BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Buenos Aires, Miércoles 9 de Diciembre de 1914

AÑO XXII NÚM. 6272

AVISOS

Se previene a los señores subscriptores a quienes se les vence la subscripción el 31 del corriente, que deben renovarla antes del 1º de Enero próximo, en esta Administración.

Se avisa a los Señores abonados que se encuentra a su disposición los índices del Boletín Oficial correspondientes al año 1913 y los que corresponden al corriente año, hasta el mes de Septiembre inclusive, los que serán entregados en esta Administración de 1 a 4.30 p. m. los días hábiles.

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 (Art. 1º).

SUMARIO

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital. — Suspensión de empleados

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1914.

Vistas estas actuaciones producidas con motivo de la nota del Resguardo de Tucumán, elevada por la Inspección General de Rentas, en la que se da cuenta de la falta de los bultos MMa/8445 y MMK/9413, correspondientes al permiso de tránsito Nº 149; atento lo actuado, y

Considerando:

Que se ha comprobado que los bultos en falta no fueron embarcados en esta Capital, a pesar de lo cual figuran en los respectivos documentos y aparecen internados en Bolivia, según la diligencia del cumplido establecido por el Jefe de Depósito de la Receptoría de La Quiaca, D. José L. Alcoba, empleado reincidente en esta clase de faltas.

Que estos hechos revelan muy poca proligidad en el desempeño de las funciones que les están confiadas y pueden irrogar al Fisco perjuicios que es necesario evitar.

Que la frecuencia con que se han producido estas irregularidades apesar de las medidas de precaución que se han establecido por diversas resoluciones, justifica una correción disciplinaria, siendo insuficiente la adoptada por la Aduana y de que da cuenta en su informe,

SE RESUELVE:

Suspender por cinco días sin perjuicio del servicio, a los empleados de la Aduana de la Capital, D. Martín Sentous, D. M. Pardo de Iriondo y D. Raúl D'Acosta, y por diez días, al de la Receptoría de La Quiaca, D. José L. Alcoba, con prevención de que si llegaran a incurrir en otra falta análoga, serán separados de sus puestos.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

CARBÓ.

Aduana de la Capital. — Nota archivada

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1914.

Visto la nota de la Aduana de la Capital, con la que eleva para su aprobación un estado demostrativo de los materiales introducidos al amparo de la Ley Nº 5284, en franquicia condicional de derechos, por la Sociedad Minas del Castaño, durante el año 1913, y

Considerando:

Que, los materiales de que se trata han sido utilizados en el objeto para el cual fueron introducidos en franquicia de derechos,

SE RESUELVE:

Archívese.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Aduana de la Capital. — Fallo reformado

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1914.

Vista la apelación deducida por el señor Toribio Barrionuevo, del fallo de la Aduana de la Capital que sobresee en el sumario instruído por exceso de 245 mts. cdos. de caoba fuera de la tolerancia, encontrado en una partida de la misma madera consignada al Banco Británico de la América del Sud; atento los informes producidos, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que se ha comprobado el exceso de 245 metros cuadrados fuera de tolerancia, por lo que corresponde la pena de comiso.

Que aun cuando se trate de mercadería no tarifada, los Vistas del ramo, informando a fojas 9 y 9 vuelta, la han aforado a 1,10 el metro cuadrado que es el que ha de servir de base para establecer el valor y los derechos fiscales,

SE RESUELVE:

Reformar el fallo apelado, imponiendo la pena de comiso sobre el exceso de madera denunciado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

CARBÓ.

Aduana de la Capital. — Fallo confirmado

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1914.

Vista la apelación deducida por los Sres. Grandval y Desplanques del fallo de la Aduana de la Capital, que impone la pena de comiso al exceso de cigarros y cigarrillos encontrado a bordo del vapor «La Gascogne», y una multa igual al valor del mismo exceso al buque; atento los informes producidos, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el exceso ha sido reconocido y con él la infracción prevista en el Artículo 1000 de las Ordenanzas, correspondiendo la pena de comiso impuesta por el fallo de que se recurre.

Que por lo que respecta a la penalidad al buque, el solo certificado que obra a fojas dos basta para demostrar la existencia de las mercaderías en sitios reservados a los tripulantes, pues se infiere de los propios términos en que está concebido, así como de la aclaración posterior que no se trataba de artículos para uso del buque, sino de propiedad del Capitán de Armas, en cuyo poder se encontraron y quien solicitó se le permitiera conservarlos a bordo hasta la resolución del sumario.

Que no existiendo mérito para atenuar la pena, debe mantenerse el fallo,

SE RESUELVE:

Confírmase la sentencia apelada.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos, debiendo notificarse al personal del Resguardo la obligación en que se encuentran de dejar perfectamente constatado en los certificados que se expidan a bordo a su solicitud en los casos de exceso, el sitio preciso en que fueron detenidos.

CARBÓ.

Aduana del Rosario. — Consulta evacuada

Sr. Presidente de la Contaduría General de la Nación:

La Administración de la Aduana del Rosario, consulta al Sr. Presidente sobre la procedencia o improcedencia de varios reparos formulados por esta Oficina Aduanas, a las Pólizas de Encomiendas Postales que ha remitido y observa, que en las liquidaciones practicadas por ella han sido sobre el valor asignado por los Vistas, de acuerdo con el Art. 5º del Superior Decreto de fecha 29 de Mayo de 1914 y con prescindencia de la base mínima que fija la ley.

La Aduana del Rosario de acuerdo con su interpretación, adopta la base decimal redondeando las cifras y resulta un temperamento imposible, sobre todo en los valores inferiores a pesos 10,00 por póliza.

La Oficina Aduanas, de acuerdo con la práctica constante seguida en todos los casos al aplicarse el derecho de estadística, que está fijado por la ley a razón de 2 0/00, el cual en los casos de un valor menor de pesos 1.000 se aplica por fracciones de 100, es decir, 2 0/00 por cada centena.

Los Sres. Recalde y Quadri, de Corrientes, se presentaron reclamando de liquidaciones en esta forma, y por el Ministerio de Hacienda, por Resolución de Agosto 29 de 1913, resolvió de conformidad, recordándose en ella otra Resolución del 22 de Enero de 1913, que dispone, que las liquidaciones del derecho de Estadística, debe hacerse por fracciones de pesos 100,00 como lo ha efectuado esta Contaduría General.

Esto es lógico, usual y ajustado al término medio.

Ademas, la forma decimal para ser justa no debe redondearse las cifras como se hace, para llegar al centavo y en los casos de valores menores de pesos 5,00 resulta ilusoria su aplicación.

Esta Oficina, de acuerdo en un todo con lo informado precedentemente por la 2ª Sección de Revisación, es de opinión que el Sr. Presidente, si lo estima por conveniente, se sirva elevar estos obrados al Ministerio de Hacienda, para que con el fin de uniformar el procedimiento en todas las Oficinas que reciban Pólizas Postales, se apruebe la fórmula propuesta y se proceda de conformidad. — Noviembre 18 de 1914.
Joaquín Tagle Castro.

—

Excmo. Señor:

De conformidad con el informe que antecede y sus conclusiones, tengo el honor de elevar a V. E. el presente, a efecto de la resolución que corresponde.—Contaduría General, Noviembre 20 de 1914. — *J. B. Brivio.*

—

Noviembre 24 de 1914.

Pase a la Inspección General de Rentas para que se sirva informar. — *C. F. Soares.*

—

Excmo. Señor:

La Aduana del Rosario se ha ceñido estrictamente a lo dispuesto en el Artículo 5º del Decreto de Mayo 29 ppdo.

No podía aplicar la base mínima de la ley, porque ésta se refiere a fracciones de 100 pesos oro, y precisamente el aludido decreto tendía a evitar que se aplicase a las Encomiendas Postales una regla dictada teniendo en cuenta mercaderías generales.

Pero la indicación de la Contaduría General es aceptable, mucho más cuanto que por ella se propende a fijar una regla análoga a la que rige para las mercancías.

Cuando la base del almacenaje es el valor, tratándose de cargas, se computan por 100 pesos las fracciones de esta cantidad. En las Encomiendas Postales, de acuerdo con el Decreto de Mayo ppdo., se computarían por 10 pesos oro, las fracciones o cantidades menores, para la liquidación del almacenaje y eslingaje, evitándose los inconvenientes que señala la Contaduría General.—Buenos Aires, Noviembre 30 de 1914.—*E. Weigel Muñoz.*

—

Diciembre 1º de 1914.

Adóptase por resolución el precedente informe de la Inspección General de Rentas.

Comuníquese, publíquese y pase a la Aduana del Rosario, a sus efectos.

CARBÓ.

———

Aduana de la Plata. — Nota archivada

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1914.

Visto la nota de la Aduana de La Plata con la que remite un estado demostrativo de los materiales introducidos en franquicia condicional de derechos, por la dirección de Obras de Salubridad de la Provincia de Buenos Aires, y

Considerando:

Que como lo informa la Inspección General de Rentas, los materiales de que se trata han sido empleados en el objeto para el cual venían destinados,

SE RESUELVE:

Archívese.

F. AGUSTÍN PINEDO.

———

Aduana de la Plata. — Nota archivada

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1914.

Vista la nota de la Aduana de La Plata con la que eleva estados demostrativos de los materiales introducidos durante el año 1913, en franquicia condicional de derechos por la Empresa de Tramways Eléctricos Juan F. Tetamanti; atento lo informado por la Inspección General de Rentas, y

Considerando:

Que los materiales de referencia han sido empleados en las obras para las cuales venían destinados,

SE RESUELVE:

Archívese.

F. AGUSTÍN PINEDO.

———

Aduana de La Plata. — Fallo confirmado

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1914.

Vista la apelación deducida por el Sr. Augusto Orstadius del fallo de la Aduana de La Plata, que impone dobles derechos sobre la diferencia de calidad resultante en una partida manifastada como nafta, que resultó ser ligroina, de la partida Nº 3183 del Arancel ;atento lo actuado, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el recurrente solictió permiso para retirar a plaza la partida en denuncia, atendiéndose a los resultados del análisis que debía practicarse sobre una muestra dejada exprofeso.

Que del análisis practicado por la Oficina Química Nacional se comprueba que el producto manifestado como nafta es una ligroina de la partida 3183 de la Tarifa de Avalúos.

Que por consiguiente, se trata de una diferencia de calidad calificada por el Art. 128 de las Ordenanzas de Aduana y penada con dobles derechos por el Art. 930 de las mismas.

Que, además, habiendo salido la mercadería de la jurisdicción aduanera no es posible admitir discusión alguna sobre la misma por faltar el elemento de prueba que es indispensable para pronunciarse al efecto,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de La Plata, previniéndosele que debe encuadrar sus procedimientos, dentro de las prescripciones de las Ordenanzas, y, a los demás efectos pertinentes.

CARBÓ.

———

Aduana de Bahía Blanca. — Modificación de un decreto

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1914.

Vista la nota de la Aduana de Bahía Blanca en la que hace presente la conveniencia de modificar el Decreto de 28 de Marzo de 1913, prohibiendo la descarga de inflamables durante las horas de la noche; atento lo informado y

Considerando:

Que la mayoría de los vapores conductores de inflamables carecen de instalaciones eléctricas, lo que les obliga a utilizar faroles de petróleo cuando descargan inflamables durante la noche, los cuales constituyen un constante peligro de incendio.

Que para evitar cualquier siniestro es conveniente circunscribir esas operaciones a las horas del día exclusivamente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Substitúyese el Inc. b) del Art. 1º del Decreto de Marzo 28 de 1913, por el siguiente:

b) Los buques que conduzcan esta clase de mercaderías operarán sin interrupción de ninguna clase, durante las horas del día exclusivamente debiendo clausurar herméticamente las bodegas en el acto de suspender la operación y colocar un sereno de vigilancia costeado por los agentes del buque.

Art. 2º Comuníquese y pase a la Aduana de Bahía Blanca, a sus efectos.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

———

Aduana de Gualeguaychú. — Provisión de artículos navales

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1914.

Vista la nota de la Aduana de Gualeguaychú, en la que solicita la provisión de diversos artículos navales destinados al vapor «Cristóbal Aguirre»; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que los artículos de referencia son indispensables y urgente su provisión.

Que de los presupuestos agregados resulta más ventajoso el de «The South American Stores Gath y Chaves Limitada», por la mejor calidad de los artículos que ofrece,

SE RESUELVE:

Acéptase el presupuesto de «The South American Stores Gath y Chaves Limitada», corriente a fojas 4 y 5, para la provisión de los artículos que en el mismo se detallan, destinados al vapor «Cristóbal Aguirre», por la suma de ($ 519,84 m/n.)quinientos diez y nueve pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional.

El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado al Item 82, Idnciso 14, Anexo D del Presupuesto en vigor.

Comuníquese, tómese nota en la Oficina de Contabilidad y pase a la Inspección General de Rentas, a sus efectos.

CARBÓ.

———

Barrios y Díaz de Vivar. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1914.

Vista la presentación de los señores Barrios y Díaz de Vivar, pidiendo se reconsidere la Resolución de fecha 29 de Octubre último, por la que no se hace lugar a la devolución del importe de la multa de 5 % y recargo de almacenaje, correspondientes a una partida de cuero despachada por manifiesto Nº 119.683; atentos los informes producidos, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que no se ha comprobado el error de hecho aducido que los recurrentes en apoyo de su pedido.

Que, por consiguiente, la revisión que se solicita no se encuentra justificada, de acuerdo con lo establecido en el Decreto de 30 de Junio de 1896,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

CARBÓ.

———

Castellanos y Sosa. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1914.

Vista la presentación de los señores Castellanos y Sosa, en la que solicitan le sea devuelto el importe en lo abonado por almacenaje de una partida de recortes de papel que despacharon directamente a vagones; atento lo actuado, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que no tratándose de mercadería de despacho forzoso ni excluídas de los almacenes fiscales por disposición alguna, la devolución que se pide es improcedente, pues su despacho en la forma indicada no obedecen sino a conveniencias de índole privada que no pueden perjudicar la renta,

SE RESUELVE:

No ha lugar a la devolución solicitada.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

———

Cristiani Aquiles. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1914.

Vista la solicitud del Sr. Aquiles Cristiani en la que pide se deje sin efecto el reparo Nº 10735, formulado al manifiesto Nº 228261, en concepto de multa de 5 %, fundándose en que sobre dicho documento se liquidó la de 2 %; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que con la sanción contenida en el Art. 5º de la Ley Nº 8878, se persigue el propósito de no mantener por un plazo mayor de 30 días en los depósitos fiscales las mercaderías que se soliciten a despacho directo, penándose el exceso de permanencia con una multa de 5 % y doble almacenaje desde la entrada del buque importador.

Que en el presente caso, la mercadería introducida el 3 de Abril de 1913, fué retirada recién el 17 de Noviembre del mismo año, incurriendo por lo tanto en la penalidad que impone la disposición recordada con prescindencia absoluta de toda otra en que se hubiera incurrido y que estuviera especialmente prevista, como ocurre con la demora en la declaración a la Aduana del contenido de los bultos que se introducen al país y que debe hacerse conocer dentro de los ocho días subsiguientes a la entrada del vapor.

Que de admitirse la teoría sustentada por el apelante, las disposiciones de la ley que se inspiran en un propósito de interés fiscal, resultarían burladas precisamente en virtud y con motivo de una infracción punible, pues bastaría para eludir la multa del Art. 5º y el recargo en el almacenaje, mantener por tiempo ilimitado sin documentar una mercadería, lo que es inadmisible.

Que la multa de 5 % por demora en la finiquitación del despacho, ya se trate de mercaderías de directo o de depósito, es independiente de la que el Art. 144 de las Ordenanzas prescribe para la documentación.

Que por lo tanto, el reparo observado es procedente,

SE RESUELVE:

No ha lugar a la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

———

Cía. Argentina de Lanchas. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1914.

Vista la presentación de la Compañía Argentina de Lanchas pidiendo devolución de las sumas abonadas de más en concepto de derechos de entrada, faros, sanidad, permanencia y muelle correspondientes a los buques «Aguila», «Avestruz», «Gallareta», «Garza Mora», «Garza Blanca», «Gallineta», «Albatros», «Garceta», «Gavilán» y «Garza Real», considerados como de ultramar cuando vinieron al país a incorporarse a la matrícula nacional para dedicarse a la navegación de cabotaje; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que la resolución de 20 de Mayo ppdo., en que se funda la compañía recurrente, es de carácter interpretativo y por consiguiente, no tiene efecto retroactivo, sino que ella rige para los casos que se produzcan en el futuro, lo que no ocurre en el que motiva el presente reclamo,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

CARBÓ.

———

Cía. Consolidada de Aguas Corrientes del Rosario. — Reparo confirmado

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1914.

Vista la presentación de la Compañía Consolidada de Aguas Corrientes del Rosario en la que solicita la anulación del reparo formulado por la Contaduría General a diez tambores de aceite de lino, tres cajones de barniz y dos cajones conteniendo un teodolito completo que se destina a las obras públicas de aguas corrientes; atento lo actuado, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la liberación que la ley concede está circunscripta a los materiales para obras públicas de aguas corrientes, en los que no pueden reputarse comprendidos, ni el aceite, ni las pinturas, ni un instrumento de ingeniería que carece de aplicación en ellas.

Que las leyes acordando franquicias, deben interpretarse restrictivamente, pues de no ser así podría extenderse el beneficio a artículos que no se ha pretendido favorecer, como resultaría si se aceptara la doctrina sustentada por la empresa peticionante.

Que los artículos de conservación y aseo o consumo como los que motivan el reparo de que se reclama, no gozan del beneficio que se acuerda a los materiales para obras públicas de aguas corrientes, y por lo tanto han debido abonar el derecho general que fija la ley,

SE RESUELVE:

Confírmase el reparo de que se recurre.

Pase a la Aduana del Rosario, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

———

Cía. Argentina de Hierros y Aceros Pedro Vasena e Hijos Lda.— Solicitud denegada.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1914.

Vista la presentación de la Compañía Argentina de Hierros y Aceros

Pedro Vasena e Hijos Lda., pidiendo reconsideración de la resolución de fecha 19 de Agosto ppdo., por la cual no se hizo lugar a la anulación del reparo Nº 254 fórmula al manifiesto Nº 201999; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que aun cuando este Ministerio al pronunciarse en Agosto 19 sobre el pedido formulado, consideró la mercadería en cuestión como de despacho directo, siendo de depósito, ello no obsta para mantener el cargo, desde que se ha incurrido en la penalidad que para esa clase de despachos establece el Art. 29 de la Ley 4933.

Que en el informe producido por la Aduana de la Capital, se analizan los hechos en forma que no deja duda alguna respecto de la ligereza cometida por el Guarda del Resguardo al dar como entrados en la barraca Vasena los bultos correspondientes al manifiesto Nº 201999 en Enero 14, cuando en realidad el 27 de Diciembre se descargó la última partida, debiendo este fecha servir de base a los efectos de la finiquitación del despacho, dentro de la prescripción citada.

Y que constando del respectivo documento que su finiquitación se operó recién el 5 de Febrero y que se ha excedido el plazo máximo que fija la ley; computados los plazos desde la entrada del último bulto, el cargo está bien formulado,

SE RESUELVE:

No ha lugar a la reconsideración pedida.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

CARBÓ.

Cía Argentina de Navegación N. Mihanovich Lda.— Autorización para sustituir una lancha.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1914.

Vista la presentación de la Compañía Argentina de Navegación (N. Mihanovich Lda.), pidiendo se le permita substituir con la lancha Duis el portón «Astro» que presta servicios en Puerto Ocampo, como depósito flotante; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el pontón Astro se encuentra en condiciones que lo inhabilitan, provisionalmente, para el objeto a que está destinado,

SE RESUELVE:

Concédese la autorización que se solicita.

Devuélvase el certificado de navegabilidad, corriente a fojas una y fecho, pase a la Receptoría de Bella Vista, a sus efectos.

CARBÓ.

Compañía Establecimientos Argentinos de Bovril Lda. — Autorización para el despacho de materiales de embalaje.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1914.

Vista la presentación de la Compañía Establecimientos Argentinos de Bovril Lda., pidiendo se habilite la Receptoría de la Paz, para el despacho de materiales de embalaje destinados a los productos que se elaboran en ese establecimiento; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que si bien la Receptoría de La Paz no está autorizada para despachar artículos extranjeros que no sean provenientes de los países limítrofes, el hecho de tratarse de artículos libres de derechos y de haberse concedido igual permiso en casos análogos, hace equitativa la autorización solicitada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Receptoría de La Paz para despachar cajones desarmados, hojalata, duelas para cascos y bolsas especiales destinados al embalaje de los productos que se elaboran en la fábrica de la Compañía Establecimientos Argentinos de Bovril Limitada.

Art. 2º La mencionada receptoría abrirá una cuenta corriente a la empresa solicitante de los materiales destinados a la fabricación de envases que se introduzcan en franquicia condicional de derechos, de acuerdo con la ley respectiva.

Art. 3º Autorízasele, asimismo, para cobrar derechos de importación por los artículos que viniendo destinados al establecimiento no gocen de franquicia alguna.

Art. 4º Comuníquese y pase a la Receptoría de La Paz, a sus efectos.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

D. Bussio y Cía. — Reconsideración denegada

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1914.

Visto el pedido de reconsideración formulado por los Sres. D. Bussio y Cía., de la resolución de fecha 19 de Octubre del corriente año; atento lo actuado, y

Considerando:

Que las razones alegadas han sido tenida en cuenta al dictar la resolución de que se recurre, sin que exista error de hecho que justifique su reconsideración,

SE RESUELVE:

No ha lugar a la reconsideración pedida.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

CARBÓ.

D. Bussio y Cía. — Cargo sin efecto

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1914.

Vista la solicitud de los señores D. Bussio y Cía., pidiendo se deje sin efecto el cargo formulado por la Aduana de la Capital, al manifiesto Nº 227739 en concepto de almacenaje, eslingaje, guinche y estadística, correspondientes a 700 cajones de papas, cuyo despacho a plaza solicitaron sin ser los propietarios de esa mercadería; atentos los informes producidos, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que los recurrentes, con autorización de la Aduana de la Capital documentaron la mercadería de que se trata, sin agregar el conocimiento que atestiguara ser propietarios de la mercadería, dando provisoriamente como tal a los Sres. Magnasco y Piccardo.

Que, de este hecho se desprende: 1º Que el manifiesto había sido presentado provisionalmente con objeto de evitar la multa de 2 %; 2º que la declaración del propietario de la mercadería, era asimismo, provisional y no estaba atestiguada por ningún documento aduanero; y 3º que el ocurrente era el intermediario entre la Aduana y el presunto propietario. Tales consideraciones demuestran concluyentemente la sin razón de la Aduana al formular cargo a un manifiesto que no podía ser definitivo, desde que la documentación era incompleta; y al despachante de una firma que desligó su responsabilidad al declararse ajeno a la mercadería en cuestión.

Que en este caso resulta más irregular el procedimiento si se observó que la mercadería venía consignada en el general del buque a la orden, y por lo tanto no pudo admitirse su documentación sin el respectivo conocimiento ni en carácter provisional ni en forma alguna.

Que si bien es cierto que la mercadería aludida ha incurrido en gravámenes cuya falta de cobro perjudica al Fisco, lo es también que no puede hacerse al despachante responsable de tal situación, y sí a la mercadería, ya que el dueño de ésta permanece ignorado.

Que no pudiendo procederse a la venta de la mercadería por haberse inutilizado, debe desistirse de la gestión iniciada por la Aduana, mandando anular el cargo formulado contra los ocurrentes,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto el cargo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

CARBÓ.

Dulce Juan C. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1914.

Vista la solicitud del señor Juan C. Dulce, en la que pide se le autorice para efectuar el servicio de extracción de cenizas y carbonillas de los buques surtos en el Puerto del Rosario; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el servicio de limpieza del Puerto del Rosario debe ser efectuado por la empresa concesionaria del mismo, de acuerdo con lo prescripto en el Art. 47 del contrato respectivo,

No ha lugar a lo solicitado.

SE RESUELVE:

Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires para su archivo, previa reposición de sellos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Deutsch Argentinischer Centralverband de Berlín. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1914.

Vista la presentación Deutsch Argentinischer Centralverband, de Berlín, pidiendo que las aduanas de la República admitan los «safety cartridges» en las mismas condiciones de las mercaderías generales; atento lo informado, y

Considerando:

Que por Decreto de 25 de Noviembre último, se han incluído los cartuchos vacíos con fulminantes, en la nómina de los artículos inflamables que no pueden entrar a los depósitos de aduana por tratarse de una mercadería peligrosa,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Dirección General del Puerto de Buenos Aires. — Resolución aprobada

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1914.

Vista la nota de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, en la que pide se apruebe la resolución dictada el 9 de Noviembre último, por la cual se autoriza el pago condicional de los derechos portuarios correspondientes a la barca «Hieronymus Ypland», llegada a la consignación del Agente Marítimo Sr. Juan Zúccoli, en razón de no encontrarse la expresada barca en el Lloyd's Register; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que el Agente Marítimo de que se trata tiene responsabilidad y se compromete a abonar la diferencia que arroje sobre lo manifestado, una vez que se practique el arqueo o presente el certificado correspondiente del Lloyd's Register,

SE RESUELVE:

Apruébase la resolución de referencia.

Vuelva a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a los efectos correspondientes.

CARBÓ.

Dirección General del Puerto de Buenos Aires. — Se declara caduca una concesión.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1914.

Vista la nota de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, en la que solicita se declare caduca la concesión otorgada a los Sres. Theodoro Bracht y Cía., para establecer en los terrenos fiscales del Puerto de La Plata, una fábrica de congelación de carnes y elaboración de productos de origen animal, la cual fué transferida por dichos señores a favor de la Sociedad Anónima «Frigorífico Santiago»; atento los informes producidos, lo dictaminado por los Sres. Procuradores General de la Nación y del Tesoro, y

Considerando:

Que el 20 de Octubre de 1911, el Ministerio de Obras Públicas, exigió de los concesionarios el lleno de los requisitos indispensables y legales omitidos en los planos del muelle sometidos a la aprobación de ese Departamento, lo cual no se ha efectuado hasta la fecha.

Que por la circunstancia antes mencionada, imputable exclusivamente a los concesionarios, los referidos planos no han podido ser aprobados por el Poder Ejecutivo.

Que en consecuencia, la caducidad de la mencionada concesión es procedente, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 10 de la Ley Nº 7844, como asimismo, la pérdida del depósito de garantía.

Que en Junio de 1911, fué desalojado el terreno que en una extensión de cinco hectáreas ocupaba hasta entonces el Frigorífico «The La Plata Cold Storage», quedando desde esa fecha a disposición de la Sociedad «Frigorífico Santiago», de acuerdo con lo establecido en el Art. 2º de la Ley 7844, debiendo la compañía concesionaria, abonar al Fisco, la suma de pesos 60.000 moneda nacional, anuales, en concepto de arrendamientos de los citados terrenos.

Que la sociedad concesionaria no ha satisfecho el importe de los arrendamientos mencionados en el considerando que antecede.

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Sr. Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión otorgada por la Ley Nº 7844, a los Sres. Theodoro Bracht y Cía., para establecer en terrenos fiscales del Puerto de La Plata, una fábrica de congelación de carnes y elaboración de productos de origen animal, la cual fué transferida a la Sociedad Anónima «Frigorífico Santiago».

Art. 2º Declárase, además, que la Sociedad Anónima «Frigorífico Santiago», está obligada a pagar la suma de sesenta mil pesos moneda nacional ($ 60.000 m/n), anuales, en concepto de arrendamientos, devengados por las cinco hectáreas de terreno puestas a su disposición en Junio de 1911.

Art. 3º El Banco de la Nación Argentina, transferirá a la cuenta Ministerio de Hacienda, Orden «Tesorería General», la suma de veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000 m/n), importe del depósito efectuado en garantía del cumplimiento de la concesión otorgada por la Ley Nº 7844, suma que ingresará a Rentas Generales.

Art. 4º Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, para que intime a la Sociedad «Frigorífico Santiago», el pago de los arrendamientos adeudados hasta la fecha del presente decreto, dentro del término de diez días, y a los demás efectos pertinentes.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Empresa del Ferrocarril Central Argentino. — Renovación de letra

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1914.

Visto la presentación de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, en la que solicita se le autorice para renovar una letra otorgada ante la Aduana de la Capital, en caución de los derechos correspondientes a 135 cajones piedra labrada, llegados al Puerto de la Capital, en el vapor «Kronprinsessan Victoria», con destino a la construcción de la nueva estación Retiro; atento lo informado por la Aduana de la Capital, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

SE RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra que se solicita, por el término de noventa días.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Empresa del Frigorífico Armour de La Plata. — Autorización para efectuar diversas obras.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1914.

Visto que la Empresa del Frigorífico Armour de La Plata, se presenta pidiendo se le permita efectuar obras de desagüe y de toma de agua en el canal de acceso frente a su establecimiento, bajo las condiciones establecidas por la Dirección General del Puerto de Buenos Aires,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Empresa Frigorífico Armour de La Plata, para colocar en el canal de acceso frente a su establecimiento, un caño de alimentación para sus calderas y otro en la

calle indicada en el plano de fojas una, bajo las siguientes condiciones:

a) Las extremidades de la toma de agua serán protegidas por cajones de concreto, colocados en el punto de acceso, de acuerdo con las indicaciones de los planos, debiendo efectuar la Compañía recurrente el dragado necesario, bajo la inspección del Ministerio de Obras Públicas.

b) Si las obras fiscales del Puerto de La Plata lo exigieran, los cajones y cañerías deberán ser retirados, sin que ello dé lugar a reclamo alguno por parte de la Compañía.

c) La Dirección del Puerto inspeccionará periódicamente las calderas del establecimiento, certificando su funcionamiento, por lo que se abonará el derecho que se fije en oportunidad.

d) La Empresa depositará por trimestres adelantados, en la Tesorería de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, la suma de ($ 250 m/n) doscientos cincuenta pesos moneda nacional, mensuales, destinada al pago de los gastos que demande la inspección de las obras indicadas en el inciso a).

Art. 2º Esta concesión es de carácter precario y será dejada sin efecto cuando el Poder Ejecutivo lo juzgue pertinente, sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización de ningún género.

Art. 3º Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a los efectos establecidos en el inciso c) del Art. 1º, y a los demás pertinentes.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

———

Federico Meier y Cía. — Indemnización de varias partidas de tabaco en fardos.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1914.

Vista la presentación de los señores Federico Meier y Cía., pidiendo indemnización de los daños causados en los depósitos fiscales a varias partidas de tabaco en fardos; atentos los informes producidos, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el Fisco es responsable del daño que sufran las mercaderías depositadas en sus almacenes por causas que le son imputables.

Que en el presente caso se ha comprobado la avería cuyo pago se reclama y las causas que la produjeron son de las comprendidas en el artículo 290 de las Ordenanzas de Aduana.

Que si los interesados solicitaron una rebaja proporcional en los derechos como si se tratara del caso previsto en el Art. 139 y la Aduana la concedió, permitiendo la finiquitación del despacho con el retiro de la mercadería, tal procedimiento, por irregular que sea no basta a relevar al Fisco de su responsabilidad, y por lo tanto, corresponde la indemnización del daño en la medida del perjuicio sufrido.

Que la falta de la mercadería hace imposible el cumplimiento del artículo 290; pero ello no obsta para satisfacer su valor en la proporción constatada por los Vistas a requerimiento de la Aduana por pronunciarse sobre el pedido de rebaja en los derechos formulado por los interesados en ocasión del despacho.

Que en cuanto a la partida existente en almacenes, corresponde su venta en pública subasta, para con su importe cubrir el valor que fija al artículo el Arancel en la forma que preceptúa el Art. 290 citado,

SE RESUELVE:

Pase a la Aduana de la Capital, para que formule la planilla de liquidación correspondiente a los veinticuatro fardos tabaco despachados por manifiesto Nº 93.348, y para que proceda con lo existente en almacenes, en la forma que se expresa en los considerandos; debiendo tomarse nota del procedimiento equivocado que se ha seguido en este caso, a fin de evitar su repetición.

CARBÓ.

González Iramain Julio. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1914.

Visto este expediente, en que el doctor Julio González Iramain, en representación de Dª. María Félix de Anvaria, Dª. Carolina, Dª. Teresa Florentina y D. Juan Anvaria, solicita se le abone el importe de 32 hectáreas de terreno, de propiedad de sus mandantes, que forman parte del Puerto de La Plata, vendido a la Nación por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que las tierras de referencia no fueron entregadas por el Gobierno de la Provincia al de la Nación ni éste se encuentra en posesión de ellas,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

CARBÓ.

———

Internuncio Apostólico. — Libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1914.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) un paquete conteniendo doce pañuelos de seda, venido en el vapor «Toscana» según conocimiento adjunto y destinado, como lo acredita la nota de fojas una, al uso personal del señor Internuncio Apostólico.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

———

Inspección General de Rentas. — Provisión de uniformes y calzado

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1914.

Vista la nota de la Inspección General de Rentas, en la que solicita se provea de uniformes de verano y calzado al personal de la Policía Aduanera del Alto Uruguay, Contramaestres, Prácticos, Patrones, Marineros y Serenos; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el Presupuesto de la Intendencia General de Guerra para la confección de los uniformes y calzado de referencia, por la suma de $ 39.216,31 m/n, es equitativo,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase el presupuesto de la Intendencia General de Guerra, corriente a fojas una y dos, para la confección, por la suma de ($ 39.216,31 m/n) treinta y nueve mil doscientos diez y seis pesos con treinta y un centavos moneda nacional de curso legal, de los siguientes uniformes:

Confec.	Cant.	DETALLE	P. Unitario	Total
699	51	Gorra brin kaki fino Oficial y Jefes..............................	$ 4.85	$ 247.35
»	94	Blusas brin kaki fino Oficial y Jefes..............................	» 30.06	» 2825.64
»	51	Pares hombreras bordadas.........	» 6.88	» 350.88
»	94	Patalones brin kaki Jefes y Oficiales.	» 13.22	» 1242.68
700	256	Armazones gorra c/u 2 fundas brin castaño...........................	» 1.67	» 427.52
»	512	Blusas con hombreras brin castaño.	» 4.70	» 2406.40
»	210	Pantalones montar brin castaño.....	» 2.94	» 617.40
»	302	Pantalones largos brin castaño......	» 2.81	» 848.62
701	22	Armazones gorra c/ 2 fundas brin blanco, Oficial..................	» 4.16	» 91.52
»	44	Blusas con hombreras brin blanco Oficial............................	» 11.85	» 521.40
»	44	Pantalones largos brin blanco Oficial	» 7.15	» 314.60
702	160	Arm. gorra brin hilo tropa p/ serenos............................	» 0.60	» 96 —
»	127	Fundas gorra brin hilo blanco tropa serenos............................	» 0.35	» 44.45
»	100	Blusas brin hilo tropa serenos......	» 3.72	» 372.—
»	112	Pantalones brin hilo tropa serenos..	» 2.86	» 320.32
703	498	Armazones gorra c/ 2 fundas brin francés h. crudo Mariner. Tim...	» 1.65	» 821.70
»	996	Blusas brin francés h. crudo Marineros Timoneles..................	» 4.13	» 4113.48
»	995	Pantalones brin francés hilo crudo Marineros y Timoneles...........	» 3.44	» 3426.24
704	931	Camisetas brin francés azul marino, timoneles..........................	» 3.01	» 2802.31
»	931	Pantalones largos brin francés azul, mirineros, timoneles	» 2.99	» 2787.69
705	1508	Camisas lienzo tablon, tropa marina...........................	» 0.98	» 1477.84
»	1508	Calzoncillos lienzo para tropa......	» 0.75	» 1131.—
706	17	Pares insignias galón metal, contramaestre...........................	» 1.92	» 32.64
707	8	Pares ginetas sargento 1º, sobre paño verde obscuro	» 0.82	» 6.56
»	8	Pares escuadras cabo 1º, paño verde obscuro	» 0.46	» 3.68
708	51	Pares botas chantilly para oficial..	» 32.43	» 1653.93
709	16	Pares botas búfalo y becerro americano, Sargento 1º	» 17.48	» 279.68
710	105	Pares botas largas vaqueta negra satinada, tropa..................	» 10.66	» 1119.30
711	135	Pares borceguíes altos c/h box calf negro, tropa	» 9.08	» 1225.80
712	498	Pares botines a la prusiana box calf negro, marineros, timonel	» 7.52	» 3744.96
—	1508	Pares medias algodón cada par.....	» 0.20	» 301.60
				$ 35.651.19
		Gastos de administración 10 %.....		» 3.565.12
		Total.......		» 39.216.31

Art. 2º Entréguese por Tesorería General, previa intervención, al Tesorero de la Intendencia General de Guerra, la suma de treinta y nueve mil doscientos diez y seis pesos con treinta y un centavos moneda nacional de curso legal ($ 39.216,31 m/n de c/l), a que asciende el importe del presupuesto que se acepta.

Art. 3º La erogación que demande el cumplimiento del presente Acuerdo, será imputada al Item 81, Inciso 14, Anexo D del Presupuesto vigente.

Art. 4º Comuníquese; tómese nota en la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda y pase a la Contaduría General, a sus efectos.

PLAZA. — ENRIQUE CARBÓ.—MIGUEL S. ORTIZ. — M. MOYANO. — HORACIO CALDERÓN. — TOMÁS R. CULLEN. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — JOSÉ LUIS MURATURE. — ANGEL P. ALLARIA.

———

J. Wassermann y Cía. — Solicitud archivada

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1914.

Vista la solicitud de los Sres. J. Wassermann y Cía., en la que piden se habilite un depósito de su propiedad para el almacenamiento del papel que importan por esta plaza, y

Considerando:

Que los recurrentes no han llenado los requisitos que son indispensables para dar curso a su petición,

SE RESUELVE:

Pase a la Aduana de la Capital, para su archivo, previa reposición de sellos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

———

López Villamarín María C. — Causa fiscal

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1914.

De conformidad con lo pedido por la Contaduría General en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Sr. Procurador Fiscal de la Sección Capital, en turno, para que en representación del Fisco, inicie las acciones civiles que correspondan, hasta obtener de la Sra. María C. López Villamarín, el reintegro de la suma de ciento ocho pesos con cuarenta centavos moneda nacional de curso legal ($ 108,40 m/n de c/l), que adeuda, por el importe del déficit que dejara cuando desempeñaba el cargo de Jefe de la Oficina de Correos, Sucursal 41, por concepto de papel sellado confiados para su venta por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, quien no ha logrado hacer efectivo dicho cobro.

Art. 2º Comuníquese a quienes corresponda.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

———

López Evaristo C. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1914.

Vista la solicitud del Sr. Evaristo C. López, en la que pide se reconsidere la resolución de 27 de Julio último, por la cual se declaró sujetas a derechos las mercaderías, que resultaron faltar y sobrar en el permiso de reembarco Nº 1333; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la resolución de que se recurre, se funda en la disposición terminante del Art. 129 de las Ordenanzas de Aduana que rige las manifestaciones en mayor cantidad, como es la de que se trata.

Que por lo tanto y de acuerdo con esa disposición, corresponde, y así se resolvió por la Aduana, mantener la manifestación, abonando los derechos por la cantidad declarada.

Que en cuanto a las mercaderías omitidas y cuya adición se solicitó y fué decretada en los términos del artículo 934, adeudan dobles derechos si se introduce a plaza y derechos simples si son reexportadas para el extranjero.

Que anulado el permiso de despacho directo para reembarcar la mercadería, la copia de factura debió comprender no sólo los artículos que constaban del manifiesto anulado, sino también los que se solicitó y concedió adicionar antes de que hubiera principio de verificación o se apercibiera la Aduana de la omisión.

Que desde luego, la pena de comiso impuesta a raíz de la denuncia del Vista en el acto de la verificación del reembarco no corresponde, según así se consignó en la resolución recurrida.

Que el Vista a quién fué girado el despacho, no pudo ni debió considerar por separado las infracciones que constatara, como lo hizo al pasar un parte por las faltas y otro por los excesos, según consta de las actuaciones últimamente agregadas, y que este Ministerio no pudo tener en cuenta, desde que se conservaron en el archivo de la Aduana sin agregarlas a esta reclamación como correspondía.

Que ello no obsta, sin embargo, a las conclusiones de la sentencia recurrida, que debe mantenerse,

SE RESUELVE:

No ha lugar a la reconsideración solicitada.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

CARBÓ.

Lurá Hnos. — Devolución de derechos

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1914.

Vista la presentación de los señores Lurá Hnos., pidiendo se reconsidere la resolución de fecha 19 de Octubre último, que no hace lugar a la devolución de los derechos que abonaron por una partida de cartuchos cargados para fusil de guerra, despachada por manifiesto Nº 3309, de la Aduana del Rosario; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que, si bien la resolución de Julio 21 último, no tiene efecto retroactivo es de tener en cuenta que los recurrentes acataron sin reservas la de 30 de Octubre de 1913, por considerar que sus disposiciones eran de carácter permanente, circunstancia que hace equitativa la devolución que se solicita,

SE RESUELVE:

Concédese la devolución solicitada.

Pase a la Oficina de Contabilidad, a sus efectos.

CARBÓ.

Legación de Inglaterra. — Libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1914.

Visto la nota de la Legación de Inglaterra, trasmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita el libre despacho de 63 cajones conteniendo piedra granito, destinada a las obras de la gran torre reloj, con que la colectividad Británica obsequiará a la Nación Argentina, con motivo de la conmemoración, de su primer Centenario; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y en atención a su destino,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho de los sesenta y tres cajones de la referencia, llegados al puerto de la Capital en el vapor «Brittany».

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Legación del Paraguay. — Libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1914.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (2) dos automóviles usados, venidos en el vapor «Las Mercedes», según conocimiento adjunto, y destinados, como lo acredita la nota de fojas una, al servicio de la Legación del Paraguay.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Legación de Estados Unidos. — Libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1914.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (16) diez y seis cajones conteniendo muebles, venidos en el vapor «Highland Rover», según conocimiento adjunto, y destinados, como lo acredita la nota de fojas dos, al uso particular del Sr. H. R. Wilson, Segundo Secretario de la Legación de los Estados Unidos de América.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Legación de Estados Unidos. — Libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1914.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, dos cajones conteniendo efectos de uso personal, venidos en el vapor «Hesperides», según conocimiento adjunto, y destinados, como lo acredita la nota de fojas dos, al uso personal del Sr. Secretario de la Legación de los Estados Unidos de América.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Legación de los Países Bajos. — Libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1914.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, tres (3) cajones conteniendo ginebra y licores, venidos en el vapor «Tubantia», según conocimiento adjunto, y destinados, como lo acredita la nota de fojas tres, al consumo del Sr. Secretario de la Legación de los Países Bajos.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Ministro de Bolivia. — Libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1914.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, cinco cajones conteniendo muebles y uno ídem, conteniendo géneros, venidos en el vapor «Amiral Villaut de Joyeuse», según conocimiento adjunto, y destinados, como lo acredita la nota de fojas una, al uso particular del Sr. Ministro de Bolivia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Ministro de Bolivia. — Libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1914.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, catorce cajones conteniendo muebles, venidos en el vapor «Amiral Fourde», según conocimiento adjunto, y destinado, como lo acredita la nota de fojas tres, al uso particular del señor Ministro de Bolivia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Ministro de Suiza. — Libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1914.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) una encomienda postal número 96.513, venida en el vapor «Re Vittorio», según conocimiento adjunto, y destinada, como lo acredita la nota de fojas dos, al uso personal del señor Ministro de Suiza.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Ministerio de Guerra. — Libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1914.

Vista la nota del Ministerio de Guerra, en la que solicita el libre despacho de 39 bultos, llegados en el vapor «Tubantia», los cuales contienen efectos de uso particular pertenecientes al Coronel Andrés Bossich, quién regresa de Europa, donde desempeñaba una comisión del servicio; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y en atención a la causal invocada,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita, siempre que se trate de efectos usados.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Municipalidad de Zárate. — Habilitación de una planchada

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1914.

Vista la nota de la Municipalidad de Zárate, en la que solicita se le permita utilizar para la descarga de materiales destinados a obras públicas, la planchada ubicada a inmediaciones del muelle de su propiedad situado dentro de la zona del puerto de Zárate; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Habilítase para operaciones de descarga de materiales destinados a obras públicas, la planchada situada a inmediaciones del muelle de propiedad de la Municipalidad de Zárate, ubicado dentro de la zona del puerto de esa localidad.

Art. 2º La presente concesión queda sujeta a las disposiciones vigentes y a las que en adelante se dictaren y le fueren relativas, y reviste carácter precario, pudiendo ser dejada sin efecto en cualquier momento, sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 3º Comuníquese y pase a la Receptoría de Zárate, a sus efectos.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Mongiardini J. — Devolución de derechos

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1914.

Vista la presentación de D. J. Mongiardini, pidiendo se le abone el importe de 384 kilos cables de cobre que faltaron de dos partidas de bobinas, y se le devuelva la suma abonada en concepto de derechos aduaneros; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que de lo actuado se infiere que la sustracción de la mercadería de referencia debe haberse efectuado a bordo de los buques conductores, pues, tratándose de bultos de excesivo peso la operación no puede realizarse sin que en ella intervengan numerosas personas auxiliadas por aparatos especiales.

Que, sin embargo, como el personal del puerto ha otorgado al consignatario un recibo conforme, en virtud de la buena condición que a simple vista presentaban los bultos, lo que lo inhabilitaba para efectuar su reclamo ante los agentes de los buques, es equitativo acceder a lo solicitado,

SE RESUELVE:

Concédese la devolución de los derechos abonados por la mercadería de referencia y el pago del valor de la misma.

Pase a la Aduana de la Capital, para que tome nota del presente reclamo como antecedente y, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

CARBÓ.

Obispado de Corrientes. — Libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1914.

Vista la nota del Obispado de Corrientes, en la que solicita libre despacho de una imagen destinada al culto en la Iglesia Parroquial de La Cruz; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y en atención a su destino,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Puig Pablo. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1914.

Vista la presentación del Sr. Pablo Puig, en la que pide se le autorice para vender cigarrillos en la Dársena Norte; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que según manifiesta la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, no existe conveniencia en acceder a lo pedido.

Que es necesario reglamentar el establecimiento de vendedores ambulantes en el puerto de la Capital, a fin de evitar aglomeraciones perjudiciales al tráfico portuario,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo pedido.

La Dirección General del Puerto de Buenos Aires concederá permiso para la venta ambulante de cigarrillos o artículos alimenticios, en las siguientes condiciones:

1º Los permisos serán válidos por el término de tres meses, a contar desde la fecha del otorgamiento, renovables por igual tiempo, siempre que el interesado no hubiere dado motivo para el retiro del permiso.

2º Este será personal y el solicitante deberá justificar:
   a) Estar vacunado.
   b) Tener buena salud.
   c) Tener buena conducta.

3º Cada vendedor está obligado a tener consigo estos certificados, el permiso correspondiente y su cédula de identidad otorgada por la Policía de la Capital; a vestir con aseo y llevar un guardapolvo.

4º El permiso para la venta es solamente para las horas del día, de sol a sol.

5º La Oficina de Explotación designará los sitios para los vendedores con parada fija, cuidando que no se interrumpa ni el tráfico ni el trabajo, y ubicará los permisos.

6º Cada permiso será anotado en la Comisaría de la Sección.

7º Cualquier falta a esta reglamentación o la inconducta del vendedor será causa bastante para retirarle el permiso.

8º Los permisos sólo serán válidos para los Diques y Dársena Sud.

Pase a la Dirección del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

CARBÓ.

Riani Herminio. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1914.

Visto el pedido de reconsideración formulado por D. Erminio Riani, de la resolución de Octubre 22 último; atento lo actuado, y

Considerando:

Que según consta del informe de fojas seis, el pasto sobre que versa este reclamo fué embarcado el 13 de Noviembre de 1912, en la barca «La Argentina», sin que hubiera solicitado de la Empresa del Puerto concesión alguna.

Que el documento que se acompaña para justificar la autorización invocada es posterior a ese embarque y se refiere a operaciones ulteriores.

Que por lo tanto, subsisten las razones que fundamentaron la resolución recurrida, sin existir error de hecho que justifique su revisión,

SE RESUELVE:

No ha lugar a la reconsideración pedida.

Pase a la Aduana de Rosario, a sus efectos.

CARBÓ.

Receptoría de Jachal. — Fallo confirmado

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1914.

Visto el sumario incoado en la Receptora de Jachal, con motivo de la denuncia del Guarda D. Celio Basualdo sobre detención de 1820 medias botellas de cerveza Malta; atento lo actuado, y

Considerando:

Que las diligencias realizadas para dar con los propietarios de la mercadería han resultado infructuosas.

Que se trata de un producto de la vecina República de Chile, cuya introducción se ha verificado clandestinamente, por caminos extraviados, sin la correspondiente documentación, y por lo tanto, infringiendo las disposiciones legales.

Que la pena de comiso aplicada en el fallo traído en consulta es la que corresponde, debiendo su importe adjudicarse por iguales partes entre los aprehensores, ya que no existe denunciante, ni se ha procedido en el caso en virtud de orden superior.

Que la liquidación practicada en cumplimiento del Art. 1044 de las Ordenanzas adolece de defectos capitales, pues, ni se ha liquidado el derecho de eslingaje por el volumen de la mercadería, ni deducido el dos por ciento de rotura que la tarifa fija por los líquidos en botellas, habiéndose computado mal los derechos de estadística y adicional,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo, en cuanto impone la pena de comiso por la infracción denunciada.

Vuelva a la Receptoría de Jachal, para que, una vez hechas las correcciones que se indican en la liquidación de fojas 2, proceda a adjudicar el valor del comiso por iguales partes entre los aprehensores a quiénes puede adjudicarse la mercadería, previo pago de los derechos fiscales, siendo a su cargo la reposición del sellado.

CARBÓ.

Receptoría de Posadas. — Traslado de sus oficinas

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1914.

Vista la nota de la Receptoría de Posadas, en la que solicita autorización para trasladar las oficinas de la misma a un local que reuna mejores condiciones que el ocupado actualmente; y atento lo manifestado por la Inspección General de Rentas,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Receptoría de Posadas para trasladar las Oficinas a otro local más adecuado que el que actualmente ocupa, siempre que el alquiler del mismo no exceda de la suma asignada en la Ley de Presupuesto para atender ese gasto.

Comuníquese y pase a la expresada Receptoría, a sus efectos.

CARBÓ.

Receptoría de Alvear. — Autorización para depositar el producido en el Banco de la Nación

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1914.

Vista la nota de la Receptoría de Alvear, en la que solicita se le autorice a depositar el producido de la recaudación en la Sucursal del Banco de la Nación Argentina recientemente instalada en esa localidad; atento lo informado, y

Considerando:

Que han desaparecido las razones que obligaban a depositar la renta recaudada por la Receptoría de Alvear en la Sucursal Santo Tomé del Banco de la Nación Argentina,

SE RESUELVE:

Concédese la autorización que se solicita.

Comuníquese y pase a la expresada Receptoría, a sus efectos.

CARBÓ.

Societá per l'Esportazione e per l'Industria Italo Americana. — Multa sin efecto.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1914.

Vista la apelación deducida por la Societá per l'Esportazione e per l'Industria Italo Americana, de la resolución administrativa que le impone la multa de cinco por ciento y dobles derechos de almacenaje por demora en la finiquitación del despacho de diez y siete cajones tejidos, correspondientes al parcial N° 015;206 del vapor «Infanta Isabel»; atento lo actuado, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que existe constancia de que los interesados se presentaron a retirar la mercadería dentro del plazo, negándose el depósito a verificar la entrega por faltar en el documento la conformidad de los Agentes del vapor.

Que esta omisión que dificultaba el despacho es imputable a la oficina de registros y no es posible responsabilizar por ella a los interesados.

Que salvado el inconveniente, se presentaron al subsiguiente día, no permitiéndosele tampoco el retiro por haber incurrido en la prescripción del Art. 5° de la Ley N° 8878.

Que iniciadas las gestiones respectivas se libró la orden de entrega, apresurándose los recurrentes a retirar la mercadería, lo que justifica su pretensión,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto la multa de cinco por ciento impuesta al despacho de referencia.

Vuelva a la Aduana de la Capital, á sus efectos.

CARBÓ.

Vasallo J. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1914.

Visto el pedido de reconsideración formulado por D. J. Vasallo, de la resolución de Octubre 14 último, que le impone tres meses de suspensión en el ejercicio de su profesión de despachante de Aduana, y

Considerando:

Que no se aducen errores de hechos ni vicios de nulidad, únicas circunstancias que autorizan la revisión de las resoluciones administrativas,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

CARBÓ.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Asociación de Socorros Mútuos XX de Septiembre. — Reforma de estatutos, aprobada

Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1914.

Exp. S-222. — Visto que la modificación introducida a los estatutos de la sociedad recurrente se ajusta a las disposiciones en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Queda incorporada a los estatutos de la «Asociación de Socorros Mútuos XX de Septiembre», la reforma sancionada por la Asamblea de 27 de Septiembre ppdo., en la forma transcripta en la copia del acta corriente a fojas cincuenta y seis (56).

Art. 2° Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Colonia de Menores Varones de Marcos Paz. — Renuncia de un maestro.

Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1914.

Exp. C-762. — Visto el pedido formulado por el ex Maestro de Escuela de la Colonia de Menores Varones de Marcos Paz, D. José Casagne; atento lo informado por la Inspección General de Justicia; teniendo en cuenta los antecedentes favorables del peticionario, y, considerando que su separación, dispuesta por Decreto de 5 de Septiembre último, se fundó en la circunstancia de que no podía desempeñar con eficacia sus tareas, dada la índole de los menores que tenía a su cargo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Déjase sin efecto el Artículo 1° del citado Decreto de 5 de Septiembre de 1914, en cuanto dispone la exoneración del Maestro de Escuela de la Colonia de Menores Varones de Marcos Paz, D. José Casagne, dándose por aceptada su renuncia con retroactividad a aquélla fecha.

Art. 2° Comuníquese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Centro de Estudiantes de Ingeniería. — Reforma de estatutos, aprobada

Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1914.

Exp. C-984. — Visto que las modificaciones introducidas en los estatutos de la asociación peticionaria, se ajustan a las disposiciones en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la reforma de estatutos del «Centro Estudiantes de Ingeniería», sancionada por las Asambleas de 23 y 27 de Mayo ppdo., en la forma que transcriben las copias de las actas de fojas ciento cuarenta y seis (146) a ciento cincuenta (150), con las modificaciones de fojas ciento cincuenta y cinco (155).

Art. 2° Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Departamento de Menores Abandonados y Encausados. — Nombramiento de celadores.

Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1914.

Exp. C-947. — Encontrándose vacantes los cargos de celadores del Departamento de Menores Abandonados y Encausados, que desempeñaba D. José Spoterno y D. Tomás Orihuela, por renuncia de los mismos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Celadores del Departamento de Menores Abandonados y Encausados, a los Sres. Luis Zaera y Reyes Miranda, en reemplazo de los dimitentes.

Art. 2° Comuníquese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Pullés José. — Licencia

Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1914.

Exp. C-964. — Vistas las comunicaciones adjuntas y de conformidad con lo dispuesto con el Art. 9 del Acuerdo de 16 de Enero de 1913,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Concédese licencia por el término de cuarenta y cinco días, con goce de sueldo, al Teniente del Cuerpo Guardia de Cárceles, D. José Pullés.

Art. 2° Comuníquese, anótese, etc.

PLAZA.
TOMAS R. CULLEN.

Sociedad Banco de Buenos Aires. — Estatutos aprobados

Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1914.

Excmo. Señor:

Las modificaciones introducidas en los estatutos de la sociedad anónima recurrente, se ajustan a las disposiciones pertinentes del Código de Comercio, por lo que nada tengo que observar a su respecto, y creo que V. E. puede prestarles su aprobación. — *Julio Botet.*

Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1914.

Exp. B-100. — De acuerdo con el dictamen que precede del Sr. Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase los nuevos estatutos adoptados por la Sociedad «Banco de Buenos Aires», en la forma que se transcribe en la copia del acta corriente a fojas treinta y dos (32) a cuarenta y dos (42) vuelta; debiendo previamente cumplirse lo dispuesto por el Art. 295 del Código de Comercio, dentro del plazo reglamentario.

Art. 2° Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Sociedad Cosmopólita Musical, Unión de la Boca. — Estatutos aprobados

Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1914.

Excmo. Señor:

Las modificaciones introducidas en los estatutos de la sociedad anónima recurrente, se ajustan a las disposiciones pertinentes del Código Civil, por lo que nada tengo que observar a su respecto, y creo que V. E. puede prestarles su aprobación. — *Julio Botet.*

Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1914.

Exp. S-211. — De acuerdo con el dictamen que precede del Sr. Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase los nuevos estatutos adoptados por la «Sociedad Cosmopólita Musical, Unión de la Boca», en la forma que transcribe la copia del acta, corriente de fojas ochenta y ocho (88) a cien (100); quedando, por tanto, la asociación con el nuevo nombre de, Sociedad Cosmopolita Musical y de Socorros Mutuos «Unión de la Boca».

Art. 2° Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Sociedad Anónima Cooperativa «La Alianza». — Derogación del decreto que autorizó su funcionamiento.

Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1914.

Excmo. Señor:

Resuelta por la sociedad anónima recurrente su liquidación y disolución, en razón de no poder realizar los fines para que fué creada, corresponde se derogue el decreto que autorizó su funcionamiento y lo que aprobaron sucesivamente las modificaciones introducidas en sus estatutos, conforme a lo que dispone el Art. 370 del Código de Comercio. — *Julio Botet.*

Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1914.

Exp. B-99. — De acuerdo con el dictamen que precede del Sr. Procurador General de la Nación; y atento lo dispuesto por el Art. 370 del Código de Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Derógase el Decreto fecha 25 de Junio de 1903, que autorizó para funcionar a la Sociedad Anónima Cooperativa «La Alianza».

Art. 2° Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Sociedad Anónima Territorial y Ganadera «La Estanciera». — Reforma de estatutos, aprobada.

Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1914.

Exp. S-221. — Visto que las modificaciones introducidas en los estatutos de la sociedad peticionaria se ajustan a las disposiciones en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Quedan incorporadas a los Estatutos de la Sociedad Anónima Territorial y Ganadera «La Estanciera», las reformas sancionadas por la asamblea que tuvo lugar el 15 de Septiembre ppdo., en la forma que transcribe la copia del acta corriente de fojas veinticuatro (24) a veintiséis (25), y las explicaciones y modificaciones de fojas treinta (30).

La Sociedad deberá previamente cumplir lo dispuesto por el Art. 295 del Código de Comercio, dentro del plazo reglamentario.
Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.
PLAZA.
Tomás R. Cullen.

———

Sociedad Protectora de Animales «Sarmiento». — Reforma de estatutos aprobada.

Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1914.

Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a las reformas introducidas a los estatutos de la sociedad recurrente, que se ajustan a las disposiciones pertinentes del Código Civil, por lo que creo corresponde sean autorizadas.— *Julio Botet.*

—

Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1914.

Exp. S-212.—En mérito del precedente dictamen del Sr. Procurador General de la Nación,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º Apruébase la reforma de Estatutos adoptada por la Sociedad Protectora de Animales «Sarmiento», en la forma que transcribe la copia corriente de fojas ciento una (101) a ciento siete (107).
Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.
PLAZA.
Tomás R. Cullen.

———

Sociedad Anónima «La Martona». — Reforma de estatutos aprobada

Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1914.

Exp. L-43.—Visto que las modificaciones introducidas en los estatutos de la sociedad recurrente se ajustan a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º Apruébase las reformas introducidas en los Estatutos de la Sociedad Anónima «La Martona», en la forma consignada en la copia del acta corriente de fojas veintinueve (29) a treinta y tres (33); debiendo cumplirse lo dispuesto por el Art. 295 del Código de Comercio en el plazo reglamentario.
Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.
PLAZA.
Tomás R. Cullen.

———

Sociedad General Cinematográfica. — Reforma de estatutos aprobada

Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1914.

Exp. S-223.—Visto que las modificaciones introducidas en los estatutos de la sociedad peticionaria se ajustan a las disposiciones en vigor,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º Apruébase la reforma de Estatutos sancionada por la «Sociedad General Cinematográfica», en la forma que expresa la copia del acta corriente de fojas treinta y nueve (39) a cuarenta y tres (43), y las modificaciones del escrito de fojas cuarenta y nueve (49).
La Sociedad deberá cumplir previamente lo dispuesto por el Art. 295 del Código de Comercio, dentro del plazo reglamentario.
Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.
PLAZA.
Tomás R. Cullen.

———

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

—

Derogación del Decreto de fecha 10 de Febrero de 1913, sobre promociones y exámenes en los Colegios Nacionales.

Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1914.

Siendo necesario facilitar a los estudiantes la regularización de sus estudios, que cruzan actualmente por diversos planes,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º Derógase el Decreto de fecha 10 de Febrero de 1913, reglamentando las promociones y exámenes en los Colegios Nacionales, con excepción del Artículo 4º del mismo, que se deja en vigor, únicamente para la presente época de exámenes.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.
PLAZA.
Tomás R. Cullen.

———

Instituto «Carlos María de Alvear». — Ampliación de su incorporación a los Colegios Nacionales.

Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1914.

Vista la precedente solicitud y resultando que el instituto de que se trata, acogido a los beneficios de la ley, sobre libertad de Enseñanza, se halla en condiciones de ampliar su incorporación según consta de las informaciones producidas por la Inspección General,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º Amplíase hasta el quinto año de estudios, inclusive, la incorporación a los Colegios Nacionales, que por Decreto de fecha 13 de Agosto de 1913, le fué acordada al Instituto «Carlos María de Alvear», a cuyo efecto continuará dependiendo del Colegio Nacional Bernardino Rivadavia.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.
PLAZA.
Tomás R. Cullen.

———

Sueldos de Profesores de cátedras extraordinarias imputados al inciso 15, Item 8 del Presupuesto.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1914.

Resultando que la partida destinada para cátedras extraordinarias se halla agotada, y que no es posible, por lo tanto, continuar abonando los sueldos del personal docente que a ella han sido afectados, hasta la terminación del año actual,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º Los sueldos de los Profesores de establecimientos de enseñanza, que por diversos Decretos del P. E. han sido imputados en el presente año al inciso 15, Item 8, del Anexo E. del Presupuesto, se abonarán solamente hasta el 30 del mes en curso.
Art. 2º Las cátedras imputadas al Inciso e Item mencionados, y que resultaren incluídos en el Presupuesto para el año próximo, se abonarán a los profesores que las hayan dictado, desde el 1º de Enero del año entrante.
Art. 3º Comuníquese, etc.
PLAZA.
Tomás R. Cullen.

———

Universidad Nacional de Córdoba. — Prorróga de un contrato.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1914.

Vsta la nota de la Universidad Nacional de Córdoba, por la que solicita la renovación por un nuevo período de cuatro años, del contrato celebrado con el doctor Virgilio Ducceschi, para dictar la cátedra de Fisiología en la Facultad de Ciencias Médicas de dicha Universidad, por considerarse necesario para esa enseñanza los servicios de este profesor,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º Prorrógase por cuatro años el contrato celebrado entre el señor Rector de la Universidad Nacional de Córdoba y el señor Profesor doctor Virgilio Ducceschi, por el cual éste se obliga a desempeñar por dicho término, a contar desde el 1º de Enero de 1915, la cátedra de Fisiología de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad ya citada, por el sueldo mensual de ochocientos pesos moneda nacional, debiendo ajustarse en la enseñanza a la reglamentación que la Facultad referida tenga establecida o estableciera en adelante, abonándosele, una vez terminada su misión, el valor de un pasaje de primera clase de regreso de esta ciudad hasta Génova.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.
PLAZA.
Tomás R. Cullen.

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

—

Colonia Nacional de Menores Varones de Marcos Paz. — Reglamento para la provisión de víveres a los empleados con familia.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1914.

Exp. O-924. — Vista la reglamentación proyectada por la Dirección de la Colonia Nacional de Menores Varones de Marcos Paz, para la provisión de víveres a las familias de los empleados que viven en el Establecimiento; teniendo en cuenta el precedente informe de la Inspección General de Justicia; y siendo conveniente por la índole del Establecimiento que los empleados habiten en él con sus respectivas familias en cuanto lo permitan las condiciones del local,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º Apruébase el reglamento para la provisión de víveres a los empleados con familia, formulado por la Dirección de la Colonia Nacional de Menores Varones de Marcos Paz, con la siguiente modificación al artículo segundo: «El número de raciones no podrá exceder al de los miembros de cada familia, ni su importe superar el monto del sueldo de cada empleado. Si esto último ocurriera, el excedente será pagado al contado. Los empleados suspendidos o con licencia sin goce de sueldo, abonarán igualmente en efectivo una vez cubiertos los haberes que tuviesen devengados».
Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.
PLAZA.
Tomás R. Cullen.

———

Guardia de Cárceles de la Capital—Contrato de locación aprobado

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1914.

Visto el contrato de locación de las casas que ocupa el Guardia de Cárceles de la Capital y el Departamento de Menores Abandonados y Encausados anexo al mismo; atento la conformidad expresada a fs. 6 y 6 vuelta por su propietario, sobre la reducción del alquiler fijado en la cláusula 6ª. y y cumplimiento de la cláusula 4ª; y de acuerdo con lo informado por la Comisión Consultiva de Alquileres,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º Apruébase el contrato «ad referéndum» celebrado entre el señor Jefe del Guardia de Cárceles de la Capital, y el Sr. Carlos Franco, por el cual este señor cede en arrendamiento por un plazo de dos años prorrogables por otros dos, a voluntad del Poder Ejecutivo, y a contar desde el 15 de febrero de 1915, las casas de su propiedad, ubicadas en la calle Güemes Nos. 4321 al 4359 y Valle Nos. 2426 y 2434 que ocupa el mencionado Cuerpo y Departamento de Menores Abandonados y Encausados anexo, por la suma total de mil ochocientos pesos moneda nacional ($ 1.800 m/n) al mes.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.
PLAZA.
Tomás R. Cullen.

———

Guía Médica. — Reclamación desestimada

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1914.

Exp. O-208/13. — Vistas las actuaciones producidas, relacionadas con el pago del saldo de la impresión de la obra titulada «Guía Médica», de las que no resulta que la Comisión Nacional del Centenario haya autorizado dicha impresión,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º Desestímase la reclamación de pago formulada por la impresión de la «Guía Médica» a que se refiere este expediente.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, notifíquese al interesado y archívese.
PLAZA.
Tomás R. Cullen.

———

Saurit Pedro J. y Sañudo Francisco W. — Pago de honorarios denegado.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1914.

Exp. J-2265. — En vista del dictamen del Sr. Procurador General de la Nación y del Sr. Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º No ha lugar al pago de los honorarios regulados por el Juzgado Federal de Santa Fe a los doctores Pedro J. Saurit y Francisco W. Sañudo en el juicio seguido a Cantalicio Fernández.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.
PLAZA.
Tomás R. Cullen.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Registro de la Propiedad de la Capital Federal

ESTADISTICA

—

Fincas vendidas inscriptas en el Registro de la Propiedad el día 4 de Diciembre de 1914.

Almirante Brown, número 1277 — m. 10,39 x 43,30, pesos 8.000, Edif.
Cabrera, número 5057 — m. 8,65 x 26.49, pesos 11.300, Edif.
Cervantes, entre Morón y Gaona— lote 19, manzana V. — m. 8,65 x 21,67 — Gaona, entre Cervantes y Bermúdez — lote 2, manzana V. — m. 8.65 x 24,24, pesos 1.635,25. (Mitad indivisa).
Concordia, entre Tinogasta y Pedro Lozano — lotes 3 al 7, manzana A. — metros cuadrados 1.068,69 — Pedro Lozano, entre Atalaya y Concordia — lotes 9 y 10, manzana A. — metros cuadrados 354,18 — Atalaya, entre Tinogasta y Pedro Lozano — lotes 17 y 18, manzana A. — metros cuadrados, 646,54 — Pedro Lozano, entre Concordia y Orán — lotes 39 y 40, manzana C. — metros cuadrados, 533,23, Todo en pesos 26.880.
Convención, entre Carabobo y Lautaro — m. 51,95 x 32,91 y 35,05 x 32,09. Todo en pesos 150.000, Edif.
Directorio, número 110 esq. Senillosa — m. 12,37 x 22,60, pesos 16.000, Edif.
Fraga, número 544 — m. 9,00 x 35,50 pesos 19.000, Edif.
García del Río, entre Vidal y Meldes — lotes 12 al 16, manzana 13 B. — metros cuadrados 1.874,89 — García del Río, Conesa y Manzanares, parte de la manzana 137, metros cuadrados, 804,238 . Todo en pesos 20.000.
General Iriarte, número 518/520 — m. 8.66 x 23.38, pesos 6,250, Edif.
Hidalgo, entre Arengreen y Canalejas — lote 6, manzana N. — m. 8,66 x 22,50, pesos 2.273,34. (Mitad indivisa).
Jachal, esq. Manuel Artigas — lote 7, manzana F. — m. 15,21 x 19,35 pesos 2.241.
Jorge Newbery, número 4746 — m. 8,65 x 36,31, pesos 2.800, Edif.
Jorge Newbery, esq. Blandengues,— lote 37, manzana 2, m. 8,65 x 37,80 pesos 4.127,50.
Larrazábal, entre Cruz e Itaquí — lote 30, manzana B. — m. 7.80 x 44,08 pesos 1.680.
Larrea, número 42 y 44 — m. 8.22 x 28,00, pesos 85,000, Edif.
Liniers, número 844 — m. 8.66 x 33.99, pesos 27.300, Edif.
Méjico, número 1392 — m. 10.82 x 38.97, pesos 55,000, Edif.
Merlo, entre Lafuente y San Pedrito — lote 9 — manz. A — m. 8.66 x 32.97, pesos 3.401,10.
Monte Egmont esq. Parral — lote 10 — m. 13.16 x 17.86, pesos 5.695,90.
O'Higgins, entre Sucre y Echeverría — lote 6 m. 8,65 x 43,30, pesos 20.000 Edif.
Oliden, entre Cruz e Itaquí — lote 33 — man. K — m. 7.80 x 54.28, pesos 1.760.
Paraguay Nos. 1519-21 — mts. cs. 3.91, pesos 1.042.
Pola, entre San Pedro y Merlo—lote 39, manz. 13 — m. 8.66 x 43.00, pesos 1.280.
Quirno, entre Segunda Merlo y Avenida Merlo — lote 3, manz. B — m. 8.66 x 23.93, y 22.58, pesos 2.470,66.

Treinta y Tres No 846 — m. 8,66 x 30,65, pesos 4.000, Edif. (mitad indivisa).

Venezuela Nos. 1902 al 24 esq. Pozos No 597 — mts. cs. 252,20, pesos 30.000, Edif. (12/14 partes indivisa).

Videla Castillo, entre Bragado y Tapalqué — lote 14 — m. 7,79 x 33,80, pesos 1.920.

Videla Castillo, entre Bragado y Tapalqué — lotes 17 y 18 — m. 15.58 x 52.01, pesos 3.200.

Zañartú, entre Viel y Doblas — lote 27, manz. C — m. 8,66 x 25.49, pesos 3.186,10.

Gobernaciones

Pampa

Colonia «Alta Italia» — Secc. 1 — fracc. A — parte del lote 17 — parte de la quinta 18 — mide en los costados 451.40 x 446,99 — 342,51 y 407.60, pesos 2.500.

Villa Jardón, secc. VII — fracc. B— parte del lote 4 — parte de la chacra 27 — m. 556,30 x 251,00, pesos 1.478.

Santa Cruz

Zona Sud del Río Santa Cruz — lote pastoril 17 — H. 4.643 — A. 93 — C: 13 y 17 centímetros cuadrados, pesos 25.967,61.

Resumen

Capital, fincas 34, en pesos 517.442,85.
Gobernaciones, 3, en pesos 29.945,61.
Total, fincas 37, en pesos 547.388,45.

Fincas vendidas inscriptas en el Registro de la Propiedad, el día 5 de Diciembre de 1914.

Angaco entre Mármol y Muñiz — lote 26 manz. 4 — mide de frente 8.40 — 6.35 de contrafrente x 30,50, pesos 2.698,20.

Avalos entre Juramento y Mendoza — lotes 27 y 28 — manz. J — m. 19.97 x 52.19; — lotes 25 y 26 manzana J — m. 19,97 x 62.17, todo en pesos 5.348, (1/3 parte indivisa).

Bacacay No 835 — m. 8.66 x 32.37 y 35.65, pesos 10.900, Edif.

Bernardo de Irigoyen No 153/65 y 71 — mts. cds. 266.31, pesos 53.090,53, Edif., (Frace. interna).

Colodrero entre Núñez y Republiquetas — lote 12 manz. D — m. 8.66 x 53.04, pesos 1.920.

Condarco entre Larsen y Escobar — lote 2 manz. 63 — m. 8. 66 x 30.34, pesos 2.978,40.

Condarco entre Larsen y Escobar — lote 4 manz. 63 — m. 8.66 x 30.34, pesos 2.978,40.

Darwin No 739 — m. 8.66 x 29.61, pesos 12.700, Edif.

Donado entre Olazábal y Blanco Encalada — lote 10 manz. 7 — m. 8.66 x 23.52, pesos 5.243.

Escobar entre Bolivia y Condarco — lote 10 manz. 63 — m. 8,66 x 41.17, pesos 3.566.

Esperanza entre Tres Cruces y San Roque — lote 6 manz. H — m. 8,66 x 21.10, pesos 1.240.

General Lamadrid No 421 — m. 21.65 x 43.30, pesos 20.000 Edif.

Guayra No 2071 — m. 17.30 x 29.50, pesos 13.000, Edif.

Honduras No 2041 — m. 8.66 x 45.75, pesos 17.000, Edif.

Isabel la Católica No 440 — m. 17.32 x 14.42, pesos 16.500, Edif.

Jachal entre Chascomús y Areco — lote 33 manz. X — m. 8.66 x 29.77, pesos 1.543.

Méjico No 1217/19 — m. 10.82 x 17.32, pesos 28.000, Edif.

Moldes No 1920 — m. 14.63 x 33.30, pesos 37.000, Edif.

Obligado No 1260 — m. 8.66 x 21.00, pesos 22.000, Edif.

Pola entre Merlo y San Pedro — lote 34 manzana 13 — m. 8,66 x 34,34; Merlo entre Pola y Fonrouge — lote 29 manzana 13 — m. 8,66 x 24,59. Todo en pesos 2.800.

Querandíes No 277 — m. 8,66 x 14,84, 16,27, pesos 10.100 Edif.

Senillosa esquina Zelarrayán — lote 1 manzana B — mide en los costados m. 9,00, 13,19, 14,60 y 18,79 con 6 metros en la ochava, pesos 2.500.

Terrero No 1914 — m. 8,66 x 17,46, pesos 5.000 Edif.

Universidad No 505 esquina Brándzen No 2002 al 2006 — m. 12,50 x 19,95, pesos 18.550 Edif.

24 de Noviembre No 1133/1147 — m. 8,66 x 25,98, pesos 27.200 Edif.

Gobernaciones

Pampa

Villa Jardón — parte de la chacra 19 H. 23, pesos 1.380.

Chubut

Colonia General San Martín — lote pastoril 174 H. 625, pesos 4.000.

Comodoro Rovadavia — solar C manzana 19 — mts, cds. 2.500, pesos 5,000 Edif.

Comodoro Rivadavia — solar B — mts. cds 2,500, pesos 8,000 Edif.

Comodoro Rivadavia — solar F manzana 2 — metros cuadrados 427,50, pesos 7.500,50 Edif.

Río Negro

San Antonio Oeste — solar H manzana 45 — metros cuadrados 1250, pesos 2.500.

Colonia General Roca — lote agrícola 216 H 100, pesos 23.000.

Colonia General Roca — lote agrícola 217 H 97 A 59, pesos 42.000.

Colonia Choele Choel — Sección IV — lote agrícola 5 H 101 A 5 C 46, pesos 46.000

Colonia Choele Choel — Sección V — lote agrícola 9 H 98 A 29 C 97 pesos 33.000.

Resumen

Capital fincas 27 en pesos 328.855,53.
Gobernaciones 10 en pesos 177.380,50.
Total fincas 37 en pesos 506.236,03.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

1a Parte—Boletín Militar

No. 4015

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1914.

NOMBRAMIENTO.—PASES.—ALTA.—RECONOCIMIENTO DE UN OFICIAL DE RESERVA.—RETIROS.—RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD.—PRÓRROGA DE LICENCIA.—EDICTO.

Nombramiento:

Capital Federal, Noviembre 30 de 1914.
- Existiendo vacante,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase Jefe del Distrito Militar No 30 (Concordia), al Teniente Coronel D. Osvaldo Anieva, procedente del Regimiento No 5 de Caballería de Línea, en reemplazo del Mayor D. José P. Páez, que pasa como 2o jefe de dicho Regimiento.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, etc.—PLAZA.—A. P. ALLARIA.

Pases:

Capital Federal, Noviembre 26 de 1914.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Pase a revistar al Ministerio de Guerra (Gabinete Militar), con anterioridad de fecha 15 de Septiembre del corriente año, el Señor Coronel D. Pascual Quirós, de la Plana Mayor Activa, debiendo continuar formando parte de la Comisión encargada de estudiar el actual equipo de Infantería.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, etc.—PLAZA.—A. P. ALLARIA.

Capital Federal, Diciembre 2 de 1914.

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1o Pase a la Escuela de Tiro, el Capitán D. Jorge Maligne, procedente de la Plana Mayor Activa.

2o Comuníquese, publíquese, etc. — ALLARIA.

Capital Federal, Diciembre 3 de 1914.
—Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1o Pase a continuar sus servicios al Regimiento No 1 de Artillería Montada, el Capitán D. Luis Ma. Passo, procedente de la 3a División del Gabinete Militar.

2o Comuníquese, publíquese, etc. — ALLARIA.

Alta:

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1914.—Vista la solicitud que antecede, lo informado por la Inspección General de Sanidad del Ejército y encontrándose el causante comprendido en la Ley 4707, 2377 y 4202, y existiendo vacante en el presupuesto vigente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Dése de alta en el Cuerpo de Sanidad del Ejército, como Ayudante Dentista, equiparado a Subteniente al profesional diplomado D. Carlos L. Vázquez.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y archívese.—PLAZA.—A. P. ALLARIA.

Reconocimiento de un oficial de Reserva

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1914.—Visto la solicitud que antecede del ex Cadete Alfredo Fretes, de 2o año del Colegio Militar, solicitando se le reconozca como Subteniente de la Reserva del Ejército Permanente y hallándose comprendido en el artículo 84, Capítulo VII, Título II de la Ley 4707,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art 1o Reconózcase como Subteniente de la Reserva del Ejército Permanente en el arma de Infantería, al ex Cadete Alfredo Fretes.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese — PLAZA.—A. P. ALLARIA.

Retiros:

Capital Federal, Noviembre 23 de 1914. Vista la solicitud que antecede y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Declárase en situación de retiro, con anterioridad al 1o de Octubre ppdo., al Sargento del Regimiento No 1 de Infantería «Patricios», Gerardo Becerra, de acuerdo con el artículo 8, Capítulo II, Título III de la Ley Orgánica Militar No 4707, con goce del (50 %) cincuenta por ciento del sueldo de su clase, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados a quince años y ocho días.

Art. 2o Comuníquese a Contaduría General, publíquese dése al Registro Nacional y archívese —PLAZA. — A. P ALLARIA.

Capital Federal, Noviembre 28 de 1914.
—Vista la solicitud que antecede y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Declárase en situación de retiro, al Sargento 1o del Regimiento 5 de Infantería de Línea, Fidel Galván, de acuerdo con el artículo 8, Capítulo II, Título III de la Ley Orgánica Militar No 4707, con goce del (80 %) ochenta por ciento del sueldo de su clase, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados a veinte años, once meses y trece días, de conformidad con el Decreto de fecha 28 de Noviembre de 1905.

Art. 2o Comuníquese a Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—PLAZA.—A. P. ALLARIA.

Reconocimiento de antigüedad:

Capital Federal, Diciembre 1o de 1914.
—Visto el presente expediente, y resultando: Que si bien procede el reconocimiento de antigüedad que el solicitante tenía en la época de su baja al quedar ésta sin efecto por decreto de fecha 27 de Agosto de 1914, no sucede lo mismo en cuanto el cómputo del tiempo que estuvo separado del servicio, y atento los dictámenes que anteceden,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Reconocer como antigüedad de escalafón al Inspector General de Gimnasia y Esgrima, D. Eugenio Pini, la que le correspondía el 4 de Abril de 1914, no habiendo lugar al cómputo del tiempo que estuvo separado de su puesto con motivo del decreto de su baja.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese en el Legajo Personal.—PLAZA.—A. P. ALLARIA.

Prórroga de licencia:

Capital Federal, Diciembre 1o de 1914
—Vista la solicitud que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Concédese tres años de prórroga a la licencia que se le concedió para permanecer en el extranjero, al Señor Coronel retirado D. Luis B. Loredo.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, etc—PLAZA.—A. P. ALLARIA.

Justicia Militar:

Edicto:

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Militar, Teniente Coronel D. Miguel Guido, se cita, llama y emplaza por medio del presente Edicto, al ex Sargento enfermero Miguel Cabrera, para que en el término de diez días, contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado de Instrucción con residencia oficial en el Ministerio de Guerra calle Santa Fe 1461, a fin de prestar declaración en la causa por deserción que se instruye al aprendiz de la Escuela de Armeros Militares, Deodato Vulovich.—Capital Federal, Noviembre 30 de 1914.—*Manuel R. Thorne,* Teniente, Secretario.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Tomás Vallée.
General de Brigada
Jefe del Gabinete Militar

2a Parte.—Boletín Militar

No 854

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1914.

ASPIRANTES A OFICIALES DE RESERVA.—SE DEJAN SIN EFECTO LA S. R. DE 9 DE FEBRERO DE 1908 Y S. D. DE 8 DE ENERO DE 1913 Y SE ESTABLECE LA FORMA EN QUE SE CONSEGUIRÁ LA LIBRETA DE TIRO ESCOLAR. INSTRUCCIONES PARA EL SERVICIO SANITARIO DE LA GUARNICIÓN DE CAMPO DE MAYO—SE APRUEBA EL PROYECTO FORMULADO POR LA INSPECCIÓN GENERAL DE SANIDAD.—SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA SANIDAD MILITAR—SE DISPONE QUE LA INTENDENCIA GENERAL DE GUERRA SE HAGA CARGO DE ELLOS. —MONTURA QUE DEBERÁ USARSE EN LAS FORMACIONES CON TRAJE DE MEDIA PARADA.

Aspirantes a Oficiales de Reserva—Se dejan sin efecto la S. R. de 9 de Febrero de 1908 y S. D. de 8 de Enero de 1913 y se establece la forma en que se conseguirá la libreta de tiro escolar:

Capital Federal, Noviembre 24 de 1914.

Vistos la Resolución de 9 de Febrero de 1908, B. M. No 18, 2a Parte, disponiendo que los aspirantes a oficial de reserva que no puedan hacer su período completo de instrucción por enfermedad, sean licenciados, quedando caduco el permiso acordado en virtud del artículo 8, Título I de la Ley 4707 y el S D del 8 de Enero de 1913, B. M. No 731, 2a Parte, disponiendo una prueba de tiro en el cuartel, además de las que exigen en los polígonos y que sean sorteados los que no cumplan con las condiciones de tiro, y siendo ambas disposiciones contrarias a la Ley 4707,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o Déjase sin efecto la Resolución y Decreto antes indicados

2o La libreta de tiro escolar otorgada por la Dirección General de Tiro y Gimnasia, es solamente documento oficial para tener derecho a presentarse solicitando acogerse a los beneficios del artículo 8, Capítulo I, Título I de la Ley 4707.

Art. 3o En adelante sólo se conseguirá la libreta de tiro, cumpliendo en forma progresiva las cuatro condiciones de tiro preparatorias y las siete principales de la segunda categoría del Reglamento de Tiro de Infantería.

Art 4o Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores que se opongan al presente Decreto.

Art 5o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—PLAZA.—A. P. ALLARIA.

Instrucciones para el Servicio Sanitario de la Guarnición de Campo de Mayo —Se aprueba el proyecto formulado por la Inspección General de Sanidad:

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1914.

Visto el presente proyecto de «Instrucciones para el Servicio Sanitario de la Guarnición de Campo de Mayo», formulado por la Inspección General de Sanidad del Ejército (I 13140), lo informado por el Estado Mayor del Ejército y teniendo en cuenta que con dichas Instrucciones se asegura la mejor forma de conservación de la salud de la tropa, evitando la propagación de las enfermedades infecto-contagiosas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Apruébase el adjunto proyecto de «Instrucciones para el Servicio Sanita-

rio de la Guarnición de Campo de Mayo», formulado por la Inspección General de Sanidad del Ejército.

Art. 2o La Inspección General de Sanidad del Ejército proveerá al Servicio Sanitario de Campo de Mayo del material rodante de desinfección necesario para el cumplimiento de dichas Instrucciones.

Art. 3o La Inspección General de Remonta proveerá los caballos de tiro necesarios, a razón de dos por cada carro de transporte de enfermos.

Art. 4o La Superintendencia de Construcciones Militares proyectará las construcciones para la instalación de la Estación de Desinfección y provisión de un horno incinerador de basuras y presupuestará las reparaciones del actual edificio y de las caballerizas, poniéndose de acuerdo con el Jefe del Servicio Sanitario de la II Región Militar.

Art. 5° El Arsenal Principal de Guerra efectuará las transformaciones que sean necesarias en los wagones-ambulancias cedidos por el Departamento Nacional de Higiene a la Sanidad Militar, a fin de que puedan correr por la línea de la Compañía de Traways Lacroze.

Art. 6o Por los Talleres Gráficos del Estado Mayor del Ejército se procederá a la impresión del número de ejemplares de las Instrucciones que se aprueban por el presente Decreto, en el número que se considere indispensable para las necesidades del servicio.

Art. 7o Publíquese, etc.—PLAZA.—A. P. ALLARIA.

Art 7o Publíquese, etc.—PLAZA.—A. P. ALLARIA.

———

Servicios administrativos de la Sanidad Militar—Se dispone que la Intendencia General de Guerra se haga cargo de ellos:

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1914.
—Visto el proyecto que antecede de la Inspección General de Sanidad y lo informado por la Intendencia General de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1o Desde el 1o de Enero de 1915, la Intendencia General de Guerra se hará cargo de los servicios administrativos de la Sanidad Militar, de conformidad, con la Ley 3305, la Reglamentación de la misma y el S. D. de 23 de Mayo de 1909 B. M. No. 57-2a Parte, cuyo artículo 7o queda suprimido.

Art. 2o Las partidas de gastos consignadas en la Ley de Presupuesto con ese objeto serán liquidadas a la Repartición mencionada, que las afectará a los fines correspondientes.

Art. 3o La Intendencia General de Guerra, tomará posesión bajo inventario de todas las existencias del Depósito Sanitario Central cuyo personal continuará en sus funciones a la órdenes directas de esa Repartición, lo mismo que el de Administración de la Inspección General de Sanidad.

Art 4o A medida que el Intendente General de Guerra lo considere oportuno, se irá haciendo cargo de los Depósitos Regionales previo inventario; sin embargo, éstos como los Hospitales Regionales, con la intervención del Jefe del Servicio Administrativo de la respectiva Región Militar; y las enfermerías regimentarias y de cuerpos con la del Oficial de Administración de la unidad correpondiente, levantarán un prolijo inventario de todas sus existencias, sin escepción alguna el 31 de Diciembre del año en curso, clasificando por orden alfabético riguroso bajo numeración correlativa, en «Artículos de consumo» y «Artículos de dotación fija» de conformidad con las partes pertinentes de los Capítulos 4o y 5o de la Reglamentación de la Ley 3305.

El Hospital Militar Central levantará el suyo correspondiente con la intervención de su Oficial de Administración.

Para la verificación de estos inventarios y formación de los cargos pendientes por la Intendencia de Guerra, la Inspección General de Sanidad, le remitirá en igual fecha las planillas detalladas de éstos, manteniendo la misma clasificación establecida para aquéllos.

Art. 5o Los reaprovisionamientos de material sanitario del Hospital Militar de la Capital, de los Depósitos Regionales y de las Dependencias sanitarias de la Ia y IIa Regiones Militares, se harán en las fechas reglamentarias, de acuerdo a las nomenclaturas vigentes.

Art. 6o Los pedidos de reaprovisionamiento deberán tener el conforme del Jefe de Sanidad respectivo y el Vo. Bo. del Inspector General de Sanidad, para ser despachados por la Intendencia General de Guerra.

Art. 7o La Inspección General de Sanidad, estudiará las nomenclaturas vigentes e introducirá las modificaciones que exija una economía bien entendida bajo un régimen de buen servicio.

Art. 8o Publíquese, dése al R. N. y archívese.—PLAZA.—A. P. ALLARIA.

———

Montura que deberá usarse en las formaciones con traje de media parada:

Capital Federal, Noviembre 26 de 1914.
—Visto el expediente R. 17449 por el cual el Señor Comandante de la 4a Región Militar comunica haber dado una orden de Región a fin de establecer la montura que deberá usarse en las formaciones con traje de media parada por las fuerzas dependientes de ese Comando; lo informado por el Estado Mayor General del Ejército, y no estando determinado con precisión en el Reglamento de Uniformes para el Ejército, la forma en que deberá llevarse la montura en las formaciones con traje de media parada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o En las formaciones con trajes de media parada, las unidades del Ejército usarán la montura en la forma dispuesta por el anexo del Reglamento de Uniformes citado, para las formaciones con uniforme de parada.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, etc.
—PLAZA.—A. P ALLARIA.

———

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Sr. Ministro de Guerra.

Tomás Vallée.
General de Brigada
Jefe del Gabinete Militar

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

015513-S-1914.—30 Noviembre 1914.—Vista la queja del Señor Pedro Daprotis, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de una consignación, correspondiente a carta de Porte No 1, despachada de la Estación Saavedra a las Flores, el día 1o de Agosto ppdo ; y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte, pone de manifiesto la negligencia por parte del personal de la Empresa del Ferrocarril del Sud, que intervino en la misma; y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa;

SE RESUELVE:

1o Declarar que la consignación de referencia, fué transportada con 190 horas 52 minutos de retardo.

3o Poner este expediente en Secretaría, por el término de seis días hábiles, a disposición de la Empresa del Ferrocarril del Sud o de su abogado, a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir, para la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese, previa anotacion en la Mesa de entradas.

P. Nogués.

———

08959-C-914.—30 Noviembre 1914.—Vista la queja del Señor Amílcar Frittoli, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de dos consignaciones, correspondiente a carta de porte No 20 y 28, despachadas de la estación Pedernales a la de Gálvez, el día 10 y 23 de Septiembre dc 1913; y

Resultando:

Que el transporte de dichas consignaciodes no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 223 del Reglamento General de Ferrocarrile; y

Considerando:

Que el Art. 255 de dicho Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se han efectuado estos transportes, pone de manifiesto la negligencia del personal del Ferrocarril del Sud, que intervino en el mismo;

SE RESUELVE:

1o Declarar que las consignaciones de referencia fueron transportadas con 82 horos 45 minutos y 154 horas 45 minutos de retardo respectivamente, imputables al Ferrocarril del Sud.

2o Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles, a disposición de la Empresa del Ferrocarril del Sud o de su Abogado, a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir, para la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese, previa anotación en Mesa de Entradas.

P. Nogués.

———

015512-S 1914.—30 Noviembre 1914.—Vista la queja del Señor Pedro Corro, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de dos consignaciones, correspondientes a Cartas de Porte Nos 139 y 14, despachadas de las Estaciones Mendoza y General San Martín a las de Bolívar y Darragueira respectivamente, el día 21 de Agosto ppdo.; y

Resultando:

Que el transporte de dichas consignaciones no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles;

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte, pone de manifiesto la negligencia por parte del personal de la Empresa del Ferrocarril del Sud, que intervino en el mismo; y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

1o Declarar que las consignaciones de referencia, fueron transportadas con retardo de 109 horas 30 minutos la primera: imputables 69 horas 4 minutos al Ferrocarril del Sud, y 40 horas 26 minutos al Ferrocarril Pacífico; y 136 horas 45 minutos la segunda: imputables 119 horas 45 minutos al Ferrocarril del Sud, y 17 horas al Ferrocarril Pacífico.

2o Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles, a disposición de la Empresa del Ferrocarril del Sud o de su abogado, a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir, para la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese, previa anotación en Mesa de Entradas.

P. Nogués.

———

016715-S-914.—30 Noviembre 1914.—Vista la queja de los Señores Díguez y Urruti, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de una consignación, correspondiente a carta de porte No 6, despachada de la estación San Justo (F. C. O.) a la de Coronel Pringles, el día 12 de Septiembre ppdo.; y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles.; y

Considerando:

Que el Art 225 de dicho Reglamento, prevé las acciones que los recurrentes podrán ejercitar contra la Empresa;

Que la excesiva demora con que se ha efectuado este transporte, pone de manifiesto la negligencia del personal del Ferrocarril del Sud, quién intervino en el mismo;

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia, fué transportada con 157 horas de retardo: imputables 142 horas 45 minutos al Ferrocarril del Sud, y 11 horas 45 minutos al Ferrocarril Oeste de Buenos Aires;

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles, a disposición de la Empresa del Ferrocarril del Sud o de su Abogado, a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir para la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese, previa anotación en Mesa de Entradas.

P. Nogués.

———

09545-C-914.—Noviembre 30 1914.—Visto este expediente y resultando:

Que el día 13 de Mayo ppdo., el Señor Angel H. Lurats formuló queja en la estación De la Riva del ferrocarril Central Córdoba, por demora en la salida de un tren; y

Considerando:

Que se ha comprobado que el tren No 9 a que alude el querellante fué demorado 72 minutos en la estación de la Riva, por dar paso y cruzar con los trenes 1 y 2.

Que la Empresa ha infrinjido las disposiciones del Art. 46 del Reglamento General de Ferrocarriles;

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata.

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba o de su Abogado, a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir para la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese previa anotación en la Mesa de Entradas.

P. Nogués.

———

09400-P-913.—Noviembre 30 1914.—Vista la queja del Señor Genaro González contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta Porte No 370 despachada de la Estación Jujuy a la de Villa Mercedes el día 19 de Abril de 1913.

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles; y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el trasporte pone de manifiesto la negligencia por parte del personal de los Ferrocarriles Pacífico y Central Argentino que intervino en la misma.

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 371 horas 6 minutos de retardo imputables 188 horas 15 al F. C. Pacífico; 170 horas 52 minutos al F. C. Central Argentino y 13 horas 39 minutos al F. C. Central Norte.

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa de los Ferrocarriles Pacífico y Central Argentino o de sus Abogados a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir para la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese previa anotación en la Mesa de Entradas.

P. Nogués.

———

09507-C-1913.—Noviembre 30 1914.—Vista la queja del Señor Manuel Valtueña contra la Empresa del Ferrocarril Central Norte por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte No 111 despachada de la Estación Pico (F. C. P. a la de Río Piedras el día 9 de Mayo del año ppdo; y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles;

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia del personal de las Empresas de los Ferrocarriles Central Argentino y Pacífico que intervinieron en el mismo; y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa;

SE RESUELVE:

1o Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 771 horas 49 minutos de retardo, imputables 79 horas 7 minutos al F. C. C. N., 218 horas 55 minutos al F. C. C. A. y 473 horas 38 minutos al F. C. P.

2o Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de las Empresas de los Ferrocarriles C. Argentino y Pacífico o de sus Abogados a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir para la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese previa anotación en la Mesa de Entradas.

P. Nogués.

———

09412-S-1914.—Noviembre 30 de 1914.—Vista la queja del Señor Pilades Futten contra la Empresa del Ferrocarril del Sud por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Por-

te No 91 despachada de la Estación Moisés Ville a la del Mercado Central, el día 24 de Abril ppdo, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia por parte del personal de la Empresa del Ferrocarril provincia de Santa Fe, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones pue el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

1º Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 365 horas 15 minutos de retardo, imputables 335 horas 26 minutos al Ferrocarril Provincia de Santa Fe y 29 horas 49 minutos a la Compañía General de Ferrocarriles.

2º Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril provincia de Santa Fe o de su abogado a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir para la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese resérvese previa anotación en la Mesa de Entradas.

P. Nogués.

015765 C-914. — Noviembre 30 de 1914. —Vista la queja de los Señores S de la Mota y Cía. contra la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte No 24 despachada en la Estación San José a la de Quilino el día 20 de Agosto ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se ha efectuado el transporte, pone de manifiesto la negligencia del personal del Ferrocarril Central Córdoba, que intervino en el mismo,

SE RESUELVE:

1º Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 645 horas 37 minutos de retardo.

2º Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba o de su Abogado a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir para la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese previa anotación en la Mesa de Entradas.

P. Nogués.

011413-O 914. - Novimbre 30 de 1914.— Vista la queja de los Sres, Alustiza y Hnos, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte No 61 despachada de la Estación Símbol a la de Villegas el dí 21 de Mayo ppdo.,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles. y

Considerando:

Que el Vrt. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia por parte del personal de las Empresas de los Ferrocarriles Central Córdoba y Compañía General que intervinieron en la misma.

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 445 horas 33 minutos de retardo, imputables 58 horas 8 minutos al F. C. Oeste, 138 hores 6 minutos a la Compañía General y 149 horas 23 minutos al F. C. Central Córdoba.

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de las Empresas de Ferrocarriles Central Córdoba y Compañía General o de sus abogados a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir para la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese previa anotación en Mesa de Entradas.

P. Nogués.

014351-C-1914.—Noviembre 30 de 1914. —Vista la queja de la Dirección General de Minas contra la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de porte No 34 despachada de la Estación Tapso a Puerto Madero el día 30 de Junio ppdo., y

Resultando:

Que el tranporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia por parte del personal de la Empresa del Ferrocerril Central Córdoba que intervino en el mismo;

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 188 horas 30 minutos de retardo.

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba o de su abogado a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899 que Reglamenta el procedimiento a seguir para la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese previa anotación en Mesa de Entradas.

P. Nogués.

04111-A-914. Noviembre 30 1914.— Visto nuevamente este expediente; y

Resultando:

Que a pesar del tiempo transcurrido la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba no dió cumplimiento a la resolución de fecha 25 de Junio último, por la que se le fijaba un plazo de 10 días para que abandone el uso de petróleo para el alumbrado de sus coches dormitorios que tiene en servicio en la línea del Ferrocarril Argentino del Norte; y

Teniendo en cuenta lo informado precedentemente;

SE RESUELVE:

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa o su abogado á los efectos de Decreto de fecha 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las empresas ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

P. Nogués.

013977-C-1914. Noviembre 30 1914.— Vista la queja del Señor Cesar Gozolino hijo contra la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba por demora en el tansporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte No. 25 despachada de la Estación La Francia la de Embarcadero el día 15 de Julio ppdo. y entrega con 16 bolsas de menos; y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles:

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia por parte del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba que intervino en el mismo; y

Considerando:

Que los Art 225 y 233 de dicho Reglamento prevén las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa

SE RESUELVE:

1º Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 198 horas 8 minutos de retardo.

2º Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba o de su abogado a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir para la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese prévia anotación en la Mesa de Entradas.

P. Nogues.

024169-C-912.—Noviembre 30 de 1914. —Visto de nuevo este expediente, y

Resultando:

Que la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires no ha llevado a cabo las obras necesarias y urgentes que demandan la comodidad del público, el mejor servicio y la seguridad del tráfico en el paradero que tiene establecido inmediato al cruce de sus vías con la Avenida San Martín y en este mismo cruce no obstante lo determinado y resuelto en forma categórica y definitvia por esta Dirección General en su resolución del 6 de Agosto último, después de reiteradas comprobaciones por su parte de dicha necesidad y urgencia, y de repetidos pedidos al respecto de la Municipalidad de la Capital, la que considera indispensable las instalaciones, y

Considerando:

Que no pueden ser aceptadas las razones aducidas por la Empresa para justificar su retardo en llevar a cabo las obras, por cuanto el mal tiempo a que se alude no ha durado los dos meses transcurridos desde la aprobación del plano, ni puede por lo demás ser un obstáculo para ejecutar obras como las ordenadas en una calle pública de la Capital; y la situación financiera no obsta a que se lleven a cabo esas obras en si mismas sencillas, cuando sin ellas no es posible efectuar el servicio en la sección urbana de la línea de la Empresa con seguridad para el tráfico y el público, y

No teniendo esta Dirección General porque reiterar aquí las fundadas razones en virtud de las cuales ordenó la ejecución de las obras citadas,

SE RESUELVE:

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa o de su abogado a los efectos del Decreto del 23 de Enero de 1897 que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese, y dijase al Ministerio la nota acordada y resérvese.

P. Nogués.

08045-C-913.—Noviembre 30 de 1914.— Visto nuevamente este expediente, y

Resultando:

Que se ha constatado que la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires no ha dado cumplimiento a la resolución de fecha 6 de Agosto ppdo., confirmado por la de fecha 22 del mismo, en la que se le fijaba un plazo de 60 días para que colocara los W. C. de sus estaciones dentro de las prescripciones reglamentarias, y

Considerando:

La importancia que tiene la ejecución de esas obras por la naturaleza de su objeto, y

Teniendo en cuenta:

Que esta Dirección General no tiene porque reiterar aquí las fundadas razones de mejor servicio público en virtud de las cuales fijó plazo para que las estaciones de dicho Ferrocarril se mantengan en las condiciones de higiene reglamentarias,

SE RESUELVE:

Poner este expediente en Secretaría a disposición de la Empresa o su abogado, por el término de seis días hábiles, a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1890 que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

P. Nogués.

016181-P.-914.Noviembre 30 de 1914. — Vista la queja de los señores César y Augusto Bartolomé contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte No 221 despachada de la estación Ingeniero Brian a la de Villa Dolores. el día 25 de Abril ppdo., y por averías en varias consignaciones, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 232 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que los artículos 225 y 263 de dicho Reglamento prevén las acciones que los recurentes podrán ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se ha efectuado este transporte pone de manifiesto la negligencia del personal del Ferrocarril Pacífico; quién intervino en el mismo,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 246 horas 40 minutos de retardo, imputable 183 horas 38 minutos al Ferrocarril Pacífico y 63 horas 2 minutos al Ferrocarril Oeste.

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril Pacífico o de su abogado, a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899, que Reglamenta el procedimiento a seguir para la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese, previa anotación en la Mesa de Entradas.

P. Nogués.

013863-O 914.—Noviembre 30 de 1914. — Vista la queja del señor Juan Roca contra la Empresa del Ferrocarril Oeste por demora en el transpote de una consignación corcespondiente a Carta de Porte No 1 despachada de la estación Husares (Compañía General) a la de D. Baty (F. C. O) dia 1º de Julio ppdo, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia por parte del personal de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires que intervino en el mismo, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

1º Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 209 horas 30 minutos de retardo, imputables 36 horas 37 minutos al Ferrocarril Oeste y 172 horas 53 minutos a la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires.

2º Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Compañía General de Ferrocarriles o de su abogado a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899, que Reglamenta el procedimiento a seguir para la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese, previa anotación en la Mesa de Entradas.

P. Nogués.

015706-P-914. — Noviembre 30 de 1914. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 19 de Agosto pasado, el Señor José Mallo, formuló una queja en la Estación Parera del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, por haber perdido un tren de combinación, y

Considerando:

Que de las averiguaciones practicadas se ha comprobado que el querellante llegó a la estación Parera para tomar el tren de combinación No 3 el que no arribó a dicha estación, debido al fuerte temporal reinante que impidió ferry-boat que conducía este tren, atracar en el embarcadero, haciéndolo contra el muelle el día siguiente y efectuando el transbordo con tren 6.

Que el querellante apercibido del atraso, regresó a Gualeguaychú, volviendo a las 7 40 p no. para tomar la combinación del tren 3 que como se ha dicho, venía atrasado.

Que cuando el recurrente llegó a la estación Parera, el mencionado tren No. 3 había partido sin esperar combinación.

Que está debidamente comprobado que la Empresa a infringido en el presente caso lo dispuesto en el Art. 50 A. Inciso 1º del Reglamento General,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja.

Poner este expediente en Secretaría por el término de seies días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos o de su abogado, a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir para la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese prévia anotación.

P. Nogués.

015206-N-914.—Noviembre 30 de 1914. —Vista la queja del Señor Juan Gravet, contra la Empresa del Ferrocarril Nor Este Argentino, por demora en el transporte de tres consignaciones correspondientes a Cartas de Porte No. 3847, 1698 y 1627, despachadas de las estaciones Once y Lacroze a la de Chajarí los días 31, 14 y 22 de Julio ppdo., y por pérdida de una encomienda, y

Resultando:

Que el transporte de dichas consigna-

ciones no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrenta podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se ha efectuado estos transportes, pone de manifiesto la negligencia del personal de los Ferrocarriles Central Buenos Aires y Provincia de Entre Ríos.

Que de acuerdo con el Art. 195 del Reglamento General, la Empresa es responsable por el extravío de la encomienda,

SE RESUELVE:

Declarar que las consignaciones de referencia fueron transportadas la 1ra. con 15 horas 48 minutos de retardo, imputables al Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, la 2da. con 423 horas 48 minutos, imputables 393 horas 23 minutos al Ferrocarril Central de Buenos Aires, 28 horas 2 minutos al Ferrocarril de Entre Ríos y 2 horas 23 minutos al Ferrocarril Nor Este Argentino; y la 3ra con 232 horas 12 minutos, imputables 6 horas 44 minutos al Ferrocarril Central Buenos Aires, 223 horas 9 minutos al Ferrocarril Provincia de Entre Ríos y 2 horas 19 minutos al Ferrocarril Nor Este Argentino.

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de las Empresas de los Ferrocarriles Central Buenos Aires y Provincia de Entre Ríos, o de sus respectivos Abogados, a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir para la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese, previa anotación en la Mesa de Entradas.

P. Nogués.

———

013836-P-914.—Noviembre 30 de 1914.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que con fecha 22 de Julio ppdo., varios pasajeros del tren 10 U. en que formularon queja en la estación Caseros del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, por demora en salir dicho tren de la estación mencionada, y

Considerando:

Que de las averiguaciones pacticadas se ha comprobado que la demora en Caseros del tren 10 U. en que debían viajar los querellantes, fué debido a que el 12 S. de San Salvador, con el cual debía combinar, llegó a la estación Caseros con 2 horas 30 minutos de atraso, debido a dos descarrilamientos que sufrió a causa del mal estado de la la vía, debido a las últimas lluvias.

Que debido a este atraso, el tren 10 U. salió de la estación Caseros con 3 horas de demora, lo que motivó la protesta de los pasajeros que debían viajar en este tren

Que la Empresa ha infrinjido lo dispuesto en el Art 5o Inciso 1o de la Ley y Art. 50 A. Inciso 1o del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata.

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos o de su Abogado, a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir para la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese, previa anotación en la Mesa de Entradas.

P. Nogués.

018539-P-914.—Noviembre 28 de 1914.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos presenta su Proyecto de Horario de Verano que propone poner en vigencia en sus líneas desde el 1o de Diciembre próximo, y

Teniendo en cuenta lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Aprobar el horario presentado por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, con la condición de que deberá en cualquier momento establecer todo tren que las circunstancias del tráfico así lo requieran, debiendo remitir a esta Dirección General los ejemplares de práctica del aviso al público que colocará en sus estaciones.

Comuníquese, tómese razón y pase a Sección a sus efectos.

P. Nogués.

019482-P-914.—Noviembre 28 de 1914.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, presenta para su aprobación el Proyecto de Horario de Verano que regirá en sus líneas desde el 15 de Diciembre próximo, y

Teniendo en cuenta:

Lo informado precedentemete por la Inspección General de Explotación Tecnica,

SE RESUELVE:

Aprobar el horario de verano presentado por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, debiendo ésta en cualquier momento agregar todo tren que las circunstancias del tráfico así lo requiera y remitir a esta Dirección General los ejemplares de práctica del aviso al público que colocará en sus estaciones.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

019885-C-1914.—Noviembre 28 de 1914.—Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires solicita autorización para librar al servicio público la tracción eléctrica en su ramal a Campo de Mayo con las instalaciones correspondientes a la misma y de acuerdo con el horario que también presenta para su aprobación, y

Considerando:

Que la inspeccion practicada se ha podido comprobar que la vía y sus diversas instalaciones se hallan en condiciones de ser libradas al servicio.

Que por no disponer las Paradas indicadas en el horario, de los andenes y refugios para los pasajeros, ellas no presentan comodidades por lo que se hace necesario se las provea de esos elementos para que así puedan prestar un servicio conveniente.

Que hay puntos en que el estado de la vía hace necesario adoptar precauciones, y

Teniendo en cuenta:

Las ventajas y abundantes servicios que la línea ha de prestar a los pobladores que de ella hagan uso y que en el expediente 020364 C-1914 se autorizó la entrega al servicio de las sub-usinas que han de surtir la corriente necesaria,

SE RESUELVE:

1o Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires para que libre al servicio público la tracción eléctrica en su ramal a Campo de Mayo de acuerdo al horario que se presenta y que también se aprueba; debiendo observase precauciones en los puntos que la vía aun se halla en mal estado hasta que ella se encuentre en las condiciones nombradas.

2o Fijar un plazo de 60 días para la presentación de los planos tipos de refugios y andenes que debe colocar en las paradas, debiendo las obras quedar completamente terminadas en el término de 90 días

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección de Control respectiva.

P. Nogués.

020176 C-914.—Noviembre 30 de 1914.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, presenta para su aprobación el Proyecto de Horario de verano, para los trenes generales a regir desde el 1o. de Diciembre próximo.

Y atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Aprobar el horario presentado por la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, debiendo la misma reponer algunos de los trenes suprimidos con relación al horario del verano pasado, siempre que se justifique su necesidad, y remitir a esta Dirección General los ejemplares de práctica del aviso al público que colocará en sus estaciones.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección a sus efetos.

P. Nogués.

———

013528-P-914.—Noviembre 30 de 1914.—Vista la queja de los Señores Carlos Cuesta e hijo, contra la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte No 280, despachada de la Estación Carmen a la de Uruguay el día 26 de Julio ppdo.,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del artículo 222, del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que los recurrentes podrán ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se ha efectuado este transporte, pone de manifiesto la negligencia del personal del Ferrocarril Nordeste Argentino, que intervino en el mismo,

SE RESUELVE:

1o Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 560 horas 52 minutos de retardo, imputables 42 horas 42 minutos al Ferrocarril Provincia de Entre Ríos y 518 horas 10 minutos al Ferrocarril Nordeste Argentino.

2o Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril Nordeste Argentino o de su Abogado a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir para la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese, previa anotación en Mesa de Entradas.

P. Nogués.

LA RECAUDACIÓN DEL LUNES

Damos a continuación lo percibido el lunes por las reparticiones siguientes:

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1914

Boletín Oficial............	$	217 20
Boletín Judicial............	»	799 80
	$	1017 —

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley no 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Avisos sobre el Boletín Oficial

EL BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos os días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día........................	$	0.10
Número atrasado........................	»	0.20
Número atrasado de más de un mes....	»	0.50
Semestre........................	»	6.00
Año........................	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo aon la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo:

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO de 1909)

Por cada Balance qne ocupe menos de un cuarto (1/4 de página de Boletín, $ 3 m/n; ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto de Ministerio de que dependan.

AVISOS

A LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en San Martín 439, de 2 a 4 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1° de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires, Junio 11 de 1912.

M. S. Bagley y Compañía Limitada

Sociedad Anónima

Segunda convocatoria

No habiéndose depositado el número suficiente de acciones, para llevar a cabo la Asamblea convocada para el 27 de Noviembre, se cita por segunda vez a asamblea, la que tendrá lugar el día Jueves 10 de Diciembre 1914, a las 3 de la tarde, en el local de la Sociedad, Avenida Montes de Oca 199, con la orden del día ya publicada.

Se previene a los señores Accionistas, que esta asamblea se celebrará cualquiera que sea el número de accionistas que se hallen representados en ella. —El Secretario.

28 Noviembre No 294-v-10 diciembre.

Asociación Nacional del Profesorado

Tucumán 531

La Junta Directiva de la Asociación Nacional del Profesorado, invita a sus asociados, a la asamblea anual ordinaria, que tendrá lugar en su local, Tucumán 531, el día 15 del corriente, a las 5 y 30 pasado meridiano, para tratar los siguientes asuntos:

1o Lectura de la memoria.
2o Balance social.
3o Renovación de la mitad de los miembros de la Junta Directiva, en reemplazo de los siguientes señores que terminan sus mandatos:

Manuel Laynez, Manuel Derqui, Ricardo Levene, Francisco A. Sicardi, Joaquín V. González, Pablo Riccheri, Domingo Cabred, María C. de Rosales, Modesta S. de Salas, Mario A. Carranza, Miguel J. Piedrabuena, Horacio Damianovich, Carlos M. Urien, Guillermo Keiper y Jorge Duclaut. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1914. — El Presidente.

7 Diciembre. — No 358-v-15 diciembre.

Empresa de Luz y Fuerza ---- SOCIEDAD ANONIMA

SARMIENTO 961,— — BUENOS AIRES

Capital autorizado, subscripto y realizado $ o/s 1.000.000 —
Autorizada por el Superior Gobierno el 31 de Diciembre de 1908

Balance mensual de saldos al 30 de Septiembre de 1914

ACTIVO	o/sellado	c/legal
Acciones a oro a canjear	765 -	
Concesión, Inmuebles, Usinas y Obras Hidráulicas		2740478 28
Maquinaria		712843 42
Redes de Cables		1257962 09
Instalación Alumbrado Público		247489 97
Instalaciones Tranvía		1307343 91
Medidores		172815 70
Muebles y Utiles		50666 49
Materiales		378990 34
Construcciones		1583872 09
Varios Deudores		379656 33
Cuentas a liquidar		4748 75
Depósito Gobierno Mendoza		100000
Caja y Bancos		30733 88
Letras a cobrar		38079 5[illegible]
Intereses		283731 90
Gastos de Explotación		424113 40
Conversión	1161476 —	
	1162241 —	9713326 07

PASIVO	o/sellado	c/legal
Capital	1000000 —	
Acciones antiguas a canjear		1700 —
Obligaciones a papel (10 % renta)		1100 —
Obligaciones a oro (6 % renta)	138100 —	
Renta de obligaciones a pagar		5245 45
Fondo de Reserva	24141 —	
Fondo de Amortización Capitales invertidos		89442 20
Fondo de Renovación Instalaciones		219429 14
Letras a pagar		5114730 85
Dividendos a pagar		3381 4
Varios Acreedores		820934 40
Cuentas a liquidar		25078 65
Productos de Explotación		783205 46
Venta de materiales, alquileres, etc.		5769 21
Ganancias y Pérdidas		4091 49
Conversión		2539718 18
	1162241 —	9713326 07

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1914.

C. Lingenfelder, presidente.—E. García Merou, secretario.—Vo. Bo.: E. Vonesch, síndico.

Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.— *Diego González*, Jefe.

N. 376-v 9 diciembre.

CERVECERIA PALERMO

SOCIEDAD ANONIMA

Autorizada en 10 de Marzo 1897 y reformada en 18 de Marzo 1902 y 5 de Octubre 1909

—— Domicilio: Santa Fe 3253 ——

	$ oro	$ m/n
Capital subscripto	500000 —	1000000 —
Capital realizado	500000 —	1000000 —

Balance Mensual de saldos al 31 de Octubre de 1914

DEBE	$ o/s	$ m/n
—	—	—
Inmuebles y máquinas	541349 77	2787708 53
Materiales de fabricación	22450 04	242873 62
Envases		1471101 77
Almacenes y Muebles		273712 29
Carros y caballos		58674 73
Caja y Bancos		255178 03
Deudores		1935489 05
Inventario de productos		187738 77
Varios	105814 86	312747 69
Conversión	1617705 79	
	2287320 46	7525224 48

HABER	$ o/s	$ m/n
—	—	—
Capital	500000 —	1000000 —
Varios acreedores	798767 29	515989 78
Obligaciones hipotecarias al 5 %	800000 —	
Fondos de reserva	188553 17	1654938 54
Cauciones p. envases		677692 07
Conversión		3676604 09
	2287320 46	7525224 48

Manuel Cadret, presidente.— E. Berduc, síndico.

Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, Jefe.

N. 378 v-9 diciembre.

BANCO EDIFICADOR DEL PLATA

Sociedad Anónima

Domiciliada: calle Pichincha 172

Aprobada por el Superior Gobierno de la Nación con fechas 3 de Mayo y 22 de Diciembre de 1910

Capital autorizado	$ m/n	2500000 —
» emitido	» »	1500000 —
» subscripto	» »	1176750 —
» realizado	» »	1168275 —

Balance Mensual de Saldos al 30 de Septiembre de 1914

ACTIVO		$ m/n
—		—
Accionistas		8475 —
Acciones		323250 —
Acciones a emitir		1000000 —
Gastos de instalación		8894 05
Muebles y útiles		2940 93
Propiedades		1523099 54
Valores en custodia		45650 —
Obligaciones a cobrar por hipotecas		360352 25
Varias cuentas		43558 85
Caja	478 56	
Existencia: Bancos	4694 51	5173 07
		3321393 69

PASIVO	$ m/n
—	—
Capital autorizado	2500000 —
Fondo de reserva	5108 57
Fondo de previsión	28720 09
Beneficios a realizar	42460 28
Varias cuentas	50173 49
Acreedores por hipotecas	392200 —
Cédulas sobre casas de renta	234571 61
Depositantes de valores	45650 —
Propiedades con promesa de venta	22509 65
	3321393 69

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1914.

José Sanllorenti, presidente.—A. González Crespo, director delegado.—Daniel Cendoya, vocal tesorero — E. L. Devoto, contador.—Agustín Uriarte, síndico.

Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 368-v-9 diciembre.

BANCO EDIFICADOR DEL PLATA

Sociedad Anónima

Domiciliada: calle Pichincha 172

Aprobada por el Superior Gobierno de la Nación con fechas 3 de Mayo y 22 de Diciembre de 1910

Capital autorizado	$ m/n	2500000 —
» emitido	» »	1500000 —
» subscripto	» »	1176750 —
» realizado	» »	1167575 —

Balance Mensual de Saldos al 31 de de Agosto de 1914

ACTIVO	$ m/n
—	—
Accionistas	9175 —
Acciones	323250 —
Acciones a emitir	1000000 —
Gastos de instalación	8894 05
Muebles y útiles	2940 93
Propiedades	1522836 32
Valores en custodia	45650 —
Obligaciones a cobrar por hipoteca	367086 51
Varias cuentas	31418 03
Cédulas	30000 —
Existencia: caja	27 40
	3341278 24

PASIVO	$ m/n
—	—
Capital autorizado	2500000 —
Fondo de reserva	5108 57
Fondo de previsión	28720 09
Beneficios a realizar	42460 28
Varias cuentas	70052 04
Acreedores por hipotecas	392200 —
Cédulas sobre casas de renta	234571 61
Depositantes de valores	45650 —
Propiedades con promesa de venta	22505 65
	3341278 24

Buenos Aires, 31 de Agosto de 1914.

José Sanllorenti, presidente. — A. González Crespo, director delegado.— Daniel Cendoya, vocal tesorero.—E. L. Devoto, contador.—Agustín Uriarte, síndico.

Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 357 v 9 diciembre.

Compañía de Tramways Eléctricos del Sud

SOCIEDAD ANONIMA

Aprobada por Decretos del Superior Gobierno Nacional de fechas 5 de Julio de 1905 y Octubre 19 de 1906

— PUENTECITO 403 —

Balance mensual de saldos al 31 de Octubre de 1914

Publicado de acuerdo con el artículo 360 del Código de Comercio

ACTIVO	$ m/n
—	—
Accionistas	194310 —
Caja	6217 89
Bancos	156899 78
Est. V. permanente, L. Aérea, C. Alim., Puente y edif.	4000501 82
Tren rodante	1068581 98
Inmuebles	122800 58
Meteriales y útiles generales en depósito	259542 38
Muebles, útiles y herramientas	77543 45
Concesión	173200 —
Banco Provincia C/ títulos en custodia	50000 —
Banco Nación C/ títulos en depósito	29610 —
Varias cuentas	193857 73
	6333065 61

PASIVO	$ m/n
—	—
Capital subs. 4000000, realizado 3805690, autorizado	4000000 —
Obligaciones de capital 5 % interés	922549 09
Fondo de reserva	19936 09
Fondo de previsión	49840 24
Directorio	50000 —
Varias cuentas	1290740 19
	6333065 61

Ing. Carlos Agote, vicepresidente interino.—Juan C. Argüello, subgerente.—Juan Chapar, secretario interino. — F. Emilio Farias, p. contador. — Vo Bo: Luis E. Zuberbühler, síndico.

Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 366 v-9 diciembre

«Peletería Argentina»

Sociedad Anónima

Convocatoria

Por resolución del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 23 de Diciembre próximo, a las 5 pasado meridiano, en el local social, calle Victoria 3649, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la memoria y balance.

2º Designación de tres accionistas para el escrutinio de las elecciones y aprobación del acta de esta asamblea, de acuerdo con el Art. 40 de los Estatutos.

3º Elección de tres Consejeros titulares y tres suplentes.

4º Elección de Síndico titular y suplente.

Se recuerda a los señores accionistas que no pudieran concurrir personalmente, que el Art. 37 de los Estatutos, los autoriza para hacerse representar por carta-poder. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1914. — P. Bazzano Ferrari, secretario.

7 Diciembre. — Nº 357-v.23 diciembre.

WEIL HERMANOS Y CÍA

Soc. Anón. Exportación de Cereales

Reconquista 450.

Autorizada por el Superior Gobierno en fecha 15 de Enero de 1908.

Balance trimestral al 30 de Septiembre de 1914.

	DEBE		HABER	
	oro	m/n	oro	m/n
Capital autorizado subscripto y realizado..................			1000000 —	
Fondo de reserva..............			100000 —	
Cta. Ganancias y Pérdidas....			238815 36	
Bancos y Caja.	163662 16	716023 49		
Mercaderías, Inmuebles, Materiales, etc....		25934181 65	11654189 27	
Cuentas Corrientes.		6441137 49	1730848 30	
Metalización.................	14560190 77			33091342 63
	14723852 93	33091342 63	14723852 93	33091342 63

Sam. Weil, presidente.—José Balbiani, síndico.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 342-v-10 diciembre.

COMPAÑIA DE NAFTA DE COMODORO RIVADAVIA

Sociedad Anónima

Calle Florida 22

Por Decreto del P. E. de Octubre 5 de 1910

Capital autorizado.... ..... 625000 m/n c/l

Balance Trimestral de Saldos al 31 de Agosto de 1914.

ACTIVO	$ m/n
—	—
Acciones....................	350500 —
Accionistas..................	66500 —
Caja........................	3456 86
Concesiones.....	125000 —
Títulos	11454 54
Banco de la Nación Argentina	8338 83
Gastos de Instalación... ...	2007 97
Muebles y Utiles...	1077 40
Gastos Generales..........	4497 20
Argentine Gulf Oil Syndicate	53895 —
Parque de Perforación......	35447 70
Ganancias y Pérdidas.......	30660 42
Compañía Especial de Perforaciones................	147121 05
Supervielle y Cía....... ...	759 05
Intereses y Descuentos.. ...	5499 50
Compañía de Petroleo del Golfo de San Jorge......	3302 44
E. Felzmann..................	2845 63
	852363 59

PASIVO		$ m/n
—		—
Capital subscripto realizado..	208000 —	
Capital subscripto a realizar..	66500 —	
Capital a emitir	350500 —	625000 —
Concesiones en Negociación		97363 59
Obligaciones a Pagar.......		130000 —
		852363 59

Horacio Beccar Varela, presidente.—Carlos Burmeister, secretario tesorero.— E. Gramondo, síndico.

Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 354-v-9 diciembre.

«La Propiedad»

Sociedad Anónima de Edificación y Ahorro

Lavalle 485

Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado la cantidad suficiente de acciones para que pudiera celebrarse la Asamblea General Ordinaria, convocada para el 3 del corriente mes, el Directorio cita a los señores accionistas por segunda vez, a la asamblea que tendrá lugar el día 19 de Diciembre próximo a las 5 pasado meridiano, en el local social, calle Lavalle No 485, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1o Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al noveno ejercicio.

2o Distribución de Utilidades.

3o Elección de dos Directores Titulares por tres años en reemplazo de los señores Salvador Inchauspe y J. Pedro Passicot, que han terminado su mandato, uno por un año en reemplazo del Sr. Enrique de Uribe que hizo renuncia de su cargo, y de dos Directores Suplentes, por tres años en substitución de los Sres. Estevan Roca y Juan V. Sangiácomo, por terminación de mandato.

4o Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

5o Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

NOTA. — Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán depositar en las oficinas de la Sociedad con dos días de anticipación del fijado para la reunión, sus acciones o un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco u Oficina Pública. — Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1914. — Salvador Inchauspe, Presidente. — Leopoldo Sjöberg, Gerente.

4 Diciembre No 337-v-19 diciembre.

Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires

De acuerdo con los artículos 10 y 12 de los Estatutos, se cita a los socios para la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el 11 de Diciembre próximo a las 6 pasado meridiano, en el local del Colegio, Tucumán 586, para tratar la siguiente

Orden del día:

Memoria del Directorio, correspondiente al ejercicio 1913-1914.

Balance e Inventario. — El Secretario.

2 Diciembre No 327-v-11 diciembre.

Banco «El Hogar Propio»

Convocatoria

Se comunica a los señores accionistas que por disposición del Directorio y de conformidad con el artículo 26 de los Estatutos y 361 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Diciembre próximo, a las 4 p. m., en las oficinas del Banco, Perú 374, para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al cuarto ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1914.

2o Elección de tres directores titulares, cuatro directores suplentes, un síndico titular y dos síndicos suplentes.

3o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, podrá votar todo asociado que no sea deudor moroso del Banco y que haya pagado por lo menos cuatro cuotas de acciones preferidas o treinta cuotas de las acciones ordinarias, clase A o cuarenta ordinarias, clase B, siempre que los accionistas tengan respectivamente la calidad de tales, cuatro meses por las preferidas y un año por las ordinarias, antes de la Asamblea.

Al efecto indicado, se ruega al señor accionista que quiera retirar de la oficina de títulos la tarjeta correspondiente de sus acciones hasta dos días antes de la referida asamblea. — Manuel Otero, secretario.

1o Diciembre No 308-v-16 diciembre.

Sociedad Bodega Cooperativa de la Colonia Roca

Convocatoria

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y disposiciones del Código de Comercio, se cita a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el Domingo 27 de Diciembre, a las 2 pasado meridiano, en el local de la Bodega, a efecto de tratar la siguiente

Orden del día:

1o Precio de la uva para la próxima cosecha.

2o Adquisición de vasijas para elaborar el vino de la próxima cosecha y necesidad de limitar la compra de uva, de acuerdo con la capacidad de la Bodega.

3o Renuncia del Director Gerente y nombramiento del reemplazante.—Allén, F. C. S., Diciembre 1o de 1914. — P. Piñeiro Sorondo, presidente.

5 Diciembre. — No 341-v-9 diciembre.

«La Tandilera»

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 28 de Diciembre, a las 4 pasado meridiano, en la calle San José No 1648, para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Memoria y balance correspondiente al segundo ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1914.

2o Acordar la distribución de utilidades.

3o Elección de tres Directores, de acuerdo con el Art. 10 de los Estatutos y de tres Directores suplentes.

4o Elección de Síndico y Síndico suplente.

5o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, de acuerdo con el Art. 30 de los estatutos.

Para tener representación en la asamblea los señores accionistas, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación a lo menos, del fijado para la asamblea, (Art. 24 de los Estatutos). — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1914. —El Directorio.

5 Diciembre. — No 347-v-28 diciembre.

Hardcastle Limitada

Sociedad Anónima

2a Convocatoria

No habiéndose depositado el número suficiente de acciones para llevar a cabo la Asamblea General Extraordinaria convocada para el día 19 de Noviembre, se cita por segunda vez la Asamblea, la que tendrá lugar el día Sábado 19 de Diciembre, a las tres de la tarde, en el local Bartolomé Mitre No 376, con la orden del día ya publicada. Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, la Asamblea tendrá lugar cualquiera que sea el número de las acciones representadas.—Buenos Aires, Diciembre 4 de 1914. — H. C. Ehlert, Presidente.

5 Diciembre. —No 355-v-17 diciembre.

Fomento Agrario Argentino

Sociedad Anónima

Convocatoria

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 21 de Diciembre de 1914, a las tres p. m., en las oficinas del señor Tomás R. Ainscough, calle Maipú No 28, para considerar la siguiente

Orden del día:

1o Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del primer ejercicio.

2o Elección de dos Directores y un suplente, en reemplazo de los cesantes por sorteo.

Elección de un Director, en reemplazo del Sr. Diego Pettigrew, fallecido, y de un suplente, en reemplazo del señor Francisco Serantes, que renunció.

3o Elección del Síndico y suplente.

Nota. — El depósito de acciones que establecen los Estatutos para concurrir a la Asamblea, se hará en las oficinas del señor Tomás R. Ainscough, calle Maipú No 28. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1914. — Federico P. Pettigrew, Presidente.

5 Diciembre.—No 348-v-21 diciembre.

Carboneros Unidos (Limitada)

Sociedad Cooperativa

Convocatoria

Por disposición del Consejo de Administración, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria anual, que tendrá lugar el Domingo 20 de Diciembre, a las tres de la tarde, en el local social, Rodríguez Peña 2064, para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y distribución de utilidades del octavo ejercicio, vencido el 31 de Octubre de 1914.

2o Elección de tres Vocales y un suplente del Consejo, un Síndico y Síndico suplente.

3o Elección de dos miembros para firmar el acta en representación de la Asamblea.

Nota.—Para poder asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, todo Accionista deberá proveerse de una tarjeta de entrada que se entregará en la Administración hasta el día antes de la Asamblea.— N. Bancalari, Gerente.

5 Diciembre.— No 356-v-19 diciembre.

Tienda «A la Ciudad de Londres, J. Brun y Cía. Ltda.»

Sociedad Anónima

Se convoca a los accionistas de la Sociedad Tienda «A la Ciudad de Londres, J. Brun y Cía. Ltda.», a la segunda Asamblea General Ordinaria de Accionistas, la cual tendrá lugar el día 9 de Diciembre próximo, a las tres de la tarde, en los escritorios del Directorio de la Sociedad, Corrientes 999, Buenos Aires.

Esta reunión tendrá la siguiente

Orden del día:

1o Comunicación del balance y de la cuenta de ganancias y pérdidas, al 31 de Julio de 1914.

2o Nombramiento de dos Directores, en reemplazo de los señores Elías Moulié y Germán Soulés, dimisionarios.

3o Nominación de un Síndico y suplente.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad, con tres días de anticipación (Artículo 24 de los Estatutos).—Buenos Aires, Noviembre 21 de 1914.—Georges Kuneyl, Presidente.

21 Nbre. No 219-v-9 diciembre.

Ledesma Sugar Estates and Refining Company, Limited
Sociedad Anónima

Segunda Convocatoria

No habiéndose efectuado el depósito de acciones exigido por el artículo 19 de los Estatutos para la constitución de la Asamblea que debía celebrarse en su primera convocatoria el día catorce del corriente, el Directorio de esta Compañía, de acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, convoca a los señores Accionistas de la misma a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día doce de Diciembre de 1914, a las cuatro p. m., en el local de la Sociedad, calle Sarmiento 459, para considerar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria.
2º Informe del Síndico.
3º Aprobación del Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Memoria correspondiente al tercer ejercicio de la «Nueva Compañía Azucarera y Refinería Ledesma», terminado el 31 de Diciembre de 1913.
4º Distribución de utilidades y remuneración al Síndico durante dicho ejercicio vencido.
5º Designación de dos Accionistas Escrutadores.
6º Designación de dos Accionistas encargados de aprobar y firmar el acta de la Asamblea en representación de los Accionistas concurrentes a la misma.
7º Elección de dos Directores titulares y un suplente hasta la próxima Asamblea General Ordinaria.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que el plazo fijado por el artículo 19 de los Estatutos para efectuar el depósito de acciones a fin de obtener el boleto de entrada a la Asamblea, vence el día ocho de Diciembre de 1914.

También se recuerda a los señores Accionistas que la Asamblea del doce de Diciembre de 1914 se celebrará con el número de Accionistas que concurra a la misma. — Buenos Aires, Noviembre 14 de 1914. — El Directorio.
27 Noviembre.—Nº 284-v-12 diciembre.

«Crédito Inmobilaario Argentino»
Sociedad Anónima de Construcciones, Préstamos y Seguros
Convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria para el día 22 de Diciembre de 1914, en Bolívar 466, con la siguiente

Orden del día:

1º Nombramiento de Síndico en substitución al saliente.
2º Designación de dos Accionistas para que en representación de la Asamblea firmen el acta de la misma.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o títulos en la gerencia de la Sociedad, Pueyrredón 24 — 6º, todos los días hábiles de 9 a 11 a. m., con dos de anticipación al de la asamblea y contrarecibo de depósito que les servirá de entrada a la asamblea. — Buenos Aires, Diciembre de 1914. — Ing. Ernesto de Dann, Director Derente.

2 Diciembre Nº 325-v-22 diciembre.

Empresa Puerto Sauce y Félix Fresone, Lda
Sociedad Anónima
Convocatoria de Asamblea Extraordinaria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se verificará en el local social, Rivadavia Nº 1255, el día 22 de Diciembre de 1914, a las 3,30 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Ratificación de la resolución del Directorio de fecha 2 de Noviembre ppdo., de presentar a la Empresa ante el Juez de Comercio en turno, solicitando convocatoria de acreedores.
2º Autorización al Presidente para ofrecer un concordato o la adjudicación de bienes.
3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y subscribir el acta. — El Secretario.

2 Diciembre Nº 326-v-19 diciembre

Estancias La Colmena Cía. Lda.
Sociedad Anónima:

Convocatoria

De acuerdo con los Estatutos el Directorio de esta sociedad convoca a los señores Accionistas de la misma a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la Sacretaría de la sociedad el día 10 de Diciembre de 1914 a las 2 p. m. para tratar en ella la siguiente:

Orden del día

1º Aprobación de la memoria y del Balance.
2º Distribución de las Utilidades.
3º Elección de tres Directores y Suplentes.
4º Nombramiento de un Síndico titular y un Síndico suplente.
5º Modificación de los Artículos 18, 22 y 24 de los Estatutos.

Para intervenir en esta Asamblea deberán depositarse las Acciones hasta el día anterior al señalado para este acto retirando la correspondiente tarjeta de entrada. — Por el directorio, el vicepresidente. — Juan Francer.
20 Noviembre Nº 205-v-10 diciembre

Gran Lechería Central de Buenos Aires
Sociedad Anónima
Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria en segunda convocatoria para el día diez de Diciembre de 1914 a las 4 pasado meridiano, en el local Cochabamba Nº 1149, con la siguiente

Orden del día:

Resolución sobre la marcha futura de la Sociedad de acuerdo con el artículo 42 de los Estatutos. — Buenos Aires, Diciembre 1º de 1914. — El Secretario.
1º Diciembre Nº 310-v-10 diciembre.

«La Platense»
Sociedad Anónima
Lavalle 668

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Anual que tendrá lugar el Sábado 19 de Diciembre a las 3 de la tarde, en su local social, con los accionistas que concurran, a objeto de considerar la Memoria y Balance Anual e informe del Síndico; elegir dos Directores Titulares, un Suplente y Síndico Titular y Suplente. Para asistir a la Asamblea, puede retirarse la entrada hasta el día antes de la fecha fijada y debe tenerse presente para su caso, el Art. 49 de los Estatutos. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1914. — El Secretario.
4 Diciembre Nº 339-v-16 diciembre.

«La Argentina»

Sociedad Anónima de Calefacción y Anexos

Citación

Se cita a los señores Accionistas de «La Argentina», Sociedad Anónima de Calefacción y Anexos, para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Diciembre próximo, a las 4 pasado meridiano, en su local calle San José Nº 1627, a fin de considerar la siguiente

Orden del día:

1º. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas de la Sociedad, previo informe del Síndico, correspondientes al 8º período económico, terminado el 30 de Septiembre ppdo.
2º. Elección de Síndico para el próximo ejercicio.
3º. Designación de dos Accionistas para que redacten y firmen el acta de esta Asamblea.

Asamblea Extraordinaria

Terminada la Asamblea General Ordinaria, se cita a los señores Accionistas para la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar en el mismo local, para considerar la siguiente

Orden del día:

1º. Resolver sobre la marcha futura de la Sociedad, en vista de la actual situación.
2º. Designación de dos Accionistas para que redacten y aprueben el acta de esta Asamblea. — Buenos Aires, Noviembre de 1914. — Miguel Griet, presidente. — Ambrosio P. Escalada, director secretario.
26 Noviembre — Nº 271-v-12 diciembre.

Banco Comercial de la América del Sud
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 28 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la sexta asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 26 del corriente, en el local del Banco, calle Sarmiento 541, a las 5 de la tarde, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria y balance correspondientes al sexto ejercicio social.
2º Elección de cuatro Directores.
3º Elección de Síndico y Síndico suplente.
4º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Acto continuo se llevará a cabo en el mismo local una asamblea general extraordinaria, con objeto de tomar en consideración, la siguiente

Orden del día:

1º Cambio de nombre del Banco.
2º Aumento de capital.
3º Reforma de los Estatutos.
4º Ratificación del pedido de convocatoria de acreedores y autorización al Directorio para celebrar arreglos judiciales o privadas en las cuestiones pendientes, otorgando, en caso necesario, toda clase de garantías, inclusive las prendarias e hipotecarias.
5º Tratar lo referente a la incorporación del Banco del País.
6º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Para tomar parte en ambas asambleas, se requiere que los señores accionistas, depositen hasta tres días antes del señalado para la reunión, en las Cajas del Banco, las acciones o recibos de cuotas correspondientes, o un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco u Oficina pública. — Buenos Aires, Diciembre 1º de 1914. —El Directorio.
1º Diciembre. — Nº 316-v.24 diciembre.

Compañía Telefónica Dictograph
Sociedad Anónima
2ª Convocatoria

Convócase a los señores accionistas de esta Sociedad Anónima, a la asamblea general ordinaria y extraordinaria, que tendrá lugar el 14 de Diciembre, a las 3 p. m., en el local social, Alsina Nº 657, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance que presentará el Directorio e informe del Síndico.
2º Adopción de todas las medidas que sean del caso, en vista de la situación de la sociedad.
3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Los señores accionistas que lo deseen, pueden hacerse representar mediante carta-poder, que en ningún caso podrá ser expedida a favor de los directores de la sociedad. — El Gerente.
1º Diciembre. — Nº 314-v-14 diciembre.

Guillermo Johnston y Cía.
Sociedad Anónima Introductora
Sarmiento 487

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 18 del mes de Diciembre de 1914, a las 3 p. m., en el local de la Sociedad, calle Sarmiento 487, a efecto de considerarse la siguiente:

Orden del día:

1º Prórroga de la Sociedad hasta el 31 de Diciembre de 1919, debiendo alterarse en esa forma el artículo 3º, de los Estatutos Sociales.
2º Autorización al señor Presidente para gestionar del Poder Ejecutivo Nacional, la aprobación de la prórroga y obtenida ésta otorgar la correspondiente escritura pública y peticionar su inscripción en el registro de Comercio. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1914. — El Directorio.
28 Noviembre Nº 288-v-16 diciembre.

Centro Despachantes de Aduana de la Capital
Convocatoria

A los señores socios:
De acuerdo con los artículos 10, 13 y 15 (inciso H), de los Estatutos, quedan convocados los señores socios a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Sábado 19 de Diciembre próximo, en el local social Moreno 455, a las 5 de la tarde, a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

I Consideración de la Memoria Anual y Balance General.
II Elección del Presidente y cuatro miembros titulares; de los seis miembros suplentes y de los cinco miembros que constituyen la Comisión Consultiva.
III Adquisición del local propio para la asociación.
IV Nombramiento de tres socios activos para legalizar el acta y para la aprobación del Balance conforme al artículo 11 del Reglamento Interno.

Debiendo celebrarse esta Asamblea con la presencia de setenta y nueve socios, por lo menos, se ruega puntual asistencia. — Pantaleón M. Sánchez, presidente. — José D. Castellanos, secretario.
2 Diciembre Nº 329-v-19 diciembre.

Sociedad Anónima «Hecto»

De acuerdo con los artículos 19 y 22 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el domicilio social, Rivadavia 1.255, el 21 del corriente a las 9 pasado meridiano.

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance.
2º Elección de cuatro directores en reemplazo de los señores Ildefonso Lago, Ramón Esteve, Jesús Fernández y Julián Fejeiro.
3º Elección de síndico suplente.
4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Diciembre 1º de 1914. — El Secretario.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que según dispone el artículo 17 de los Estatutos, deberán depositar en la Oficina de la Sociedad, con cinco días de anticipación al de la Asamblea, la acción respectiva o el recibo de la última cuota.
1º Diciembre Nº 303-v-15 diciembre.

«La Ibero Platense»
Sociedad Hipotecaria y de Edificación
Lima Nº 221
Primera Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local social, el día 19 de Diciembre corriente, a las 4 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Autorizar el cange de los certificados de acciones por acciones integradas.
2º Autorización para reducir el capital realizado hasta $ 4.000.000 curso legal.
3º Autorizar la compra de Obligaciones (Debentures) del empréstito.
4º Disponer sobre la forma de pago en la enajenación de las propiedades de la Sociedad.
5º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el Acta. Buenos Aires, 1º de Diciembre de 1914. — El Secretario.

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 14 de los Estatutos, para concurrir a todo Asamblea deben depositarse las acciones en la caja de la Sociedad tres días antes de la fecha fijada.
2 Diciembre Nº 324-v-19 diciembre.

Sociedad Cooperativa de Patrones Peluqueros Lda.

Paraná 126
Segunda convocatoria

Se comunica a los accionistas de esta Cooperativa, que el día 10 de Diciembre (jueves), a las 9.30 p. m., tendrá lugar la Asamblea General extraordinaria, en el local de la Sociedad «Lago di Como», Cangallo 1756, en la que se trará la siguiente

Orden del día:

Resolver sobre la convocación de acreedores, solicitada por acuerdo del Directorio.

Para la entrada al local de la Asamblea, se requiere recoger de la secretaría la targeta correspondiente, efectuaría la targeta correspondiente, efectuando el depósito de una o más acciones. — El Gerente.
3 Diciembre Nº 333-v-10 diciembre.

ESTANCIA Y COLONIAS CURAMALAN

Sociedad Anónima

Calle San Martín No 132

Autorizada por el Superior Gobierno el 6 de Noviembre de 1902 y por Decreto del 27 de Mayo de 1913

Capital autorizado, subscripto y realizado...... $ 1720000 — oro

Balance correspondiente al trimestre vencido el 31 de Octubre de 1914

ACTIVO		$ o/s	$ m/l
Terrenos y establecimientos en explotación............		780920 22	1842571 42
Hacienda...		638137 72	
Caja y Bancos...		1751 89	12178 98
Varios deudores...			149200 —
Gastos generales e impuestos territoriales...		9671 24	32251 20
Metálico			
Equivalente de $ 1.814.310.35 c/l a 0.44 cts...		798296 54	
		2228777 61	2036201 60
PASIVO			
Capital 17200 Accs. a $ 100 oro c/u $	1720000 —		
Menos: devolución de 5% a los accionistas...	86000 —	1634000 —	
Intereses...		2030 48	2355 08
Ventas de hacienda y frutos...			219536 17
Ganancias y pérdidas...		57538 14	
Fondo de reserva...		343608 99	
» » » especial...		100000 —	
Utilidades a repartir...		91600 —	
Metálico:			
Equivalente de $ 798.296.54 oro a 0.44 cts...			1814310 35
		2228777 61	2036201 60

Theod. de Bary, presidente. — Miles A. Pasman, director gerente. — O. A. Simons, contador. — Vo. Bo.: J. J. Romero, síndico

Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, jefe.

N. 374-v-11 diciembre.

La Higiénica

Sociedad Anónima

De lavado y Planchado Mecánico

1060 San José 1062 Buenos Aires

Autorizada por el Poder Ejecutivo en Noviembre 3 de 1910

Balance Trimestral al 31 de Enero 1913

Capital autorizado....... $ 600000 c/l

« suscrito y realizado $ 580800 «

ACTIVO		$ m/n.
Acciones.............	600000	
« cuotas integr....	580800	19200 —
Derechos iniciador y fundador		50000 —
Terreno y edificación		469066 11
Maquinarias, herramientas, Utiles...		191761 59
Muebles e instalaciones.....		29102 77
Rodados...		41396 64
Caja y Bancos...		1460 33
Materiales y combustible...		21674 81
Sueldos, operarios, gastos...		42501 02
Repuestos y Reparaciones...		5006 45
Intereses y descuentos......		4136 68
Derechos...		152 73
Agencia...		9738 06
Varios deudores...		18101 85
Ganancias y pérdidas 1910/11		27151 43
« « 1911/12		144824 06
		1075274 53

PASIVO	$ m/n.
Capital...	600000 —
Cta. lavado...	46249 53
Varios acreedores...	429025 —
	1075274 53

J. Mitchell de las Carreras presidente-James H. Lytle, administrador.—A. E. Hirthe Tiedemann, contador.

Confrontando el Balance precedente con los Libros de la Compañía, lo he encontrado conforme en todas sus partes. —Buenos Aires, Enero 31 de 1913,—C. A. Buenaño síndico.

Buenos Aires, 7 de Junio de 1913

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, jefe.

N. 377-v-11 diciembre.

LA CONTINENTAL

Maipú 245 — Buenos Aires

Compañía de Seguros Generales

Aprobada por el Superior Gobierno de la Nación por Decreto de fecha 24 de Octubre de 1912

Capital autorizado..... $ m/n 1000000 —

» subscripto...... » » 400000 —

» realizado....... » » 153940 —

Balance Trimestral correspondiente al 30 de Septiembre de 1914.

ACTIVO	$	$
Acciones......		600000 —
Accionistas	246060 —	
Caja y Bancos.	37675 15	
Valores en poder de los Bancos...	73884 30	
Documentos en cartera...	117802 27	
Gastos de instalación ...	15385 38	
Propaganda, chapas y material	15851 72	
Cuentas varias.	428918 92	
Muebles y útiles	14253 90	949861 64
		1549861 64

PASIVO	$	$
Capital...		1000000 —
Reservas para siniestros en curso...	19670 70	
Valores y Pólizas al cobro	191686 57	
Cuentas varias.	338504 37	549861 64
		1549861 64

Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1914

Manuel B. Gonnet, presidente. — J. Frings y J. M. Mascarenhas, gerentes. —Ricardo C. Quesada, síndico.

Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.— —*Diego González*, Jefe.

N. 373-v 11 diciembre.

LA FORESTAL DEL PARAGUAY

SOCIEDAD ANONIMA

Bartolomé Mitre 363 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno del 14 de Abril de 1905

9o. Ejercicio 1913 — 1914

BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 1914

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 10 de Noviembre de 1914.

ACTIVO		$ m/n
Acciones 2a. serie.........		10000 —
Caja y Bancos-		
Efectivo	276 44	
Bancos	2261 53	2537 97
Campo, edificios e instalaciones «Puerto Ibapobó».		317500 —
Ferrocarril...		228670 15
Hacienda...		26350 —
Maderas (existencia obraje).		65421 32
Rodados, muebles y útiles..		24150 80
Aserradero...		21700 —
Muebles y útiles (Buenos Aires)...		1350 —
Deudores varios...		23225 31
Títulos en garantía...		50000 —
Ganancias y pérdidas...		69590 34
		840495 89

PASIVO		$ m/n
Capital autorizado, subscripto y realizado...		600000 —
Fondo de reserva...		13600 —
Directores...		50000 —
Obligaciones a pagar...		99000 —
Acreedores Varios:		
Banco del Paraguay (cuenta corriente)...	44318 18	
Anticipo a cuenta de madera vendida.....	33577 71	77895 89
		840495 89

DEMOSTRACIÓN DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS

DEBE	$ m/n
Gastos generales...	29933 39
Intereses y descuentos...	12998 31
Estancia...	1336 50
Saldo 8o. Ejercicio 1912-1913	50067 03
	94335 23

HABER	$ m/n
Obraje...	20611 62
Almacén...	2636 39
Rajas leña...	10i5 74
Cambios (conversión)...	481 14
Saldo 9o. Ejercicio 1913-1914	69590 34
	94335 23

Pablo Besana, presidente.—Elías D. Tarradellas, director gerente.—Juan Balbi, tesorero.—Carlos Arizaga González, contador.—Vo. Bo.: H. Bagnardi, síndico.

Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 364-v-10 diciembre

Banco Comercial Argentino

421 Lavalle 421

Primera Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 30 del corriente mes de Diciembre, a las 3 y 30 pasado meridiano, en el local del Banco, Lavalle 421, para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Balance general al 30 de Septiembre, y memoria.

2o Resoluciones sobre la futura marcha de la sociedad.

3o Integración del Directorio.

4o Nombramiento de Síndico titular y Síndico suplente.

5o Designación de dos accionistas para la aprobación del acta. — El Secretario.

Nota: Los accionistas que deseen tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en el Banco, hasta tres días antes del fijado para la reunión.

Puede publicarse. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1914. — El Presidente.

7 Diciembre. — No 360-v-30 diciembre.

La República

Sociedad Anónima

Préstamos — Ahorros

Bartolomé Mitre 1265

Segunda Convocatoria

No habiendo tenido lugar la asamblea general extraordinaria a que fueron convocados los señores accionistas de esta sociedad para el día 27 de Noviembre ppdo., por no haber sido depositadas acciones en número suficiente, se cita nuevamente a los señores accionistas de la sociedad anónima La República, préstamos y ahorros, para concurrir el día Sábado 26 de Diciembre de 1914, a las 4 pasado meridiano, al local calle Bartolomé Mitre No 1265, para deliberar y resolver sobre los asuntos comprendidos en la siguiente

Orden del día:

1o Disolución anticipada de la sociedad.

2o Nombramiento, en su caso, de uno o más liquidadores, determinación de sus facultades y retribución que les corresponderá por sus servicios.

3o Acordar una remuneración extraordinaria al personal.

4o Designación de dos accionistas para que aprueben y suscriban el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tener acceso a la asamblea, deberán depositar hasta tres días antes de la fecha fijada para su celebración, los títulos de sus acciones en la Caja de la sociedad, calle Bartolomé Mitre No 1265, (Art. 25 de los Estatutos). — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1914. — El Presidente.

7 Diciembre. — No 359-v-26-diciembre.

Compañía Nacional de Ladrillos

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 19 de Diciembre de 1914, a las tres p. m., en su local social, calle Cangallo número 555 (altos), para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Disminución del Capital.

2o Nombramiento de dos Accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo al artículo 29 de los Estatutos, se recuerda a los señores Accionistas que deberán depositar sus acciones por lo menos tres días antes del de la Asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1914. — El Secretario.

30 Noviembre.—No 300-v-17 diciembre.

Sociedad Anónima «Delta»

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día Lunes 21 de Diciembre próximo a las 3,30 pasado meridiano, en la calle San Martín 132 (entrepiso).

Orden del día:

1o Dar cuenta del resultado de la liquidación de los bienes de la Sociedad hasta la fecha.

2o Tratar la renuncia presentada por el señor George O. C. Lawrence del cargo de Presidente de la Sociedad y en caso de ser aceptada elegir un reemplazante.

3o Elección de nuevos miembros de la comisión o confirmar los actuales para continuar la liquidación de la Sociedad.

Se previene a los señores accionistas que para tener representación en la Asamblea, deberán presentar sus acciones con tres días de anticipación por lo menos, en la Caja de la Sociedad (escritorio de los señores Farran y Zimmermann), calle Cangallo 456, (cuarto piso). — Buenos Aires, Diciembre 1o de 1914. — El Secretario.

2 Diciembre No 321-v-21 diciembre.

Banco Proveedor del Río de la Plata

Convocatoria

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar en las oficinas del Banco, el Sábado 19 del corriente a las 5,30 pasado meridiano, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 7º ejercicio cerrado el 31 de Agosto ppdo.

2º Elección de cinco directores titulares, cuatro directores suplentes, síndico y síndico suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para que en representación de la Asamblea firmen el acta de la misma.

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas del Banco, hasta el Jueves 17 del corriente a las 4 pasado meridiano. — Buenos Aires, Diciembre 1º de 1914. — El Secretario.

2 Diciembre Nº 329-v-19 diciembre.

———

«La Península»

Compañía Ganadera y Pobladora

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima «La Península» (Compañía Ganadera y Pobladora), para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de Diciembre próximo, a las 2 pasado meridiano, en su local, calle Maipú 259, a fin de considerar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas de la sociedad, correspondiente al período fenecido el 31 de Julio de 1914.

2º Elección de Síndico para el próximo ejercicio.

3º Deliberar sobre la conveniencia de cambiar el año financiero de la sociedad para una época más propicia, debido a la época de la estación.

4º Designación de 2 accionistas para que redacten y firmen el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos de la Sociedad, deberán depositar sus acciones en la Secretaría con cinco días de anticipación. — El Directorio.

1º Diciembre. — Nº 317-v-19 diciembre.

———

Compañía Industrial de Productos Lácteos General Paz

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se invita a los señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Diciembre, a las dos p. m., en la calle Bartolomé Mitre Nº 376, a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance.

2º Integrar el Directorio.

3º Nombrar Síndico y suplente.

4º Designar dos Accionistas para que, en representación de la Asamblea, firmen y aprueben el acta.

Los señores Accionistas que hayan de tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones en el domicilio arriba indicado hasta dos días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, Diciembre 8 de 1914. — El Directorio.

9 Diciembre. — Nº 371-v-26 diciembre.

———

Cuochi e Camerieri

Sociedad Italiana de M. S.

Talcahuano 185

Se invitan a los Socios a concurrir a la Asamblea Trimestral de segunda convocación, que tendrá lugar el día 11 de Diciembre, a las dos y media p. m., en el local social, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del acta anterior.

2º Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

3º Lectura del Balance Trimestral.

4º Proyecto para edificar la casa de alto.

5º Nombramiento del Secretario.

6º Relación administrativa.

7º Lectura correspondencia.

Oreste Trinchieri, Secretario.

9 Diciembre. — Nº 369-v-11 diciembre.

———

Banco Franco Argentino de Descuentos

Sociedad Cooperativa de Crédito Lda.

Lavalle 571

Se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente, a las 4 de la tarde, en el local del Banco, Lavalle 517, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Liquidación de la Sociedad.

2º Nombramiento de dos Accionistas, para firmar y aprobar el acta.

Nota. — De acuerdo con el artículo 44 de los Estatutos, se previene a los señores Accionistas que deberán retirar la tarjeta de entrada hasta dos días antes del señalado para la Asamblea. — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1914. — El Secretario.

8 Diciembre. — Nº 370-v-30 diciembre.

———

Belgrano Athletic Club

Convocatoria

En virtud de lo prescripto por el Art. 15 de los Estatutos, se convoca a los Socios del Club a la Asamblea General Anual, para el día 21 de Diciembre de 1914, a las 8,30 p. m., en el local del Club, calle Pino, número 3456, Belgrano.

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance y Cuenta de Entradas y Salidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1914.

2º Elección de la Comisión Directiva para 1914-15.

3º Cualquier otro asunto de que se ha dado aviso anticipado, según los Reglamentos.

4º Designación de dos Socios para firmar el acta de la Asamblea.

S. S. Mackinnon, Secretario Honorario.

9 Diciembre. — Nº 372-v-19 diciembre.

———

«Sindicato Lactona»

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Diciembre de 1914, a las dos p. m., en el local calle Corrientes Nº 741, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de «Ganancias y Pérdidas», imputación de utilidades e Informe del Síndico correspondiente al 5º Ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1914.

2º Elección de dos Directores titulares, en reemplazo de los señores León D. Forgues y Gustavo Pretzel, por terminar su mandato.

3º Elección de un Director suplente, en reemplazo del señor Luis Pochet de Tinan, por ausencia indefinida.

4º Elección de Síndicos, titular y suplente.

5º Elección de dos Accionistas para firmar por delegación de la Asamblea el acta correspondiente.

Para poder asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deben depositar en la Caja social sus acciones o certificados bancarios hasta tres días antes del fijado para la celebración del acto. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1914. — El Directorio.

9 Diciembre. — Nº 375-v-28 diciembre.

Ministerio del Interior

Policía de la Capital

En el mes de Diciembre del corriente año, y en los meses de Marzo, Junio y Septiembre del año de 1915, tendrá lugar en el despacho del Jefe de la División Administrativa de la Policía de la Capital, la licitación en remate público para la provisión de pasto para cama y forrajes con destino a la manutención de la caballada de la Policía, durante un trimestre.

Se fija el día 15 de los meses indicados a las 3 pasado meridiano, para que tenga lugar el acto y si esa fecha coincidiera con día Domingo, fiesta o feriado, la licitación tendrá lugar el primer día hábil subsiguiente.

La licitación se verificará en acto público, ante el Escribano General de Gobierno e interesados que concurran. Pliego de condiciones en la División Administrativa, a disposición de los interesados. — Buenos Aires, Noviembre de 1914.

v-15 diciembre.

———

Departamento Nacional de Higiene

25 de Mayo Nº 277

Llámase a licitación pública por quince días, contados desde la primera publicación, para proveer de dos mil kilos de preparados de quinina, en las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones a examen de los interesados en la Secretaría Administrativa, de 1 a 5 p. m. Las propuestas se abrirán el 10 de Diciembre a las 3 p. m., en presencia de los interesados. — V. B. C. Bergalli.

v-10 diciembre.

———

Intendencia Municipal de la Capital

Licitación

Llámase a licitación para la construcción de un piso de concreto en el «rond point», que forman las calles Neuquen, Añasco, San Eduardo y Cucha Cucha. — Tendrá lugar el día 14 del corriente, a las 2 y 30 p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1914.

v-14 diciembre.

———

Llámase a licitación para la provisión de algodón hidrófilo a la Asistencia Pública, durante el primer semestre de 1915. Tendrá lugar el día 17 del corriente a la 1 y 30 p. m., El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Diciembre 8 de 1914.

v-17 diciembre

———

Llámase a licitación para la provisión de artículos de Fidelería a los rante el primer Semestre de 1915. — Tendrá lugar el día 14 del corriente a las 3 p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1914.

v-14 diciembre.

———

Llámase a licitación para la provisión de artículos de Fidelería a los Hospitales Municipales, durante el primer semestre de 1915. — Tendrá lugar el día 14 del corriente a la 1 y 30 p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1914.

v-14 diciembre.

———

Llámase a licitación para la provisión de artículos de Ferretería y Pinturería, durante el primer semestre de 1915. — Tendrá lugar el día 14 del corriente a las 2 p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1914.

v-14 diciembre.

———

Llámase a licitación pública para el día 14 del corriente a las 2 p. m., para la provisión de diez mil ochocientos uniformes de sarga de algodón, color marrón claro, según modelo Nº 239, con destino al personal de la Administración General de Limpieza, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Subsecretaría de Hacienda. — Expediente número 73138-A-914. — Diciembre 3 de 1914. — El Secretario.

v-14 diciembre.

———

Llámase a licitación para la provisión de Huevos y Conejos, a los Hospitales Municipales, durante el primer Trimestre de 1915. Tendrá lugar el día 11 del corriente a las 3 p. m.. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1914.

v-11 diciembre

———

Llámase a licitación para la provisión de Carne Vacuna y Ovina, a los Hospitales Municipales, durante el Primer Semestre de 1915. Tendrá lugar el día 11 del corriente a las 2 y 30 pasado meridiano. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1914.

v-11 diciembre

———

Llámase a licitación para la provisión de 2.200 cajones de Nafta, durante el Primer Semestre de 1915. Tendrá lugar el día 11 del corriente a las 2 pasado meridiano. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1914.

v-11 diciembre

———

Llámase a licitación para la provisión de Forraje, destinado al consumo del Ganado Municipal, durante el Primer Trimestre de 1915. Tendrá lugar el día 11 del corriente a la 1 y 30 pasado meridiano. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1914.

v-11 diciembre

———

Llámase a licitación para la provisión de Artículos de tienda a los Hospitales Municipales, durante el Primer Semestre de 1915. — Tendrá lugar el día 10 del corriente a las 2 y 30 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.— Buenos Aires, Diciembre 1º de 1914.

v-10 diciembre.

———

Llámase a licitación para la provisión de Artículos de Almacén a los Hospitales Municipales, durante el Primer Semestre de 1915. — Tendrá lugar el día 10 del corriente a las 2 p. m.— El pliego de condiciones puede consultarse en la Secretaría de Higiene y Seguridad.— Buenos Aires, Diciembre 1º de 1914.

v-10 diciembre.

———

Llámase a licitación para la provisión de Escobería, durante el Primer Semestre de 1915. — Tendrá lugar el día 10 del corriente a la 1 y 30 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Diciembre 1º de 1914.

v-10 diciembre.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales

Llámase a licitación para la provisión de materiales de zapatería, drogas y demás artículos de farmacia, destinados al Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva, Provincia de Córdoba y materiales de zapatería, comestibles y otros artículos de consumo, destinados al Asilo Colonia Regional de Niños Retardados en Torres, Provincia de Buenos Aires, para el año de 1915. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes, el día 30 de Diciembre próximo, a las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones, existentes en el mismo, los que están a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1914. — El presidente.

v-30 diciembre

———

Colonia Nacional de Alienados

Llámase a licitación para la provisión de drogas, y demás artículos de farmacia, destinados a la Colonia Nacional de Alienados, para el año 1915. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301), el día 30 de Diciembre del corriente año, a las 3 p. m.,

de acuerdo con el pliego de condiciones existente en dicho Hospicio, y que está a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1914. — El Director.

v-30 diciembre

Llámase a licitación para la provisión de harina de trigo, destinada a la Colonia Nacional de Alienados, para el primer semestre del año 1915. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301), el día 4 de Enero del año próximo, a las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en dicho Hospicio, y que está a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1914. — El Director.

v-4 enero.

Ministerio de Hacienda

Receptoría de Rentas Nacionales San Antonio Oeste (Río Negro).

Por disposición del señor Receptor de Rentas Nacionales de San Antonio Oeste, don José Rabuñal, se hace saber a los señores Manuel Miguel y Abdo Issa, de nacionalidad árabes; dueños de las mercaderías que contienen (1) un baúl y (1) una balija, correspondientes al expediente 3087 S. año 1914, que deben presentarse a esta Receptoría, dentro de los treinta días de la publicación del presente aviso, para retirar los expresados bultos.

Pasado ese término, la Receptoría procederá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 309, de las Ordenanzas.

S/. marca y sin número, (1) un baúl y (1) una balija, conteniendo Relojes y Cadenas, vapor Nacional «Mendoza», paquete 35. — San Antonio Oeste, Noviembre 26 de 1914. — Pompeyo Saráchaga, secretario.

v-26 diciembre

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios que acuerda el artículo 51, de la Ley 4349, doña Juana Zelmira María de Cabassa, en su carácter de viuda, del ex agente de Policía de la Capital, don José Luis Cabassa.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1914. — El secretario.

v-17 diciembre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51, de la Ley 4349, doña Eugenia T. de Miliavaca, en su carácter de viuda del ex empleado de la Administración Nacional, don Emilio J. Miliavaca.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1914. — El secretario.

v-17 diciembre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Carmen J. Suárez de Reyes, en su carácter de viuda del ex Agente de Policía de la Capital, don Teófilo Reyes. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1914. — El Secretario.

v-14 diciembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Emma Mendez de Bavio, por sí y en representación de su hijo menor don Camilo Jorge Bavio, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex empleado don Isaías Bavio.

Buenos Aires, Diciembre 1º de 1914. — El Secretario.

v-12 diciembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión don Segundo Benjamín Barrionuevo, en su carácter de hijo natural del ex jubilado don Segundo Barrionuevo.

Buenos Aires, Diciembre 1º de 1914. — El Secretario.

v-12 diciembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña Marcela Osuna de Godoy, en su carácter de viuda del ex Agente de Policía, don Justiniano Godoy.

Buenos Aires, Diciembre 1º de 1914. — El Secretario.

v-12 diciembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349. Doña Asunción Rapino de Lamorgia, por sí y en representación de sus hijos menores, Dª. María Concepción, Dª. Elvira Francisca, Dª. Emma Juana y D. Ernesto Lamorgia, en su carácter de viuda e hijos legítimos, del ex Agente de Investigaciones, D. Nicolás Lamorgia. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1914. — El Secretario.

v-15 diciembre.

Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata

Pliego de condiciones para la licitación de extracción de cenizas y carbonilla de los vapores surtos en el Puerto de la Capital.

Art. 1º La extracción de carbonilla y cenizas de a bordo de los vapores, se hará exclusivamente por el concesionario, por su cuenta y sin cargo alguno para el Estado, quedando las cenizas y carbonilla a beneficio del contratista.

Art. 2º El concesionario deberá disponer de las embarcaciones y elementos necesarios, a juicio de la Dirección General del Puerto, para ejecutar las extracciones solicitadas en la Oficina respectiva, por los agentes o representantes de las Compañías de Navegación, quedando absolutamente prohibido efectuar extracciones que no hayan sido ordenadas por la Inspección de Vías y Obras, encargada del servicio de limpieza fluvial.

Art. 3º La extracción de cenizas y carbonilla deberá efectuarla el concesionario dentro de las veinticuatro (24) horas de habérsele ordenado por la Inspección de Vías y Obras. Las operaciones se ejecutarán en presencia de un Inspector del servicio, a los efectos de la firma de los vales para la percepción de la renta determinada en la Ley 4926, y que corresponde al Fisco, y, además, observando las prescripciones que al respecto establezca la Aduana de la Capital.

Art. 4º La inspección de ese servicio se hará con el personal y elementos de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires.

Art. 5º Los proponentes establecerán en sus propuestas, con números y letras, la suma que se comprometen a abonar al Fisco, por cada tonelada de carbonilla o cenizas que hayan extraído y que queda a su beneficio.

Art. 6º El concesionario abonará semanalmente, en la Receptoría del Puerto, la suma que corresponda al Fisco, de acuerdo con lo establecido en el Art. 5º del presente pliego, tomando como base para la liquidación correspondiente, los vales recogidos por los Inspectores, para la percepción de la renta.

Art. 7º Las propuestas se presentarán en el acto de la licitación, en un sello de ($ 5,00 m/n) cinco pesos moneda nacional, acompañando un certificado de depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina y a la orden de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, por valor de (pesos 1.000 m/n) mil pesos moneda nacional, como garantía de su propuesta.

Art. 8º El proponente cuya propuesta haya sido aceptada, ampliará el depósito señalado en el artículo anterior, y en la misma forma, hasta completar la suma de ($ 3.000 m/n) tres mil pesos moneda nacional, que quedará en garantía del fiel cumplimiento de estas obligaciones.

En caso de no presentarse el licitante aceptado, a formalizar el contrato e integrar la garantía, en un plazo de ocho (8) días posteriores a la aprobación de su propuesta, quedará nula su aceptación y perderá, en beneficio del Fisco, los ($ 1.000 m/n) mil pesos moneda nacional depositados para la licitación.

Art. 9º La concesión tendrá duración de un año renovable si a juicio del Superior Gobierno, así conviene a sus intereses.

Art. 10. La falta de cumplimiento a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente pliego, será causa suficiente para dejar nula la concesión, con pérdida del depósito de garantía, y sin derecho a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 11. El proponente aceptado dará comienzo a las operaciones dentro de los treinta (30) días posteriores a la notificación de haberse aceptado su propuesta, estableciendo el horario que rige para el personal del servicio de limpieza fluvial.

Art. 12. La licitación se verificará en el Despacho del Director General del Puerto de Buenos Aires, el día 21 de Diciembre de 1914, a las cuatro pasado meridiano, pudiendo asistir los interesados al acto de la apertura de las propuestas, las que deberán ser entregadas al empezar el acto. — Buenos Aires, Noviembre de 1914. — El Secretario.

v-19 diciembre.

Aduana de Empedrado

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de Empedrado, D. Marciano Armand, se hace saber a los señores consignatarios marítimos y despachantes de aduana de esta localidad, de conformidad con el Art. 295 de las Ordenanzas de Aduanas, que si en el término de quince días de esta publicación no se presentan a deducir los derechos que pudieran tener sobre las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, se procederá a la venta en subasta pública, destinando sus beneficios a la hacienda Nacional, de acuerdo con el Art. 296 de las mismas Ordenanzas:

Detalle::

34 Treinta y cuatro azadas.
1 Un lío con cuatro pavas.
4 Cuatro palas anchas.
11 Once damajuanas ginebra.
2 Dos ollas fierro tres pies.
3 Tres líos torniquetes.
44 Cuarenta y cuatro cadenas para arados.
1 Un rollo cabo manila.
8 Ocho tarros fluído para sarna.
1 Un cajón bolitas vidrio.
23 Veintitrés tenazas fierro.
23 Veintitrés llaves fierro.
2 Dos fardos bolsa papel.
16 Diez y seis tubos belga.
1 Un cajón con dos faroles coche.
1 Un cajón aceite para máquina con veintiuna lata.
1 Un cajón accesorio para máquina con veintiséis kilos.
1 Un cajón dulces con veinticuatro kilos.
1 Un esqueleto con trescientos veintiún tubos media luz.
25 Veinticinco cuadernillos papel de estraza.
2 Dos relojes de pared con trece kilos.
10 Diez cajas cubiertos con cincuenta y nueve cuchillos y sesenta tenedores con seis mil quinientos gramos. — Empedrado, Noviembre 24 de 1914. — Marciano Armand.

v-16 diciembre.

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan, correspondiente a la Nota Nº 430 o 1558 R. o 545 M o 199 R; de muestras y encomiendas, de Dársena Norte, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro de los quince días de publicado el presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 28 de Junio de 1912:

Serie D 1674, marca CHSC, sin número, 1 fardo, vapor Vandick, fecha de entrada Abril 1º; serie D 1753, marca D. Diego Fernández, número 1504, 1 cajón, vapor Alice, fecha de entrada Abril 3; serie D 1754, marca Arias, número 1503, 1 cajón, vapor Alice, fecha de entrada Abril 4; serie D 1764, marca HC en 2 triángulos cruzados, número 13064, 1 cajón, vapor P. Mafalda, fecha de entrada Abril 4; serie D 1846, marca RA, sin número, 1 cajón, vapor P. Mafalda, fecha de entrada Abril 4; serie D 1861, marca P, número 1023, 1 cajón, vapor S. Ventana, fecha de entrada Abril 4; serie D 1860, marca GB, sin número, 1 fardo, vapor S. Ventana, fecha de entrada Abril 6; serie D 1907, marca EMA, número 282, 1 cajón, vapor Amazón, fecha de entrada Abril 6; serie E 39, marca HE, número 17093, 1 cajón, vapor Amazón, fecha de entrada Abril 6; serie E 55, marca HE, número 17109, 1 cajón, vapor Amazón, fecha de entrada Abril 6; serie E 161, marca EMR en diamante, número 1, 1 cajón, vapor H. Rover, fecha de entrada Abril 6; serie E 207, marca ADVD, número 4000, 1 cajón, vapor Darro, fecha de entrada Abril 6; serie E 215, marca GA de Mez, sin número, 1 cajón, vapor Gelria, fecha de entrada Abril 6; serie E 573, marca AG, número 1, 1 cajón, vapor Araguaya, fecha de entrada Abril 13; serie E 621, marca AMS, número 81, 1 cajón, vapor Araguaya, fecha de entrada Abril 13; serie E 681, marca ML, número 428, 1 cajón, vapor Araguaya, fecha de entrada Abril 13; serie E 683/5, marca JMP, número 102/100, 1 cajón, vapor Araguaya, fecha de entrada Abril 13; serie E 707, marca AS de Loch, número 506, 1 cajón, vapor Araguaya, fecha de entrada Abril 13; serie E 776, marca FC Genkino, sin número, 1 paquete, vapor La Rosarina, fecha de entrada Abril 13; serie E 806, marca D. Behlacqua, número 858, 1 paquete, vapor Cap. Finisterre, fecha de entrada Abril 14; serie E 938, marca AMX, número 13, 1 cajón, vapor Byron, fecha de entrada Abril 15; serie E 939, marca A. R. Zocola, número 10, 1 cajón, vapor Byron, fecha de entrada Abril 15; serie E 967, marca AB, número 281, 1 cajón, vapor Diriona, fecha de entrada Abril 16; serie E 1072, marca NRS, número 684, 1 cajón, vapor S. Nevada, fecha de entrada Abril 16; serie E 1081, marca RR, sin número, 1 cajón, vapor S. Nevada, fecha de entrada Abril 16; serie E 1339, marca HE, número 17149, 1 cajón, vapor Andes, fecha de entrada Abril 20; serie E 1349, marca HE número 17059, vapor Andes, fecha de entrada Abril 20; serie E 1421, marca JCL, número 103, 1 cajón, vapor Andes, fecha de entrada Abril 20; serie E 1571, marca Rossino y Cía., número 20543, 1 cajón, vapor Drina, fecha de entrada Abril 20; serie E 1572, marca CE, número 20544, 1 cajón, vapor Drina, fecha de entrada Abril 20; serie E 1586, marca EVA, sin número, 1 cajón, vapor Frisia, fecha de entrada Abril 20; serie E 1692, marca CL, número 13, 1 cajón vapor Cap Arcona, fecha de entrada Abril 22; serie E 1792/3, marca HP Witeing, sin número, 2 cajones, vapor FC. Pacífico, fecha de entrada Abril 23; serie E 1843, marca H. Eirir, 1 paquete, vapor I. I. de Borbón, fecha de entrada Abril 23; serie E 1857, marca J. M. Rulo, sin número, 1 cajón, vapor I. I. de Borbón, fecha de entrada Abril 23; serie E 1860, marca Jº Amador, sin número, 1 paquete, vapor I. I. de Borbón, fecha de entrada Abril 23; serie E 1870, marca CIA, número 1820, 1 cajón, vapor Pomara, fecha de entrada Abril 24; serie F 1977, marca B, número 109, 1 cajón vapor La Bretagne, fecha de entrada Abril 25; serie E 1978, marca B, número 110, 1 cajón, vapor La Bretagne, fecha de entrada Abril 25; serie E 1979, marca B, número 111, 1 cajón, vapor La Bretagne, fecha de entrada Abril 25; serie E 1980, marca B, número 112, 1 cajón, vapor La Bretagne, fecha de entrada Abril 25; serie E 1981, marca B, número 113, 1 cajón, vapor La

Bretagne, fecha de entrada Abril 25; serie F 12, marca VOC, número 557, 1 cajón, vapor H. Scott, fecha de entrada Abril 25; serie F 111, marca AGB, número 11759, 1 cajón, vapor D. Di Génova, fecha de entrada Abril 27; serie F 162, marca DFA, número 1531, 1 paquete, vapor D. Di Génova, fecha de entrada Abril 27; serie F 163, marca DFA, número 1532, 1 paquete, vapor D. Di Génova, fecha de entrada Abril 27; serie F 164, marca DFA, número 1533, 1 paquete, vapor D. Di Génova, fecha de entrada Abril 27; serie F 165, marca DFA, 1 paquete, vapor D. Di Génova, fecha de entrada Abril 27; serie F 166, marca DFA, número 1535, 1 paquete, vapor D. Di Génova, fecha de entrada Abril 27; serie F 167, marca DFA, número 1536, 1 paquete, vapor D. Di Génova, fecha de entrada Abril 27; serie F 203, marca R. P. Canale, sin número, 1 paquete, vapor El Uruguayo, fecha de entrada Abril 27; serie F 251, marca Chas M. Luis, sin número, 1 cajón, vapor Vestris, fecha de entrada Abril 28; serie F. 252, marca CHJ en triángulo, sin número, 1 cajón, vapor Vestris, fecha de entrada Abril 28; serie F 254, marca M. Kulenkamff, sin número, 1 cajón, vapor Vestris, fecha de entrada Abril 28; serie F 255, marca V. Kulenkamff, número 2, 1 cajón, vapor Vestris, fecha de entrada Abril 28; serie F 257, marca CH Seis y Cía., sin número, 1 cajón, vapor Vestris, fecha de entrada Abril 28; serie F 285, marca S W, número 310/15, 1 cajón, vapor H. Enterprise, fecha de entrada Abril 28; Serie F, 293, marca JCG, número 106, 1 cajón, vapor Gotha, Abril 28; Serie F, 336, marca DO., Godipo, sin número, 1 cajón, vapor Columbia, Abril 30; Serie F, 343, marca F. Biblo, número 381, 1 cajón, vapor Brasile, Abril 30; Serie F, 356, marca E. Eitz, sin número, 1 rollo vapor K. F. August, Mayo 1º; Serie F, 360, marca F. Ortos y Cía., número 909, 1 paquete, vapor K. F. August, Mayo 1º; Serie F, 444, marca DGA, en cuadro, número 97, 1 cajón, vapor K. F. August, Mayo 1º; Serie F, 544, marca ABC, número 16087, 1 cajón, vapor R. Elena, Mayo 1º; Serie F, 745, marca BM, número 8444, y cajón, vapor Asturias, Mayo 1º; Serie F, 842, marca JM, número 17207, 1 cajón, vapor Asturias, Mayo 1º; Serie F, 955, marca L. y Mormo, número 508, 1 paquete, vapor Asturias, Mayo 1º; Serie F, 964, marca RS, contramarca H S, en diamante, número 517, 1 cajón, vapor Asturias, Mayo 4; Serie F, 1315, marca YS, número 12244, 1 cajón, vapor Galli, Mayo 11; Serie F, 1483, marca FG, número 1, 1 cajón, vapor Duca degli Abruzzi, Mayo 11; Serie F, 1708, marca V. Galón, número 5, 1 paquete, vapor León XIII, Mayo 13; Serie F, 1713-14, marca AFC, sin número, 2 cajones, vapor Cádiz, Mayo 13; Serie F, 1719, marca R, Sta. Elia, sin número, 1 cajón, vapor F. C. Pacífico, Mayo 13; Serie F, 1735, marca D. Wornes, sin número, 1 paquete, vapor La Negra, Mayo 13; Serie F, 1763, marca EP, sobre cuadrado, sin número, 1 cajón, vapor H. Laddie, Mayo 13; Serie F, 1767, marca VF, sin número, 1 cajón, vapor P. di Udine, Mayo 14; Serie F, 1806, marca L, sin número, 1 cajón, vapor Sª Córdoba, Mayo 15; Serie F, 1813 marca ADC, número 20049, 1 paquete, vapor Sª Córdoba, Mayo 15; Serie F, 1814, marca DIP, número 10169, 1 paquete, vapor Sª Córdoba, Mayo 15; Serie F, 1831, Cía. en diamante, número 921, 1 cajón, vapor H. Loch, Mayo 15; Serie F, 1879, marca L. Levy, sin número, 1 cajón, vapor H. Loch, Mayo 16; Serie F, 1882, marca G. Smitch, sin número, 1 cajón, vapor Zeelandia, Mayo 16; Serie F, 1885, marca G. Alvarez, sin número, 1 cajón, vapor Zeelandia, Mayo 16; Serie F, 1932, marca B. de Fina, número 418, 1 paquete, vapor Blücher, Mayo 18; Serie F, 1994 marca SB, número 1938, 1 cajón vapor Blücher, Mayo 18; Serie G, 19, marca MKH, número 100, 1 cajón, vapor Blücher, Mayo 18; Serie G, 24, marca FM, número 595, 1 cajón vapor Blücher, Mayo 18; Serie G, 136, marca Molinero y Cía., sin número, 1 paquete, vapor P. Umberto, Mayo 18; Serie G, 272-3 marca J. González, número 30-31, 2 cajones, vapor Avón, Mayo 18; Serie G, 459, marca F. Roig, número 17237, 1 cajón, vapor Avón, Mayo 18; Serie G, 531, marca Campbell y Patter, sin número, 1 cajón, vapor Avón, Mayo 18; Serie G, 597, marca Omiluque Martínez, numero 4, 1 paquete, vapor Desna, Mayo 22; Serie G, 635, marca LLAL, sin número, 1 paquete, vapor Georgie, Mayo 22; Serie G, 728, marca CG, sin número, 1 cajón, vapor P. Mafalda, Mayo 22; Serie G, 891, marca Molinero Hermanos y Cía., sin número, 1 paquete, vapor R. V. Eugenia, Mayo 26; Serie G, 895, marca J. González, sin número, 1 paquete, vapor R. V. Eugenia, Mayo 26; Serie G, 900, marca F. Roig, sin número, 1 paquete, vapor R. V. Eugenia, Mayo 26; Serie G, 904, marca Conrado Barrit, sin número, 1 paquete, vapor R. V. Eugenia, Mayo 26; Serie G, 988, marca YS, número 12273, 1 jaula, vapor La Gascogne, Mayo 26; Serie G, 1119, marca CD, sin número, 1 cajón, vapor Arlanza, Mayo 26; Serie G, 1120, marca CD, número 102, 1 cajón, vapor Arlanza, Mayo 26; Serie G, 1135, marca EA, número 28, 1 cajón, vapor Arlanza, Mayo 26; Serie G, 1154, marca CD, número 6332, 1 cajón, vapor Arlanza, Mayo 26; Serie G, 1248, marca ENCH, en cuadro, número 1, 1 cajón vapor Arlanza, Mayo 26; Serie G, 1277, BI contramarca 2, número 30, 1 cajón vapor Arlanza, Mayo 26; Serie G, 1335 marca R. Prédro Lorgo, sin número, 1 cajón, vapor H. Pride, Mayo 26; Serie G, 1411, marca Gordón Worburg y Compañía, sin número, 1 cajón, vapor El Uruguayo, Mayo 27; Serie G, 1440, marca James Smart, sin número, 1 paquete, vapor H. Brigade, Mayo 28; Serie G, 1548-50, marca WF, número 890 al 92, 3 fardos, vapor K. Wilhem II, Mayo 29; Serie G, 1538, marca SB, sin número, 1 cajón, vapor K. Wilhem II, Mayo 29; Serie G, 1563, marca J. A. Cristhophesen, número 116776, 1 cajón, vapor K. Wilhem II, Mayo 29; Serie G, 1580, marca AG, número 36499, 1 canasto, vapor Sª Salvada, Mayo 29; Serie G, 1581 marca MT, sin número, 1 baúl, vapor Sª Salvada, Mayo 29; Serie Z, 3349-401 marca G. E. Tejerina, sin número 3 bultos, vapor I. Isabel, Abril 27; Serie Z, 3410, marca A. Acheta, sin número, 1 bulto, vapor I. Isabel, Abril 27; Serie Z, 3787 marca M. Homon, sin número, 1 bulto, vapor Paraná, Mayo 11; Serie Z, 3779, marca R. di Andrés, sin número, 1 bulto, vapor León XIII, Mayo 12; Serie Z, 3887, marca A. Mascich, sin número, 1 bulto, vapor Gallia, Mayo 12; Serie Z, 4159 marca C. Muscari, sin número, 1 bulto, vapor P. Mafalda, Mayo 26; Serie Q, 759, marca JN, sin número, 1 cajón, vapor Plata, Junio 10 de 1913; Serie Z, 8482 marca E. Juan sin número, 1 bulto, vapor R. V. Eugenia, Septiembre 25 de 1913; Z, 5134, marca Honord, sin número, 1 bulto vapor Asturias, Abril 22 de 1913; Serie Y, 1000 marca D, en triángulo, número 548, 1 cajón, vapor Alcalá, Agosto 26 de 1913; Serie W, 4404, Valderosa y Lorenzo, número 38, 1 paquete, vapor H. Corrie, Octubre 10 de 1913; Serie W, 3478, marca M. Zabola, número 1108, 1 cajón, vapor F. C. Pacífico, Octubre 4 de 1913; Serie W, 6542, marca BTH, número 504, 1 cajón, vapor Alcalá, Octubre 29 de 1913; Serie W, 6696, marca JD, contramarca P, sin número, 1 cajón, vapor Alcalá, Octubre 29 de 1913; Serie W, 6700, marca Vichy y Cía., número 20518 1 cajón, vapor Alcalá, Octubre 29 de 1913; Serie W, 6701, La Semana Comercial, número 20516, 1 cajón vapor Alcalá, Octubre 29 de 1913; Serie W, 1645, marca Olaso y Cía., número 7, 1 paquete, vapor La Rosarina, Septiembre 15 de 1913; Serie W, 6753, marca BA, arriba 100, en sobre, número 818-19, 1 paquete, vapor H. Warrior Noviembre 3 de 1913; Serie W, 7559, marca A. Palomeque, número 7, 1 paquete, vapor Barcelona, Noviembre 3 de 1913; Serie W, 10426, marca Gilar en diamante, número 8, 1 cajón, vapor Valbanera, Noviembre 26 de 1913; Serie W, 10928, marca C. J. Fres, sin número, 1 cajón, vapor Amazón, Diciembre 2 de 1913; Serie W, 11057, marca U. Bertoletti, sin número, 1 paquete, vapor Amazón, Diciembre 2 de 1913; Serie W, 13425, marca IC. número 1, 1 cajón, vapor Gallia, Diciembre 18 de 1913; Serie W, 14196, marca J. Pérez, número 54, 1 cajón, vapor I. I. de Borbón, Diciembre 26 de 1913; Serie W, 14776, JP, en diamante, sin número, 1 cajón, vapor Vestris, Diciembre 30 de 1913; Expediente 2, B, marca SAP, número 289, 1 cajón, vapor Vestris, Diciembre 31 de 1913. — El Jefe.

v-14 diciembre.

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber a don Leach Lec, que en el expediente Nº 209, letra F, del corriente año, seguido contra el mismo por introducción clandestina de mercaderías, se ha dictado resolución por la Administración de esta Aduana, imponiendo una multa igual al valor de la mercadería, sin perjuicio de los derechos fiscales, debiendo en el término de diez días, cancelar estos autos, bajo apercibimiento de tenerse por abandonada la mercadería.

Lo que se comunica, a los efectos de los Arts. 1063 y 1064 de las citadas Ordenanzas. — Aduana de la Capital. — Asesoría y Sumarios. — Noviembre 30 de 1914. — A. M. Capurro, Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v-12 diciembre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Edicto:

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Julián V. Pera, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Pedro Magnet, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Diciembre 2 de 1914.—Armando F. Laspiur, secretario.

s/c-v-16 enero.

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil, doctor Juan Carlos Lagos, se cita, llama y emplaza, por el término de diez días, a don César Mathurín Giraud, a fin de que dentro de dicho término, comparezca por ante este Juzgado y Secretaría del que subscribe, por si o por medio de apoderado, a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha iniciado doña Gabriela Luisa Bouries, sobre divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele al Defensor de Ausentes para que lo represente, si no compareciere. — Buenos Aires, Noviembre 18 de 1914. — Ramón Peña, secretario.

Sin cargo v-12 diciembre.

Consejo Nacional de Educación

Llámase a licitación pública para el día Jueves 10 de Diciembre próximo, para la ejecución de las obras de reparaciones a efectuarse en los siguientes edificios escolares de la Capital: Escuela Nº 1, Montes de Oca 455; Escuela Nº 2, San José 1985; Escuela Nº 3, Montes de Oca 439; Escuela número 6, Iriarte 462; Escuela Nº 7, Santa Rosalía 861; Escuela Nº 8, San Antonio 682; Escuela Nº 10, Vieytes 1469; Escuela Nº 14, Garay 794; Escuela Nº 15, Piedras 1430; Escuela número 16, Defensa 1431, conforme al pliego de condiciones, presupuestos, etc., aprobados para el efecto, y que deberán consultar los interesados en la Dirección General de Arquitectura, todos los días hábiles, de 12 a 6 p. m., Rodríguez Peña 935, (2º piso).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día indicado, a las tres de la tarde. — El Secretario General.

v-10 diciembre.

Llámase a licitación pública para el día Martes 15 de Diciembre, para la ejecución de las obras y reparaciones a efectuarse en el edificio escolar de la calle Independencia 4246, conforme al pliego de condiciones, presupuesto, etc., y que deberán consultar los interesados en la Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña 935 (2º piso), todos los días hábiles, de 12 a 6, pudiendo sacar copia de dichos documentos a sus expensas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día indicado, a las 3 de la tarde. — El Secretario General.

v-15 diciembre.

Llámase a licitación pública para el día Miércoles 9 de Diciembre próximo, para la ejecución de las obras de reparaciones a efectuarse en los siguientes edificios escolares de la Capital:

Consejo Escolar 6º. — Escuela número 3, Rioja 850. — Escuela número 4, Rioja 1732. — Escuela número 5, San Juan 2261. — Escuela número 6, San Juan 2277. — Escuela número 9, Pichincha 1873. — Escuela número 10, Jujuy 1471; conforme al pliego de condiciones, presupuestos, etc., que deberán consultar los interesados en la Dirección General de Arquitectura, todos los días hábiles, de 12 a 6 p. m. Rodríguez Peña 935, (2º piso).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día indicado a las 3 de la tarde. — El Secretario General.

v-9 diciembre.

Ministerio de Guerra

Intendencia de Guerra

Llámase a licitación pública para el día 22 de Diciembre próximo a las 2 p. m., para la provisión de (100.000) cien mil pañuelos para tropa, necesarios para el año 1915.

Por datos y pliegos de condiciones, ocurrir a la tercera Sección de Secretaría de 12 a 6 p. m. — Capital Federal, Noviembre 13 de 1914. — José E. Rodríguez, Coronel secretario.

v-22 diciembre

Arsenal Principal de Guerra
Pozos 1765

Llámase a licitación para construir un taller de talabartería en este Arsenal donde se entregará a los interesados planos y pliegos de condiciones. Las propuestas se abrirán el 18 de Diciembre próximo, a las 3 p. m., en la Dirección en presencia de los interesados que concurran al acto. — El Secretario. Accidental.

v-18 diciembre

Ministerio de Marina

Dirección Administrativa
(Paseo Colón y Brasil)

Llámase a presentación de propuestas hasta las 2 y 30 p. m., del día 31 de Diciembre próximo, para las licitaciones de forrajes, camas, establecimiento de uuna cantina en Martín García, muebles y servicio de transporte entre Patagones y el Faro Segunda Barranca. Por más datos, ocurrir a la División Compras. — Contador Principal, Francisco A. Senesi, Jefe División Compras. — Diciembre 3 de 1914. — J. C. Dubois.

v-31 diciembre.

Llámase a presentación de propuestas en las licitaciones que a continuación se indican, hasta las 2 y 30 p. m. de:

Diciembre 21. — Víveres, inflamables, carne, pan y galleta.
Diciembre 22. — Droguería y Cirujía.
Diciembre 23. — Ferretería y Naval.
Diciembre 24. — Electricidad.

El pliego de condiciones aprobado por el Poder Ejecutivo pueden examinarlo los interesados en la División Compras. — Francisco A. Senesi, Contador Principal.

v-20 diciembre.

Prefectura General de Puertos
Edicto:

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha dos del corriente, en el expediente número 11,200 letra R. se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este Edicto, a toda persona que se considere con derecho a una canoa, sin nombre ni número de matrícula, hallada en jurisdicción de la Ayudantía de Ramallo, en el paraje denominado «Isla de Hilarión Domínguez». Tiene las siguientes características: Eslora 4 metros

37 centímetros; Puntal 38 centímetros; manga 1 metro 16 centímetros. Se compone de seis pares de curvas de algarrobo de dos tacos de la misma madera, forrada de pino tea, pintada por fuera de plomo y por dentro de colorado. Su estado de conservación es regular.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires Diciembre 4 de 1914. — Tomás de Peña, Oficial Mayor.

v. 14 enero.

———

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha 2 del corriente, en el expediente Nº 10930, letra O, se ofrece públicamente en propiedad, a quien o quienes se comprometan a extraer por su cuenta y cargo, la ballenera denominada «Monte Alegre», que el 18 de Agosto ppdo., se fué a pique frente al muelle del Ministerio de Obras Públicas, en el puerto de la capital, para cuyo efecto los interesados deberán presentarse ante esta Prefectura General, Reconquista 231, por medio de una solicitud, expresando el tiempo en que se comprometerán e efectuar la operación. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1914. — Tomás de Peña, Oficial Mayor.

v-14 enero.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha 2 del corriente, en el expediente Nº 10799, letra U, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a un bote que ha sido hallado abandonado en el paraje denominado «Campichuelo», jurisdicción de la Subprefectura de Concepción del Uruguay, y cuyas características son las siguientes: Eslora 4 metros; manga 1,50; puntal 0,60 centímetros; teniendo catorce pares de curvas, tres bancadas, sin número de matrícula, está pintado de plomo, no tiene nombre y su estado es inservible.

Los interesados deberán presentar sus acciones en forma ante la Prefectura General de Puertos, Reconquista 281, dentro del término señalado; pasado el mismo se procederá de acuerdo con lo que disponen los reglamentos vigentes. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1914. — Tomás de Peña, Oficial Mayor.

v-14 enero.

———

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha 2 del corriente, en el expediente Nº 8110, letra U, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este Edicto, a los que se consideren con derecho a un bote hallado abandonado en jurisdicción de la Subprefectura de Concepción del Uruguay, y que tiene las siguientes características: Eslora 4,50 metros; manga 1,50 metros; puntal 0,75 metros; tres bancadas, forrado de pino blanco, pintado en blanco y en estado inservible.

Los interesados deberán presentarse a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, Reconquista 281, dentro del plazo establecido, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1914. — Tomás de Peña, Oficial Mayor.

v-14 enero.

———

Habiendo comunicado el Señor Comandante de la Isla de Martín García, que en las inmediaciones del portón del muelle de aquella isla, fueron recogidos restos de un bote, arrojados a la costa por el temporal que reinó en los días 18 y 19 del mes de Agosto próximo pasado, y que pertenecen a una embarcación hecha en madera de cedro, a tingladillo, pintada de color de plomo, con un número 3 en pintura blanca en la parte de proa a estribor, se publica el presente edicto por el término de treinta días, para que los que tengan conocimiento de la desaparición de la embarcación de referencia, den cuenta a esta Prefectura General, Reconquista 281, sobre la forma y circunstancias en que ocurrió el hecho. — Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-2 enero.

———

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha de ayer, en el expediente Nº 13.466, letra J, se ofrece en propiedad a quién o a quienes se comprometan a sacar a su costa, el pontón nacional «Segunda Angelita» que se encuentra abandonado en la ribera Sud del Riachuelo, pasando los astilleros D. K. D., en mal estado de conservación.

Los interesados deberán presentar la solicitud respectiva, en esta Prefectura General (Reconquista 281), dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-2 enero.

———

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha de hoy, en el expediente Nº 1851, letra M, se emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, a don Constantino Groeger, a fin de que dentro del término señalado proceda a extraer la lancha de su propiedad, denominada «Wiking», que se encuentra abandonada en el puerto de Mal Abrigo, obstruyendo el libre tránsito de la ribera; bajo apercibimiento de que si dentro del plazo acordado, no diere cumplimiento a su extracción, se le tendrá por hecho el abandono efectivo de la embarcación de referencia y sin derecho a reclamo de especie alguna por las medidas que pudiera tomar esta Prefectura General, de acuerdo con las disposiciones vigentes. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-12 diciembre.

———

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha de hoy en el expediente Nº 4117 I, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a un bote encontrado el día 24 de Abril ppdo., por el Capitán del vapor nacional «Doña Catalina», a la altura de la boya Nº 10, del canal Sud del Puerto de la Capital, y cuyas características, son las siguientes:

Eslora 7,80 metros, manga 1,20 metros, puntal 0,80 metros, cuya construcción es de proas, forro interior pintado de colorado, sin bancadas y en general se encuentra en mal estado.

Los interesados deberán presentar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Noviembre 3 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-11 diciembre.

———

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha de hoy, en el expediente Nº 9440 S, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a una canóa que ha sido encontrada abandonada en el arroyo conocido por «Palo Blanco», jurisdicción del Puerto de La Plata, y cuyas características, son las siguientes:

Eslora 6,80 metros, manga arriba 1,70 metros, abajo 1,40 metros; puntal 0,60 centímetros, quilla 6,60 metros.

No tiene nombre ni número de matrícula y es regular su estado de conservación.—Buenos Aires, Noviembre 3 de 1914.—Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-11 diciembre.

———

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha 17 de Octubre ppdo., en el expediente Nº 2863-J, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a las siguientes embarcaciones halladas en el Riachuelo, jurisdicción de Puente Alsina, cuyas características son las siguientes: un bote auxiliar, casco de madera, de 4,20 de eslora, 1,60 de manga y 0,70 de puntal, de popa cuadrada, sin nombre ni número de matrícula y sin forro interior; consta de dos bancadas y una circular a popa, pintado de blek, 5 toleteras y su estado general es muy malo.

Un bote de madera de pino Spruce, de dos proas, de eslora 4,50 metros, manga un metro y puntal 0,48 metros, con dos bancadas y dos pequeños castilletes, sin forro interior, quilla plana, con cinco cuadernas, cuatro toleteras, pintado de plomo, sin número ni nombre, y es regular su estado de conservación.

Los interesados, dentro del término prescripto, deberán presentarse a entablar sus acciones en forma, por ante la Dirección General Prefectura General de Puerto (Reconquista 281), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Noviembre 2 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-10 diciembre.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública hasta el día 14 de Diciembre de 1914, a las 3 p. m., para la ejecución de obras de ampliación y reparo en el edificio del Resguardo de Victoria (Provincia de Entre Ríos). Datos y antecedentes en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287), y en el Juzgado Federal del Paraná. — Buenos Aires, Noviembre 14 de 1914.

v-14 diciembre

———

Llámase a licitación pública hasta el día 15 de Diciembre próximo, a las tres p. m., para la acuñación de medallas conmemorativas de la inauguración del Monumento a los dos Congresos. Datos y antecedentes en la Direccón General de Arquitectura (Lima 287). — Buenos Aires, Noviembre 16 de 1914.

v- 15 diciembre

———

Dirección General de Irrigación

Llámase a licitación pública, para el suministro, durante el año 1915, de cuatro mil cuatrocientas diez y seis (4416) toneladas de cemento Portland, de marcas aprobadas definitiva o provisionalmente por la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación.

Las condiciones pueden consultarse en la Oficina de Compras, calle Belgrano 124, 1er. piso, y las propuestas se abrirán el día 7 de Enero de 1915, a las tres y media de la tarde, en presencia de los interesados que concurrran. — Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1914. — Julio Mallmann, secretario.

v-7 enero.

———

Comisión Administradora del Fondo de Caminos. — Ley 5315

Provisión de material pétreo y ejecución de obras de macadamización a construirse en el Boulevard Mitre, de inmediato acceso a la estación del Ferrocarril Pacífico, en la ciudad de Mercedes, Provincia de San Luis.

Llámase a licitación hasta el 29 de Diciembre próximo, a las tres p. m., para la provisión de material pétreo y realización de las abras a que arriba se refiere; debiendo presentarse las propuestas en sobres cerrados y lacrados, a nombre del señor Presidente de la Comisión, la primera foja en papel sellado nacional de cinco pesos y acompañadas de una boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina, equivalente al uno por ciento del valor de las mismas. En el sobrescrito se expresará claramente la licitación a que es relativa la propuesta.

La apertura de éstas tendrá lugar en el local de la Comisión, Lavalle 120, Buenos Aires, a la hora y día indicados.

Para mayores informes, dirigirse a la misma. — El Secretario.

v-29 diciembre.

———

Obras Sanitarias de la Nación

Se hace saber a los propietarios de inmuebles, ubicados en las siguientes zonas:

I. Flores y Floresta — limitada por las calles: Segurola, Gaona, Carrasco, Lacarra, Merlo, Varela, Directorio, Culpina, Provincias Unidas, Ensenada y Rivadavia hasta Segurola.

II. Caballito (Norte) limitada por las calles: Vías del Ferrocarril del Oeste, Bella Vista, Gaona, Terrero, Arroyo Maldonado, Triunvirato, Atacama y Amambay hasta las Vías del Ferrocarril del Oeste.

III — Caballito (Sur), limitada por las calles: vías del Ferrocarril del Oeste, Rojas, Centenera, Asamblea, Doblas, Somellera, Tilcara, Avenida Riestra, Avenida Cruz, Chiclana, Castro, Las Casas, Avenida La Plata, Rivadavia y Río Janeiro hasta las vías del Ferrocarril del Oeste.

IV — Villa Malcolm, limitada por las calles: Triunvirato, Arroyo Maldonado, Costa Rica y Canning hasta Triunvirato.

V — Nueva Pompeya, limitada por las calles: Zabaleta, Ambato, Avenida Sáenz, Río Negro, Trole, Chiclana, Avenida Cruz, Centenera, Norquín, Erezcano, Avenida Coronel Roca, y Avenida Sáenz hasta el Riachuelo.

Que el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación ha resuelto librar al servicio público las obras de provisión de agua en dichas zonas y ha fijado plazos: hasta el 15 de Enero próximo, a los propietarios de inmuebles ubicados en la I, IV y V zonas, y hasta el 31 de Enero de 1915 a los propietarios de inmuebles ubicados en la II y III zonas, para que instalen el servicio de agua corriente en sus respectivos inmuebles, bajo apercibimiento de aplicarles la multa que establece el Reglamento y de mandar instalar de oficio las conexiones correspondientes. — Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1914. — José I. Goñi, Secretario.

v-30 enero.

———

Se llama a licitación para el suministro de (800) ochocientas toneladas métricas de plomo en lingotes, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 18 de Enero de 1915, a las 3 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1914. — José I. Goñi, Secretario.

v-18 enero.

———

Se llama a licitación para el suministro de (125.000) ciento veinticinco mil toneladas métricas de carbón tipo «Cardiff», a entregar durante el año 1915, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840 al 1860.

Se previene a los interesados en concurrir a esta licitación que deben presentar sus propuestas con estricta sujeción a las condiciones establecidas en el pliego respectivo; pues, cualquier excepción que mencionen será motivo para que no se tome la propuesta en consideración.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el 31 de Diciembre próximo, a las 2 p. m., en el salón de sesiones del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 13 de Noviembre de 1914. — José I. Goñi, secretario.

v-31 diciembre

Llámase a licitación privada hasta el día 14 de Diciembre próximo a las 2 p. m., para la provisión de varios tubos de cobre y acero galvanizado.

Las propuestas serán presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días sábados que será de 9 a 11 a. m.

Los planos, pliego de especificaciones y condiciones serán entregados previo abono de cinco pesos moneda nacional ($ 5.00 m/n) los que no se-

rán devueltos. Los mismos documentos pueden consultarse gratuítamente en el Expediente respectivo en la Oficida de en la Oficina de Compras, durante las horas arriba mencionadas.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Octubre .... de 1914. — La Administración.

-v-14 diciembre.

Llámase a licitación privada, hasta el día 19 de Enero de 1915, a las 2 p. m., para la provisión de chapas de acero galvanizado, dulce y acero dulce o hierro homogéneo común de varias medidas.

Las propuestas serán presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días sábados, que será de 9 a 11 a. m.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1914. — La Administración.

O-v-19 enero.

Llámase a licitación privada hasta el día 31 de Diciembre de 1914, a las 2 p. m., para la provisión de chapas de cobre y de acero de varias medidas.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días sábados que será de 9 a 11 ante meridiano.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Noviembre ... de 1914. — La Administración.

v-31 diciembre

Llámase a licitación privada hasta el día 29 de Diciembre de 1914 a las 2 p. m., para la provisión de caños de cobre sin costuras y caños de acero dulce sin costura.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días Sábados que será de 9 a 11 ante meridiano.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Noviembre ... de 1914. — La Administración.

v-29 diciembre

Llámase a licitación privada hasta el día 11 de Diciembre de 1914, a las 2 p. m., para la provisión de varios encarriladores tipo Argentino y tipo Jackson.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días Sábados que será de 9 a 11 ante meridiano.

Los planos, pliego de especificaciones y pliego de condiciones que corresponden a esta licitación, serán entregados previo abono de cinco pesos moneda nacional ($ 5.00 m/n.), los que no serán devueltos, pudiendo también consultar estos documentos, gratuítamente en el expediente respectivo, en la Oficina de Compras, durante las horas arriba mencionadas.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Noviembre de 1914. — La Administración.

v-11 diciembre.

Llámase a licitación privada hasta el día 28 de Diciembre a las 2 p. m., para la provisión de trescientos paragolpes, para vagones tipo «Belga», según plano 603 M.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días Sábados que será de 9 a 11 ante meridiano.

Los planos, pliego de especificaciones y pliego de condiciones que corresponden a esta licitación, serán entregados previo abono de cinco pesos moneda nacional ($ 5.00 m/n.), los que no serán devueltos, pudiendo también consultar estos documentos, gratuítamente en el expediente respectivo, en la Oficina de Compras, durante las horas arriba mencionadas.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Noviembre de 1914. — La Administración.

v-28 diciembre.

Llámase a licitación privada hasta el día 11 de Enero de 1915, a las 2 pasado meridiano, para la provisión de 6000 tubos sin soldadura, de acero dulce galvanizado de 50 m/m diámetro exterior (2") para locomotoras, según plano 752M., especificaciones y pliego de condiciones.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles, de 1 a 3 p. m., a excepción de los días Sábados que será de 9 a 11 a. m.

El plano, pliego de condiciones y especificaciones que corresponden a esta licitación, serán entregados previo abono de dos pesos moneda nacional ($ 2,00 m/n), los que no serán devueltos, pudiendo también consultar estos documentos gratuitamente en el expediente respectivo, en la Oficina de Compras durante las horas arriba mencionadas.

Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1914. —La Administración.

v-11 enero de 1915.

Llámase a licitación privada hasta el día 21 de Diciembre, a las 2 p. m., para la provisión de fierro en barras.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días sábados que será de 9 a 11 a. m.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Noviembre 5 de 1914. — La Administración.

v-21 diciembre.

Llámase a licitación privada hasta el día 22 de Diciembre próximo, a las dos pasado meridiano, para la provisión de barras de acero fundido con canaleta para elásticos de varias medidas.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles, de 1 a 3 p. m., a excepción de los días Sábados, que será de 9 a 11 ante meridiano.

El plano y pliego de condiciones que corresponden a esta licitación, serán entregados previo abono de dos pesos moneda nacional ($ 2,00 m/n), los que no serán devueltos, pudiendo también consultar estos documentos gratuitamente en la Oficina de Compras, durante las horas arriba mencionadas.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Noviembre de 1914. — La Administración.

v-22 diciembre.

Llámase a licitación privada hasta el día 10 de Diciembre de 1914, a las 2 pasado meridiano, para la provisión de 40000 postes de quebracho de 2.20 metros de largo, por 0,35 a 0,43 de circunferencia, a una vara del corte, es decir de la base.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 pasado meridiano, a excepción de los días Sábados, que será de 9 a 11 ante meridiano.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1914. — La Administración.

v-10 diciembre.

Llámase a licitación privada hasta el día 15 de Enero de 1915, a las 2 pasado meridiano, para la provisión de una báscula de 50 toneladas, para pesar vagones, trocha de 1 metro, de acuerdo al pliego de condiciones y especificaciones y plano de Sección del riel Nº 733 M.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados, en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles, de 1 a 3 pasado meridiano, a excepción de los días sábados que será de 9 a 11 ante meridiano.

El plano y especificaciones que corresponden a esta licitación, serán entregados previo abono de dos pesos moneda nacional ($ 2.00 m/n), los que no serán devueltos, pudiendo también consultar estos documentos, gratuitamente en el expediente respectivo, en la Oficina de Compras, durante las horas arriba mencionadas.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1914. — La Administración.

v-15 enero 1915.

Llámase a licitación privada hasta el día 15 de Diciembre, a las dos pasado meridiano, para la provisión de 334 llantas para ruedas de locomotoras.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días Sábado, que será de 9 a 11 a. m.

Los planos, pliego de condiciones y especificaciones serán entregados previo abono de ($ 15,00 m/n) quince pesos moneda nacional, los que no serán devueltos. Los mismos documentos pueden consultarse gratuitamente en la Oficina de Compras, durante las horas mencionadas.

Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1914. — La Administración.

Q. — v-15 diciembre.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Vencimiento de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen. Expediente S-2067-914.

Edicto:

Por disposición del Sr. Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, se hace saber que con fecha 18 de Noviembre último, ha vencido el permiso concedido a don Edmundo P. Scola, por Resolución de fecha 21 de Febrero del corriente año, para explorar y catear substancias de la primera categoría, por el término de 240 días, en el Territorio Nacional del Neuquen, en una superficie de mil trescientas cuarenta hectáreas (1.340 H.), que deberá ubicarse en forma de rectángulo de cuatro mil metros (4.000 m.) de longitud en dirección paralela al límite S. E. del lote 99, Sección B, de la zona andina del citado territorio, por tres mil trescientos cincuenta metros de ancho (3.350 m.), tal que su vértice E. se encuentre a diez mil metros (10.000 m.) al N. O. medidos en dirección perpendicular a la prolongación del límite S. E. del mencionado lote 99, a partir de un punto situado sobre dicha prolongación a cuatro mil metros (4.000 m.) al S. O. del esquinero Sud del lote 99 ya nombrado.—Buenos Aires, Diciembre 3 de 1914.—A. C. Birabén, Secretario.

Of-v-9 diciembre.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS FABRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 47014.

Rey Alberto

Noviembre 27 de 1914. — Enrique E. Mattia. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-9 diciembre

Acta Nº 47015.

L' Aiglon

Noviembre 27 de 1914. — Damian Quincoces y Cía.—Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-9 diciembre

Acta Nº 47018.

Lilly

Noviembre 27 de 1914. — The Eli Lilly And Company. — Substancias y productos usados en medecina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-9 diciembre

Acta N 47040.




EL VASCO

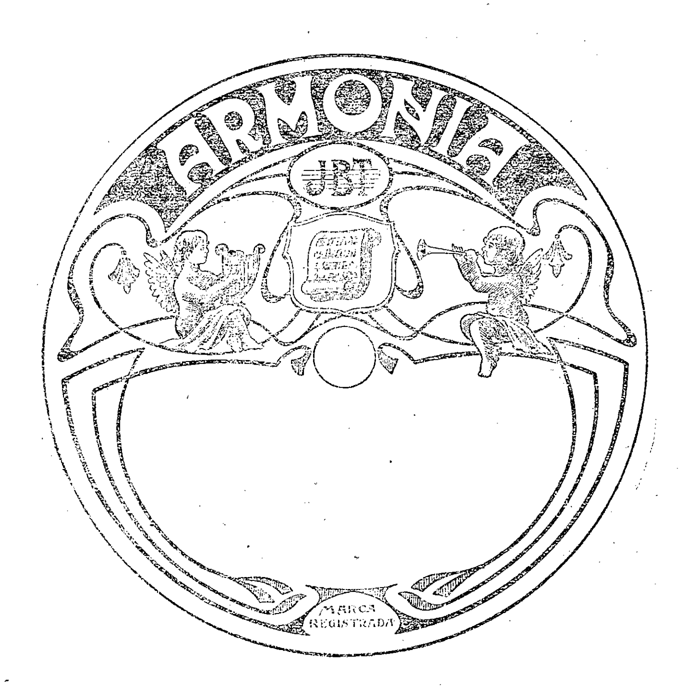
Sidra Champagne

Téngase la botella en posición horizontal.

Diciembre 1º de 1914. — Miguel Bedialauneta. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-12 diciembre.

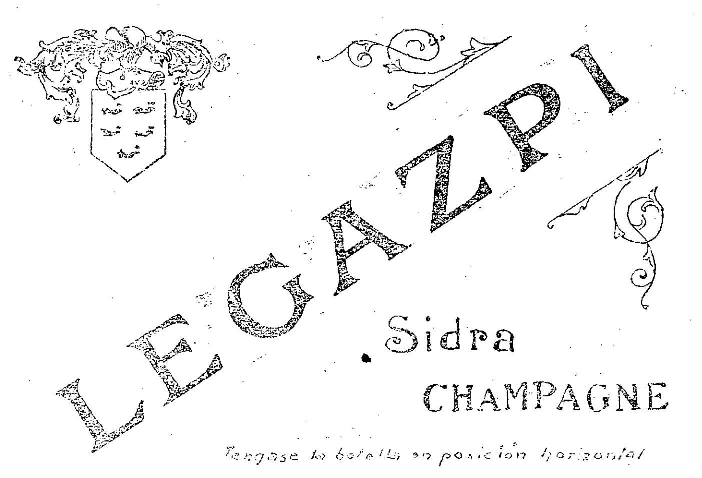
Acta N 47027.



Noviembre 30 de 1914. — Juan B. Tagini. — Instrumentos quirúgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctrios.

v-12 diciembre.

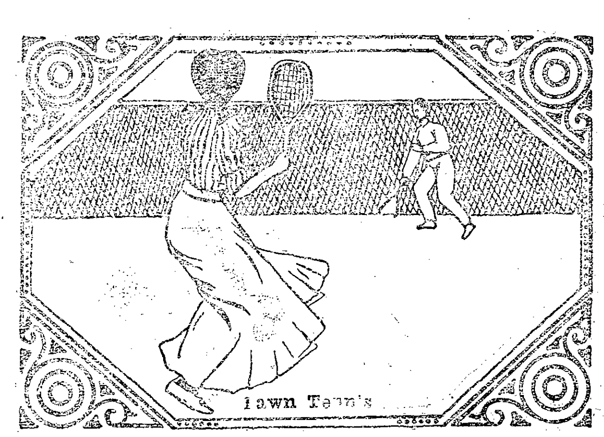
Acta N 47039.



Diciembre 1º de 1914. — Miguel Bedialauneta. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-12 diciembre.

Acta N 47025.



Noviembre 30 de 1914. — Compañía Tabacalera Argentina. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-12 diciembre.

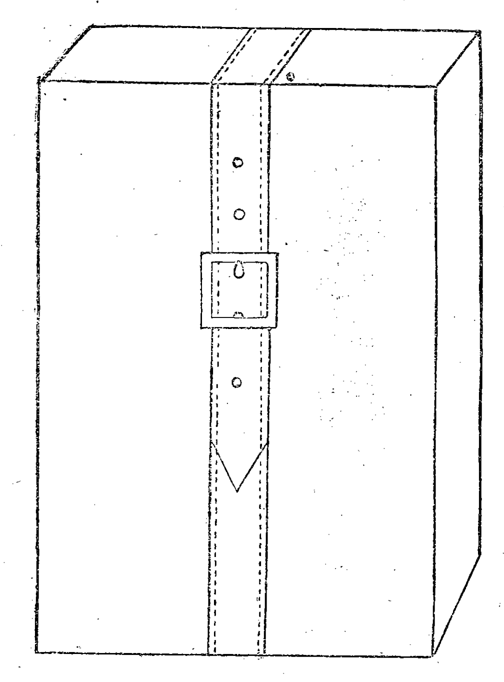
Acta N 45841.



Junio 26 de 1914. — S. Fridman. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18 (substituída).

v-12 diciembre.

Acta N 47024.



Noviembre 30 de 1914. — Compañía Tabacalera Argentina. — Cigarrillos, de la clase 21 (envase).

v-12 diciembre.

Acta Nº 47030.

Maison Nouvelle

Noviembre 30 de 1914. — Victoria Berlín de López Alonso. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

v-12 diciembre.

Acta Nº 47031.

Curity

Noviembre 30 de 1914. — Warbrug y Goldschmidt. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-12 diciembre.

Acta Nº 47032.

Yokla

Noviembre 30 de 1914. — José Taquini.—Jabones, agua y pasta dentrífica, afeites, extractos, esencias, para tocador, de la clase 16.

v-12 diciembre.

Acta Nº 47033.

Audax

Diciembre 1º de 1914. — Julio Salvucci. — Máquinas, cintas y películas cinematográficas y de proyecciones luminosas y accesorios, de la clase 6.

v-12 diciembre.

Acta Nº 47034.

El Avestruz

Diciembre 1º de 1914. — Agar, Cross And Company, Limited. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, parte de ellas y accesorios, de la clase 12.

v-12. diciembre.

Acta Nº 47036.

Tigrecito

Diciembre 1º de 1914. — Agar, Cross And Company, Limited. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5.

v-12 diciembre.

Acta Nº 31297.

BARATILLO COLOMBO

Octubre 28 de 1910. — Romeo Colombo e hijos. — Hilos, lanas y sedas en general, sombrería, modas, plumas de adorno, vestidos confeccionados de todo género, flores artificiales, bordados, pasamanería, galones, botones, puntillas, cintas, guantería, mercería, corsés, agujas, alfileres, bastones paraguas, sombrillas, calzados de la clase 16. (duplicado). v-14 diciembre

Acta Nº 47042.

Sardinas Brandão Gomes

Diciembre 2 de 1914. — Brandas Gomes y Cía. — Sardinas y sus derivados, de la clase 22. v-14 diciembre

Acta Nº 47046.

CAJA BELOCH FUELLE
DESTRUCTOR DE MOSCAS, MOSQUITOS, CUCARACHAS, CHINCHES, PULGAS, BICHOS COLORADOS Y TODA CLASE DE INSECTOS
INSECTICIDA INFALIBLE

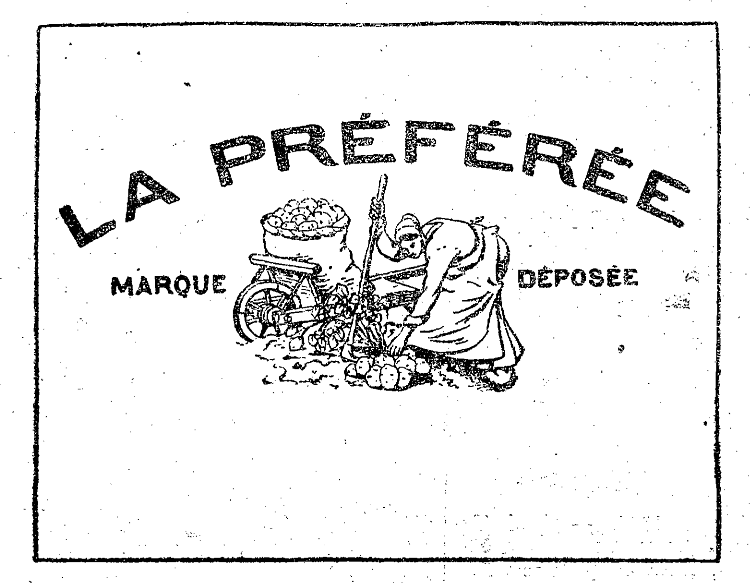
Diciembre 3 de 1914. — Dunnedge Tool Company. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. v-14 diciembre

Acta Nº 47047.



Diciembre 2 de 1914. — The Distellers Company, Limited. — Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. v-14 diciembre

Acta Nº 47048.



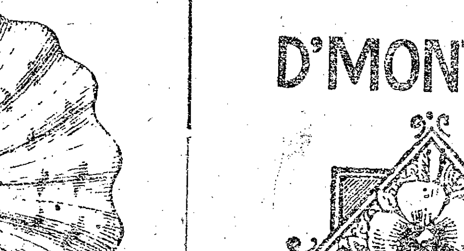
Diciembre 3 de 1914. — Gaston Laroze. — Papas en general y frutas frescas, de la clase 24. v-14 diciembre

Acta Nº 31152.

CASA COLOMBO

Octubre 11 de 1910. — Romeo Colombo e hijos. — Telas y tejidos en general, lencería ropa blanca y de uso doméstico, telas impermeables en general, tejidos de punto, medias, camisetas, colchas, frazadas, de la clase 15 (duplicado). v-14 diciembre

Acta Nº 46812.



«LA CONCHA»

Octubre 28 de 1914. — Gutiérrez Blanco y Cía. — Cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería. Baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. v-14 diciembre

Acta Nº 47041.



IRIS

Diciembre 2 de 1914. — G. A. Wallace y Co. — Fósforos, de la clase 21. v-14 diciembre

Acta Nº 47043.

Mateina

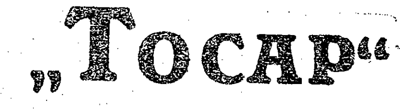
Diciembre 2 de 1914. — Enrique P. Ortega. — Yerba mate en hojas cortadas, de la clase 22. v-14 diciembre

Acta Nº 47044.

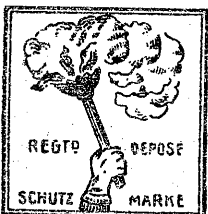
El Cronista Comercial

Diciembre 2 de 1914. — A. Martín Giménez y Cía. — Publicaciones e impresiones, en general, de la clase 18. v-14 diciembre

Acta Nº 47049.



Marca registrada.



Diciembre 3 de 1914.—Otto Welpmann. — Medias en general, de la clase 15. v-14 diciembre

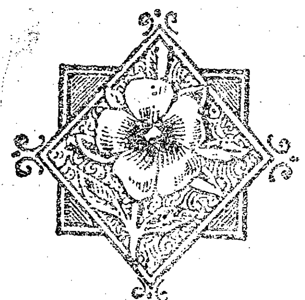
Acta Nº 47050.

La Preferida

Diciembre 3 de 1914. — Gaston Laroze. — Papas en general y frutas frescas, de la clase 24. v-14 diciembre

Acta Nº 45724.

D'MONTGRI



Junio 19 de 1914. — Salvador Rigau. — Callicidas en general, de la clase 2. (substituída). v-11 diciembre

Acta Nº 45706.

4343

Junio 18 de 1914. — Adriano Malusardi. — Tabacos, cigarros, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. (substituída). v-11 diciembre

Acta Nº 47038.

El Ciclón

Diciembre 1º de 1914. — Agar, Cross And Company, Limited. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, parte de ellas y accesorios, de la clase 12. v-11 diciembre

Acta Nº 47019.

— P B T

Noviembre 27 de 1914. — Compañía Sud Americana de Billetes de Banco. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. v-9 diciembre

Acta Nº 47037.

El Picaflor

Diciembre 1º de 1914. — Agar, Cross And Company, Limited. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, parte de ellas y accesorios, de la clase 12. v-11 diciembre

Acta Nº 47016.

Exclusivos

Noviembre 27 de 1914. — Compañía Tabacalera Argentina. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. v-9 diciembre

Acta Nº 46334.



OLD SMOKER

Agosto 24 de 1914. — British American American Tabaco Company, Limited.—Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21 (modificada).

v-11 diciembre

Acta Nº 46522.



Septiembre 17 de 1914. — Mosquera y Gorordo. — Harina lacteada, de la clase 22 (corregida).

v-14 diciembre.

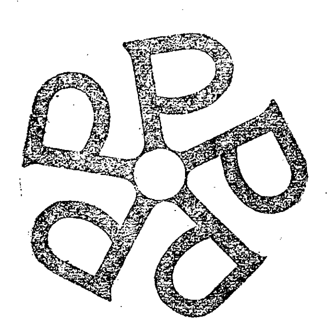
Acta Nº 47021.

Bretal

Noviembre 30 de 1914. — Samuel Heiman. — Bebidas sin alcohol, de la clase 23.

v-11 diciembre

Acta Nº 47022.



Noviembre 30 de 1914. — Piazza Hnos. — Jabones, de la clase 16.

v-11 diciembre

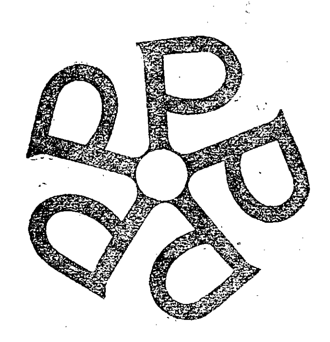
Acta Nº 47035.

El Tigre

Diciembre 1º de 1914. — Agar, Cross And Company, Limited. — Substancias vejetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.

v-11 diciembre

Acta Nº 47023.



Noviembre 30 de 1914. — Piazza Hnos. — Cueros curtidos y elaborados de la clase 19.

v-11 diciembre

Acta Nº 47026.

Kanadina

Noviembre 30 de 1914. — Carlos Salas — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-11 diciembre

Acta Nº 47028.

Melini

Noviembre 30 de 1914. — Carlos Hegi. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.

v-11 diciembre

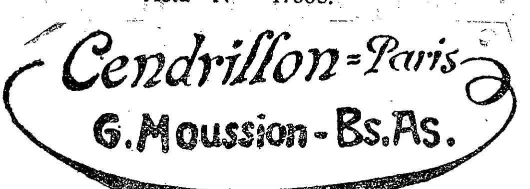
Acta Nº 47029.



Noviembre 30 de 1914.—Ramón Camaño. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, parte de ellas y accesorios, de la clase 12.

v-11 diciembre

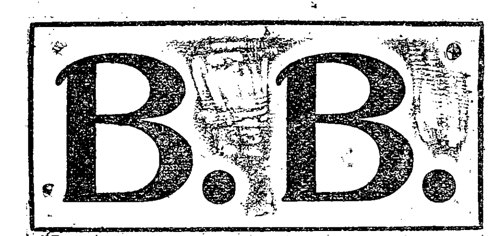
Acta Nº 47008.



Noviembre 27 de 1914. — G. Moussión. — Calzados en general, de la clase 16.

v-9 diciembre

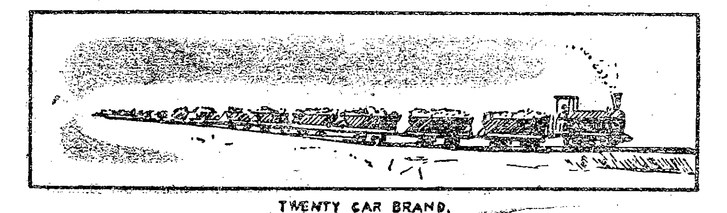
Acta Nº 47011.



Noviembre 27 de 1914. — Mosquera y Gorordo. — Harina lactea, de la clase 22.

v-9 diciembre

Acta Nº 47013.



Noviembre 27 de 1914. — Borax Consolidated Limited.—Substancias y productos usados en medicina farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-9 diciembre

Acta Nº 47017.

MERRIMACK

Noviembre 27 de 1914. — Merrimack Manufacturing Company. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.

v-9 diciembre

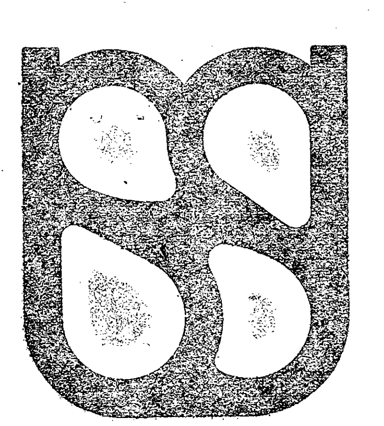
Acta Nº 47020.

PEBETE

Noviembre 27 de 1914. — Compañía Sud Americana de Billetes de Banco. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.

v-9 diciembre

Acta Nº 47001.



Noviembre 26 de 1914. — The Unión Switch y Signal Company. — Aparatos y máquinas, usados en los sistemas de señales y de interconexión, de los ferrocarriles, de la clase 12.

v-9 diciembre

Acta Nº 47.007.

Vigilante

Noviembre 26 de 1914. — Guillermo Johnston y Cía. (Sociedad Anónima Introductora). — Sustancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-9 diciembre

Acta Nº 47009.

Twinplex

Noviembre 27 de 1914. — E. Belloten. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcor y varillas cestería, de la clase 10.

v-9 diciembre

Acta Nº 47010.

Iodoleina

Noviembre 27 de 1914. — Instituto Biológico Argentino. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-14 diciembre.

Acta Nº 47012.

Expreso Villaverde

Noviembre 27 de 1914. — M. Abal y González. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.

v-9 diciembre

José Antonio Velar, comisario. — *José Ignacio Maraspín*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional